TOMO 158 Montevideo, Viernes 26 de Enero de 1945 Núm. 11493

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N.° 10.597. Se crea un impuesto a las ganancias excesivas (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

I. — IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS. — EXENCIONES

Artículo 1.° Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley, en cuanto superen el doce por ciento (12 %) del capital que las produce.

La obligación de pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes.

El setenta y cinco por ciento (75 %) del producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales y con el veinticinco por ciento (25 %) restante, el Poder Ejecutivo formará un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad.

Art. 2.° Quedan sometidas al impuesto las ganancias de empresas cuyo ejercicio anual haya comenzado desde el 1.° de Enero de 1944.

Este impuesto tendrá una duración de tres ejercicios completos, para todas las empresas comprendidas en esta ley.

Art. 3.° Quedan exentas del impuesto.

A) Las ganancias de la actividad personal no desarrolladas en forma de empresa;

B) Las ganancias de las empresas que integran el dominio del Estado y de los Municipios.

Las ganancias de empresas formadas por capitales particulares y por capitales del Estado o de los Municipios, se exceptúan solamente en la parte que corresponda a estos últimos, de acuerdo con el balance fiscal que se practique según las disposiciones de esta ley.

C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones, cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas.

II. — Ganancias imponibles

Artículo 4.° A los efectos de la presente ley, se entienden por ganancias imponibles, todos los aumentos de patrimonio de una empresa, en el año fiscal, obtenidos previa deducción de los costos y de los gastos de explotación y conservación que les fueren relativos y que excedan del 12 % (doce por ciento) del capital.

III. — Fuente de las ganancias

Artículo 5.° En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, son ganancias de fuente uruguaya, todas aquellas que provienen de capitales, bienes o derechos colocados, situados o utilizados económicamente en el Uruguay; y de actividades civiles o comerciales, realizadas en el país, cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en las operaciones, o el lugar de la celebración de los contratos.

La fuente de las ganancias provenientes de créditos garantidos con derechos reales se determinará con arreglo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 6.° Las ganancias provenientes de operaciones de exportación, importación, seguros y reaseguros, se determinarán sobre la base de los procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 7.° La ganancia neta de fuente uruguaya de las sucursales y filiales de empresas o entidades constituídas en el extranjero, se determinará según los procedimientos que disponga la reglamentación.

Art. 8.° En los casos no previstos, cuando por la clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no puedan determinarse con exactitud las ganancias de fuente uruguaya, la Oficina de Recaudación las estimará de oficio.

IV. — Año fiscal

Artículo 9.° A los efectos de esta ley, se considera año fiscal el período comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Diciembre de cada año; y el impuesto que adeuden las personas físicas y morales, a las que alcanzan las disposiciones de esta ley, se imputarán al año fiscal, en la forma que autorice la reglamentación.

Art. 10. Se considerarán ganancias del ejercicio, las cobradas o las devengadas en el mismo, según el método seguido por el contribuyente en su contabilidad. — Este método no podrá variarse, a los efectos del impuesto, sin el acuerdo de la Oficina de Recaudación.

Cuando no exista contabilidad, se considerarán ganancias del ejercicio las percibidas durante su transcurso.

Art. 11. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, aunque las ganancias no hayan sido cobradas en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente las ha percibido cuando han sido reinvertidas, acumuladas, capitalizadas, acreditadas en cuenta, puestas en reserva o en fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o cuando se ha dispuesto de ellas en otra forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directivas.

Art. 12. Las disposiciones contenidas en los artículos 9.° y 10, regirán por analogía, para la imputación de gastos, en lo que fueren aplicables.

V. — Balance fiscal

Artículo 13. La liquidación y pago del impuesto se efectuarán con arreglo al balance fiscal, el que será practicado según las normas que la ley y los reglamentos indiquen. — A ese fin, las empresas deberán presentar copia de su balance, memoria cuando la haya, estados de pérdidas y ganancias, estados analíticos que requiera la Oficina de Recaudación; y hacer declaración jurada de ganancias y deducciones, así como del sistema o método empleados en la contabilidad en la preparación del inventario y en la forma de valuación de los bienes. — (Artículo 34).

Art. 14. Para la determinación ulterior de las ganancias imponibles, (artículo 4.°) se entiende por ganancias el producto de las ventas netas totales (precio de venta menos precio de costo, devoluciones, rebajas, bonificaciones, comisiones y descuentos que la Oficina de Recaudación podrá ajustar de acuerdo con los usos de plaza); y, en términos análogos, el producto de todas las operaciones del comercio, de la industria y demás actividades no exceptuadas, como ser: transferencias, transacciones, valorizaciones de mercaderías, intereses, arrendamientos y explotaciones que se originen por bienes muebles o inmuebles poseídos total o parcialmente por las empresas de que trata esta ley.

Art. 15. Para establecer las ganancias netas se restarán de las ganancias los gastos efectuados para obtener-

(*) Reinserto para satisfacer los pedidos de partes, habiéndose tratado de salvar errores de la anterior impresión.

las, mantenerlas o conservarlas, que esta ley admite. No se restarán, en caso alguno, los gastos o la parte proporcional de gastos causados por operaciones, inversiones, actividades, percepciones o ingresos exentos del impuesto.

Art. 16. La ganancia o pérdida que resulte de la enajenación de bienes — incluso los que sean amortizables — (artículo 27) se computará siempre a los efectos del impuesto.

La ganancia o pérdida que provenga de la enajenación de inmuebles también se computará, cuando hubieran sido adquiridos para liquidar créditos.

Igualmente serán computables:

A) Para las compañías de seguros y capitalización, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos;
B) Para los Bancos, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, cédulas, acciones, debentures y bonos;
C) Para las sociedades financieras, el resultado de las enajenaciones de los bienes integrantes de su activo.

La ganancia o pérdida a que se refiere este artículo, se computará cuando haya sido efectivamente realizada, y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Cuando se trate de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures o bienes mobiliarios de análoga naturaleza, se tomará como base la cotización o valor de los mismos al 1.º de Enero de 1944.

Art. 17. Las reglas destinadas a calcular el resultado de las ventas de inmuebles, en cuotas, se establecerán por vía reglamentaria.

Art. 18. A los fines de esta ley, se presume que todo préstamo de dinero devenga interés, cuyo tipo —a falta de estipulación expresa— es de seis por ciento anual.

Art. 19. Las existencias de mercaderías se computarán, en las declaraciones juradas, al precio de costo de producción, o al precio de adquisición, o al precio de costo en plaza, en el día de cierre del ejercicio, a opción del contribuyente.

Los sistemas o métodos de contabilidad, la formación del inventario y los procedimientos de valuación, no podrán variarse sin la autorización de la Oficina de Recaudación y previo ajuste del último inventario.

Dicha Oficina podrá aceptar otros sistemas de valuación de inventario, cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes y no ofrezcan dificultades a la fiscalización.

Art. 20. En la determinación de la ganancia no se computarán:

A) Las ganancias de fuente extranjera, ni las pérdidas de fuente extranjera, ni las deducciones a que pudiera haber lugar por causa de esas ganancias o pérdidas.
B) La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.º de Enero de 1944, o que provengan de la valorización de los bienes a que se refiere el último apartado del artículo 16, ocurrida con anterioridad a la expresada fecha, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentar el capital de la empresa o para distribuirlas.

Art. 21. Quedan exoneradas del impuesto las ganancias que las empresas destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, dentro del plazo de vigencia de esta ley.

Las empresas que desearen acogerse a este beneficio — mientras no realicen las ampliaciones a que se refiere el inciso anterior— deberán invertir en títulos de deuda pública los importes equivalentes, los que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden conjunta del interesado y de la Oficina de Recaudación, hasta su efectiva aplicación a la finalidad expresada.

En el caso de que no se realizara en el plazo legal la efectiva ampliación de equipos productivos, las empresas adeudarán el importe sobre las utilidades así destinadas, desde la fecha en que se causó el mismo, y les alcanzará la tasa impositiva que correspondiera a las ganancias totales, incluídas las exoneradas por este artículo, formulándose la reliquidación correspondiente por la Oficina de Recaudación.

Art. 22. De la ganancia anual se deducirán, en cuanto corresponda al ejercicio:

A) Los sueldos, jornales y salarios, asignaciones familiares y toda otra remuneración por la prestación de servicios personales, salvo lo dispuesto en el artículo 28 incisos A), B) y D);
B) Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, realmente pagados a los empleados y obreros, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda, en conjunto, del quince por ciento de las ganancias líquidas del ejercicio comercial;
C) Los gastos de movilidad, viáticos, gastos de representación y otras compensaciones análogas, en efectivo o en especie, en la suma reconocida por la Oficina de Recaudación;
D) Las comisiones de venta y de garantía a comisionistas y consignatarios;
E) Los impuestos, tasas y contribuciones de toda índole, inclusive las jubilatorias, que recaigan sobre la empresa, sus propiedades y productos, salvo lo dispuesto en el artículo 28, inciso O);
F) Los alquileres y arrendamientos;
G) Las primas por los seguros que cubran riesgos sobre bienes y las primas de seguro de accidentes del trabajo y demás riesgos que afecten al negocio;
H) Los intereses por deudas y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas;
I) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones;
J) Los gastos de organización. La Oficina de Recaudación admitirá su amortización en plazo razonable;
K) Los castigos y previsiones contra los malos créditos, en cantidades justificables, de acuerdo con los usos y costumbres del ramo;
La Oficina de Recaudación podrá establecer la forma y medida de efectuar estos castigos y previsiones;
L) Las amortizaciones por desgastes y agotamiento y las pérdidas por desuso, de acuerdo con lo que establece el artículo 23;
M) Las cantidades necesarias para integrar y mantener las reservas matemáticas de las compañías de seguros, capitalización, etc., destinadas a atender las obligaciones contraídas con sus asegurados, tenedores de títulos o clientes.
La Oficina de Recaudación, con asesoramiento de la Inspección General de Hacienda, estimará el monto de estas reservas;
N) Todos los demás gastos generales ordinarios de la empresa, pagados o adeudados, en cuanto sean necesarios para obtener, mantener y conservar las ganancias de fuente uruguaya.

Art. 23. El monto de las amortizaciones para compensar el desgaste de los bienes muebles de la explotación, se determinará anualmente, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el valor de costo de los bienes o sobre el valor en la fecha de su ingreso al patrimonio de la empresa. Dicho porcentaje, que será fijo, se establecerá por la Oficina de Recaudación, atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes y al uso comercial. La Oficina podrá autorizar, en casos especiales, otros sistemas de amortización, siempre que sean técnicamente justificados y de práctica en el comercio.

A los efectos de la amortización, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la estimación de cada año, un aumento hasta del veinte por ciento sobre el valor originario de los bienes muebles utilizados en la explotación, a título de compensar el costo de reposición de los mismos.

Art. 24. Sobre el valor de aforo de los inmuebles, con deducción del valor de la tierra, se admitirá una amortización anual del dos por ciento para los urbanos y suburbanos, y del tres por ciento para los rurales. Se presume que los pavimentos, veredas, cercos, ampliaciones, reformas y en general todas las mejoras, están incluídas en el aforo vigente para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con excepción de los inmuebles situados en las zonas rurales en que el valor de las mejoras será fijado, a los fines de esta ley, por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 25. En casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas, el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o del valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma, el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá, cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluados, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 20, inciso B). También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en él, que se hayan producido a partir del 1.º de Enero de 1943.

Art. 26. En la explotación de minas, canteras u otras industrias que impliquen un agotamiento de la fuente de ganancias, se admitirá una amortización del precio de costo, proporcional a dicho agotamiento.

Art. 27. Cuando algunos de los bienes amortizables fuera enajenado, la pérdida o ganancia será la diferencia entre el valor no amortizado y el precio de la enajenación.

Art. 28. No se admitirán deducciones por los conceptos siguientes:

A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada po servicios efectivos, en cuanto no exceda del límite máximo de doscientos cincuenta pesos —$ 250.00— mensuales, por persona. Si una misma persona es dueña o socia de más de una empresa, la deducción hasta doscientos cincuenta pesos mensuales sólo podrá hacerse en una de ellas o repartirse proporcionalmente entre todas;
B) Remuneración del cónyuge o parientes del contribuyente. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada por servicios que se demuestre haber prestado efectivamente, en cuanto no exceda del límite máximo por persona establecido en el inciso anterior, ni de la retribución que usualmente se abone a terceros por servicios similares;
C) Gastos personales del contribuyente y de su familia;
D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favor de Directores y Síndicos;
E) Remuneraciones que se abonen a miembros de Directorios o a asesores que actúen en el extranjero;
F) Participaciones en los beneficios que las compañías de seguros, capitalización, etc., paguen a sus asegurados o afiliados;
G) Importes retirados por los dueños o asociados a cuenta de ganancias;
H) Partes de fundador, acciones gratuitas o a precios especiales, premios o cualquier otro beneficio que importe realmente participación en las utilidades;
I) Intereses por inversiones de los contribuyentes en la empresa, por concepto de capital, préstamos, utilidades no retiradas u otro semejante;
J) Inversiones para la adquisición de bienes y para mejoras de carácter permanente;
K) Amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simple valuación, y de activos que aún cuando importen una inversión real, no tengan duración limitada. — La diferencia entre el valor de costo y el valor de venta será computable por el vendedor, a los efectos del impuesto;
L) Utilidades del ejercicio que se destinan al aumento de capitales o reservas cuya deducción no se admita expresamente por esta ley;
M) Quebrantos provenientes de operaciones ilícitas;
N) Donaciones y prestaciones de alimentos o liberalidades en dinero o en especie;
O) El impuesto establecido por esta ley, sus intereses y multas;
P) Los demás gastos cuya deducción no prevea esta ley.

Art. 29. Para establecer en el balance fiscal las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera así como para avaluar los bienes introducidos en el país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto, en moneda uruguaya, se seguirán los procedimientos que determine la reglamentación.

VI. — Capital

Artículo 30. Para establecer el capital no se computarán las cuentas de orden.

Se considerará como capital la diferencia que resulte entre el activo y el pasivo ajustados, de cada empresa, conforme con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.

Cuando existan inversiones que puedan producir ganancias exentas del impuesto, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.

En las explotaciones individuales y en las sociales, con excepción de las sociedades anónimas, serán computados como capital los saldos acreedores del dueño o de los socios, sólo hasta el monto y por el tiempo justificados, en que hayan tenido aplicación en el giro de la empresa.

En las explotaciones a que se refiere el apartado anterior y siempre que el capital de la empresa no exceda de pesos 50.000.00, no se computarán como pasivo las deudas con terceros en cuanto superen al cien por ciento del capital.

Art. 31. Si desde el primero de Enero de 1943 en adelante, se hubieren formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina Recaudadora estará facultada para reunir, según las circunstancias, en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas.

VII. — Tasas

Artículo 32. Para determinar el porcentaje de ganancias imponibles se relacionará el importe de las ganancias netas con el capital, establecidos de conformidad con las disposiciones precedentes.

Las pérdidas netas de un ejercicio, durante el lapso de aplicación de esta ley, podrán ser deducidas de las ganancias de los ejercicios anuales subsiguientes.

Art. 33. Las tasas del impuesto serán: quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a treinta por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

VIII. — Recaudación y contralor

Artículo 34. La aplicación y percepción del impuesto que se crea por esta ley estarán a cargo de una Oficina de Recaudación que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y cuyas facultades de fiscalización y régimen de relación con los demás órganos administrativos permanentes reglamentará el Poder Ejecutivo.

La reglamentación establecerá, asimismo, las bases de percepción y contralor del impuesto, y las demás condiciones de tiempo y forma en que podrán operarse.

La Oficina de Recaudación podrá realizar todos los actos de fiscalización que sean necesarios, incluso los de hacer requerimiento de datos principales o complementarios, verificar la exactitud de éstos y también inspeccionar — con autorización del Ministerio de Hacienda— libros, papeles y documentos de contabilidad del contribuyente y de terceros.

Podrá cometerse a la misma oficina la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.° y siguientes de la ley N.° 10 054, de 30 de Setiembre de 1941.

Art. 35. Cuando las ganancias no puedan determinarse en forma precisa, por falta de declaraciones juradas, por inexistencia u ocultación de libros, por no ser llevados éstos con arreglo a derecho o resultar insuficientes o por cualquier otra causa, se estimarán de oficio, y la Oficina de Recaudación liquidará el impuesto que se adeude, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere haber lugar. La estimación de oficio sólo podrá impugnarse al usar de los recursos que la ley autoriza contra el impuesto liquidado resultante de ella.

Salvo la prueba en contrario y a falta de otros antecedentes, se presume que la ganancia imponible mínima representa, a los efectos de la estimación administrativa, el quince por ciento (15 %) del capital.

Si la ganancia efectiva fuera superior a la ganancia estimada de oficio, subsiste para el contribuyente la obligación de denunciar la primera y de satisfacer la parte del impuesto que comprenda al excedente, bajo responsabilidad.

Art. 36. La Oficina de Recaudación podrá exigir, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta del impuesto de ese año por trimestres o por semestres, en cantidades que no excederán de la cuarta parte ni de la mitad, respectivamente, del impuesto del año anterior, y siempre que los meses transcurridos del ejercicio corriente no acusen mermas apreciables sobre las ganancias del año precedente.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán.

Art. 37. En casos justificados, el Ministerio de Hacienda podrá conceder prórroga o facilidades para el pago del impuesto, de la multa o del impuesto y multa.

La deuda siempre será suficientemente garantida por el deudor y devengará un interés del seis por ciento anual.

Art. 38. Vencido el término hábil de pago del impuesto, la Oficina de Recaudación tendrá acción ejecutiva para el cobro de la deuda consentida o ejecutoriada administrativamente. La boleta de adeudo, expedida por la Oficina, será título suficiente para la ejecución, sin más excepciones admisibles que las de inhabilidad extrínseca del título, pago, prescripción y espera.

La acción de cobro del impuesto podrá ejercerse por separado de toda otra.

Será juez competente para conocer en estos juicios, el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

La Oficina de Recaudación estará representada por los procuradores que designe el Poder Ejecutivo.

IX. — Penalidades. — Prescripción

Artículo 39. Están sujetos a responsabilidad, por hecho propio o de personas de su dependencia —en cuanto les concierna— los deudores del impuesto o quienes los representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros, que infrinjan la ley, reglamentos o dis-

posiciones administrativas; que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia.

Art. 40. Sin perjuicio de la acción penal a que pudiere haber mérito, incurrirán en defraudación y serán pasibles de multa, de una hasta cinco veces el importe del impuesto, quienes:

A) Omitan la presentación de declaraciones juradas o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos:
B) Presenten declaraciones juradas con datos falsos, o incompletos, o inadaptables al régimen de la ley y de sus reglamentos;
C) Proporcionen a la Oficina de Recaudación informes inexactos: o exhiban libros o documentos que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa; y
D) Realicen actos de simulación u ocultación que tiendan a eludir en todo o en parte el pago del impuesto.

Art. 41. La falta de pago del impuesto, en término hábil, será penada con un recargo del 2 % mensual sobre el importe del impuesto.

Las demás infracciones a la ley, reglamentos y disposiciones administrativas, no expresamente previstas en los artículos anteriores, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 42. El derecho del Estado al cobro del impuesto o multa prescribe en cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá por todo acto administrativo documentado tendiente a la determinación del monto del impuesto o al cobro de la deuda. La acción contra el Estado por repetición del impuesto o del impuesto y multa, prescribe en dos años contados desde la fecha del pago.

X — Procedimiento

Artículo 43. Cuando haya lugar a la formación de acta se dejará copia de ésta a la parte interesada. Estará suscripta por el funcionario actuante y por la persona ante quien se practique el procedimiento, o por quien lo represente, o por dos testigos hábiles; y hará fe de su contenido salvo la prueba en contrario.

Las intimaciones y notificaciones se harán en persona, o por cedulón, o por carta certificada, y siempre con copia del texto íntegro de la resolución respectiva. La forma de estas diligencias será reglamentada en lo que fuere necesario.

Las consultas y pedidos de informes dirigidos a la Oficina de Recaudación por contribuyentes o por terceros, se formularán y sustanciarán en papel simple.

Art. 44. Los hechos u omisiones constitutivos de infracción serán objeto de una información sumaria instruída por funcionario autorizado.

Si a juicio de la oficina, la existencia de la infracción no ofreciera dudas, las diligencias y trámites administrativos se tendrán por información sumaria suficiente a los efectos de este artículo.

De la información se dará noticia al interesado, con término de quince días perentorios para deducir, por escrito, sus defensas y producir pruebas. Si el interesado no hubiera comparecido en ese plazo, la oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes. Si el interesado hubiera comparecido sin ofrecer pruebas, la oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes al de su presentación. Si el interesado hubiera ofrecido o producido pruebas, éstas se diligenciarán en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, la oficina resolverá dentro de los quince días siguientes.

Las gestiones que se promuevan ante la oficina no suspenderán el curso del expediente sobre aplicación y liquidación del impuesto; y la falta de pago o de consignación de su importe dentro del plazo señalado para el pago, producirá, de pleno derecho, la caducidad de las gestiones pendientes.

Art. 45. Toda reclamación por pago indebido deberá deducirse, necesariamente, ante la Oficina de Recaudación. Si la resolución administrativa demorara más de ciento veinte días, quedará expedita al interesado la vía judicial.

Art. 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental, y se resolverá, sin más trámites, dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Cuando el objeto del recurso sea cantidad que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) la decisión que recaiga en él hará cosa juzgada.

Art. 47. De las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y ante los respectivos Juzgados Letrados de 1.a Instancia en el interior, cuando el punto cuestionado sea alguno de éstos:

A) Obligación de pagar impuesto.
B) Importe del impuesto anual liquidado cuando exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
C) Importe de anticipos exigidos cuando correspondan a un impuesto anual que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
D) Repetición de lo indebido, cuando la suma que se reclame exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
E) Responsabilidad fiscal por infracción.
F) Graduación de la multa.

El recurso se presentará, por escrito, a la oficina dentro de los diez días siguientes al de la notificación. Podrá fundarse y estar acompañado de prueba instrumental. La oficina lo elevará al Juez de Apelación con el expediente administrativo, dentro de cuarenta y ocho horas hábiles.

Si hubiera sido interpuesto en tiempo y forma, el Juez dará traslado a la oficina por diez días, después de los cuales el Actuario, con escrito o sin él, pondrá los autos a despacho.

A petición de parte o de oficio el Juez podrá decretar un período de justificación hasta de veinte días. Vencido este término, se agregarán y certificarán las pruebas producidas y el Juez resolverá.

La sentencia que se dicte en esta segunda instancia contencioso administrativa, impondrá las costas al vencido, y aún los costos, cuando hubiere mérito para ello, de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil; causará ejecutoria y se cumplirá por los trámites de los artículos 494 y 495 del Código de Procedimiento Civil.

Con excepción de los puntos especiales que enumera este artículo y el último inciso del anterior, los interesados podrán, en lo demás, hacer uso del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo y de las acciones que tengan ante la justicia.

Art. 48. No se admitirá recurso alguno sin que, previamente y en tiempo hábil, se haya hecho consignación del importe del impuesto, o de la multa, o del impuesto y multa y demás prestaciones en su caso.

Art. 49. Salvo en cuanto se refiera a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto. La violación del secreto apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes.

XI. — Disposiciones generales

Artículo 50. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo al producido del impuesto, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 00) para pago de servicios y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley. El Poder Ejecutivo, —previa prueba de suficiencia,— contratará el personal que sea necesario; y para el desempeño de funciones superiores e inspectivas ocupará los servicios de abogados, contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan los estudios, de las profesiones antedichas. Igualmente podrá contratar los servicios de técnicos nacionales o extranjeros así como los de funcionarios de cualquier repartición pública conservando éstos sus cargos y sueldos.

Art. 51. Facúltase al Poder Ejecutivo para distribuir anualmente, a propuesta de la Oficina de Recaudación, hasta el cinco por mil (5 o/oo) del producido del impuesto y multas en premios de estímulo al personal, que no excederán del cincuenta por ciento (50 %) de la retribución percibida en el año por cada funcionario.

Art. 52. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 53. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

77.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE).

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

el informe de la Comisión Especial de Viviendas Económicas, como miembro de ella. — Aclaración del señor Representante Oribe Coronel en el mismo sentido.

19—**Régimen de libertad condicional.** — Moción del señor Representante Puig, para que se trate de inmediato el proyecto de ley venido con modificaciones del Senado, sobre régimen de libertad condicional establecido por el artículo 131 del Código Penal. —(No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

20—**Bonos de Construcciones Escolares.** — (Autorización para emitir la cantidad de $ 10.000.000 v|n). — Moción del señor Representante Martínez para que este proyecto del Poder Ejecutivo, con sanción del Senado, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente. — (Se vota: **Afirmativa**).

21—**Rebaja de alquileres.** — (Prórroga por un año de la ley de 16 de diciembre de 1943). — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente, en el lugar que le corresponda. — (Se vota: **Afirmativa**).

22—**"Industrias Unidas Casa Blanca, S. A."** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente. — Moción del señor Martínez, en el sentido de que se incluya en dicha orden del día previo informe de la Comisión. —Debate en que intervienen los señores Representantes Martínez, Payssé Reyes, Arrarte Corbo y Oribe Coronel. — Se vota la moción del doctor Payssé Reyes: **(Negativa)**.

—Se vota la moción del Representante Martínez: **(Afirmativa)**.

23—**Rebaja de alquileres.** — (Prórroga por un año de la ley de 16 de diciembre de 1943). — Aclaración solicitada por el señor Representante doctor Grauert respecto a la colocación que tendrá este asunto en la orden del día. — Explicaciones del señor Representante doctor Cardoso y de la Presidencia sobre el particular.

24—**Carta orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.** (Modificaciones). Moción del señor Representante doctor Grauert, para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente, en el lugar que le corresponda. — (Se vota: **Afirmativa**).

25—**Licencia.** — Al señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres.

ORDEN DEL DIA

26—**Salario mínimo para el trabajador rural.** — Ver antecedentes en la 75a. Sesión Ordinaria del 6 de noviembre de 1944). — Aclaración planteada por el señor Representante Guichón, respecto a manifestaciones vertidas en Sala en la sesión anterior, sobre un asesoramiento jurídico. — Sobre esta cuestión intervienen los señores Representantes Gilmet, González Conzi, Carbonell y Migal y Rodríguez Larreta.

—**Continúa el debate sobre el asunto en discusión.** — Prosigue su exposición el señor Representante doctor Arrarte Corbo. — iniciada en la 75a. Sesión Ordinaria del 6 del corriente — con intervenciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Damboriarena, Puig, Penco, Gilmet, Payssé Reyes, González Conzi, Oribe Coronel, Capozzoli, Guichón y Cardoso.

—Siendo la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia: Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Tomás J. De la Fuente, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Ramón M. Salgado y Alberto F. Zubiría.

Con aviso: Atilio Arrillaga Safons, Elio García Austt y Omar Goyenola.

Sin aviso: Felipe Amorím Sánchez, Florencio Core, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, Alfredo Puig Spangenberg y José Rosa Giffuni.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

De la Presidencia de la Asamblea General

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos.

Prórroga de la ley de 16 de Diciembre de 1943, sobre rebaja de alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ampliación hasta $ 10.000.000 de la emisión de títulos, autorizada por la ley Nº. 8.594 de 23 de diciembre de 1929, para la realización de obras de mejoramiento económico y social, a efectuarse por los Municipios.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Inversión de $ 12.000 anuales, para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República.

—A la Comisión de Presupuesto.

Copia autenticada del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto, autorizando al Servicio de Oceonografía y Pesca para proceder a la adquisicón de un comprensor.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre modificación del régimen de libertad condicional, establecido en el artículo 131 del Código Penal.

—A la Comisión de Constitución, Legislarión General y Códigos.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero presentan un proyecto, por el que se amplía el Art. 149 del Código Penal. — (Propaganda antisemitista).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Antonio Richero presentan un proyecto por el que se modifican las leyes de jubilaciones escolares.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita licencia por el día de hoy y de la sesión extraordinaria del día viernes próximo.

El señor Representante doctor Ramón M Salgado solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante don Luis Batlle Berres, solicita licencia por el presente mes.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante doctor Ernesto Paravis, relacionada con la instalación de energía eléctrica en las localidades de Playa Verde y Las Flores.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A. — PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. — Agréguese como inciso segundo del artículo 149 del Código Penal, el siguiente:

"El que públicamente instigare, suscitare o predicare el antesemitismo, será castigado con tres a veiticuatro meses de prisión".

Art. 2°. — Comuníquese, etc.

Monteviedo, noviembre 8 de 1944.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Código Penal vigente no prevé el castigo de los que predican el odio de razas, y particularmente, de aquellos que suscitan el anti-semitismo. Sin embargo, la experiencia mundial de los últimos años, señala el carácter de especial peligrosidad que para una colectividad democrática representan aquellos que así obran.

Basta sólo recordar que el nacional-socialismo ha utilizado como instrumento de propaganda y de acción para sus fines bárbaros, al anti-semitismo; y que ha predicado la superioridad de una raza sobre las demás, otorgándole derechos inconcebibles para todo espíritu equilibrado.

Y esa propaganda racial ha sido uno de los basamentos sobre los que se desarrolló el monstruoso Estado nazi-fascista, que ha llevado al mundo a la catástrofe de la actual guerra mundial.

En síntesis, la prédica racial es incompatible con la salud de un Estado democrático.

Por otra parte, nuestro pueblo ha repudiado siempre, y repudia vivamente, todo lo que signifique el fomento de diferencias raciales.

Es por estas consideraciones, que creemos innecesario hacer más extensas, dado la claridad de la situación, que presentamos este proyecto de ley, haciendo caer dentro de la sanción penal, la instigación y fomento de todo odio racial.

Montevideo, Noviembre 8 de 1944.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será causal jubilatoria para los funcionarios docentes de Instrucción Primaria:

A) Haber cumplido 25 años de servicios, sin especificación de edad;

B) Créase la causal jubilatoria voluntaria, aplicable desde los 20 años de servicios.

Art. 2.° El sueldo básico de las jubilaciones escolares en general, será: el promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años. Los aumentos de sueldos percibidos, en el mismo cargo, durante el último quinquenio, para las jubilaciones normales y por enfermedad, se computarán a los efectos jubilatorios, con retroactividad a la iniciación del mencionado quinquenio. En estos casos el jubilado abonará los reintegros correspondientes.

Art. 3.° Derógase el inciso G, de la ley 31|12|35 vigente por el artículo 5.° de la ley número 10.014.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1944.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares ha experimentado modificaciones, que en muchos casos han perjudicado al maestro y con él a la escuela y a la educación popular, perdiendo de vista características esenciales de la docencia.

Desde el momento que se englobó la jubilación docente dentro de la ley de Jubilaciones Civiles (ley 9940 de julio de 1940) por ley 10.014 del 23 de mayo de 1941 se subsanaron, en parte, los más graves perjuicios que anteriores leyes determinaban. Pero aún quedan como lastre artículos que es necesario revisar y que su modificación traera como consecuencia un más amplio concepto de la labor docente, de su importancia y de la repercusión en la marcha del progreso de nuestra democracia.

El magisterio nacional ha expresado en repetidas oportunidades su desconformidad con esta ley. Prueba de ello son los movimientos que se realizan en procura de leyes de emergencia. En este momento, precisamente, están interesados en la sanción de una ley de esa naturaleza un grupo de sub inspectores, directores y ayudantes de escuelas.

Un movimiento similar realizan maestros jubilados durante el período 1933-1939 en que el monto de la jubilación se computaba con el promedio de los 25 años de servicios. Podríamos abundar en casos concretos, pero nos limitaremos a reproducir la declaración del Congreso Nacional de Maestros sobre Escuela Rural, realizado, en julio del corriente año: "Considerando, la inmediata aprobación de la ley sobre aumento de sueldo a los maestros, el Congreso declara que es aspiración, se estabiezca una ley de emergencia para contemplar en forma justiciera la situación de los maestros que están por jubilarse".

El espíritu de esta declaración fué el de buscar una solución momentánea, hasta contar con una ley más racional sobre jubilaciones. Con una ley de emergencia se facilitaría la jubilación de maestros que habiendo cumplido los años de servicios reglamentarios no se acogen a la jubilación por el perjuicio económico que ella les acarrea. Este hecho trae como consecuencias graves para la escuela, la permanencia en la docencia de personas agotadas y sin deseos de continuar en ella y el estancamiento del magisterio al impedir la entrada del elemento joven que espera dar a la escuela una nueva vitalidad, en consonancia con su capacidad y con las realidades ambientes.

Es aspiración del magisterio nacional y del magisterio americano contar con una ley de jubilaciones encuadrada dentro de las características del ejercicio de su profesión. Citaremos la declaración del Congreso de Maestros realizado en Tucumán en junio de 1943. "Es indispensable establecer la jubilación ordinaria para todos los docentes con 25 años de servicios, sin límite de edad; y la jubilación extraordinaria, en los casos de invalidez, independientemente de los años de servicios".

El IV Congreso Americano de Maestros realizado en Chile en diciembre de 1943 recomendó: "Que se implante la jubilación obligatoria con sueldo íntegro al cumplirse 25 años de servicios, y optativa al partir de los 20, sin limitaciones de edad".

¿Por qué el magisterio da tan fundamental importancia a la ley de jubilaciones?

Analizaremos sintéticamente las características de este gremio y de la trascendencia de su misión.

Para que la escuela cumpla con la misión que el Estado le ha encomendado tiene que realizar su labor en un ambiente amplio, en toda la acepción del vocablo. Este ambiente debe formarlo el maestro, con su vocación y su estado físico, intelectual y moral en armonía con la niñez alegre y fresca que debe encaminar. De la repercusión en la formación del individuo que ejercen los años

escolares, no vamos a abundar en conceptos pues es universalmente reconocido por los educadores y por los hombres de estado que se han preocupado de tan trascendental problema.

Basándonos en estos principios y en la justicia de un retiro sin angustias económicas, pedimos en el artículo 1.º de esta ley, la jubilación al cumplir los 25 años de servicios sin especificación de edad. Y abrogamos porque a los 20 años de servicios pueda retirarse el maestro que así lo desee. Consideramos que el Estado no debe mantener en la Escuela al maestro sin interés, más aún, con disgusto, pues es demasiado nefasto para la niñez darles maestros abatidos, que todos los días cuenten los años que les faltan para terminar con una ocupación que significa una carga para ellos. La escuela tiene que seguir el ritmo de las nuevas realidades y este ritmo lo imprime el maestro cuando está en la plenitud de su actividad profesional. A nosotros nos corresponde pues, ir al encuentro de esas aspiraciones de los maestros sin esperar a que los problemas se agudicen, no permitiendo el armónico progreso de la escuela.

En el artículo 2.º fijamos el sueldo básico de jubilación con el promedio de los 5 últimos años de servicios. Nuestro deseo es que el maestro se jubile con el sueldo que gozaba en el momento de acogerse a la ley de jubilaciones.

¿Cómo resolver este problema y a la vez evitar situaciones que podrían ser un recargo para la Caja?

Como el promedio del último quinquenio disminuye la asignación que el maestro percibe, pues el último progresivo se cuenta a los 24 años de servicios y además en ese período puede recibir un justo aumento en el cargo que desempeña (como sucederá en el momento actual que el aumento de sueldo es casi una realidad), sería una tremenda injusticia que al jubilarse perdiera esa asignación que debía haber recibido desde hace tantos años y que por desidia imperdonable aún permanece con sueldos con significan una vergüenza nacional.

Si no contemplamos estos casos los maestros continuarán en sus funciones hasta ver mejoradas sus asignaciones jubilatorias, con perjuicio evidente para la niñez. Por estas razones proponemos que los aumentos de sueldo, ya sean progresivos como de otra índole, que se obtengan (en el mismo cargo), dentro del período del último quinquenio, se computen con carácter retroactivo hasta la iniciación del último quinquenio. Y en este caso, para no gravar indebidamente a la Caja, se pagarán los reintegros correspondientes.

Los maestros que opten por la jubilación a los 20 años, percibirán el promedio de los sueldos de los cinco últimos años, sin retroactividad.

Consideramos que debe derogarse el inciso G) de la ley del 31|12|35 vigente por ley número 10.014, porque significa un gravamen que hoy no tiene razón de existir. Este gravamen que consiste en el descuento de un mes de sueldo a los jubilados escolares, se creó para los docentes que se acogieron a la Ley de Emergencia del 31 de diciembre de 1935. Desaparecida esa ley, lógicamente tiene que caducar el gravamen y nos encontramos con que ha tomado carácter permanente y general.

Sobre ningún jubilado de la Nación pesa ese gravamen, pues se tiende a favorecer a los jubilados precisamente, en los primeros meses de acogerse a la ley de jubilaciones.

Consideramos que es hora que el Parlamento resuelva con una ley justa y racional la jubilación del magisterio, evitando así la situación irregular de verse obligado a sancionar leyes de emergencia, que en cierto modo significan privilegios por no haber sabido ponerse en el terreno de la comprensión, dándole al maestro, la jubilación digna que merece.

Montevideo, noviembre 8 de 1944.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo".

(Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de noviembre:

Con licencia: Barrios Amorín, De la Fuente, Lorenzi y Zubiría.
Con aviso: García da Rosa y Goyenola.
Sin aviso: Core, Chouhy Terra, Espalter, García Morales, Hernández Martínez, Martirena, Rodríguez Larreta, Triañón, Viña y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 7 de noviembre:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Urioste, Reyes Cabrera, Fischer y Gaudín.

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Core.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Con aviso: Olaso, Martínez y Vieyte.
Con licencia: García Morales.

Investigadora Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario del Uruguay.

Con aviso: Arrarte Corbo.

Investigadora de Irregularidades en adjudicación de Divisas.

Sin aviso: Sosa Aguiar.
Fuera de hora: Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Bacigalupi, para faltar a la sesión de hoy y a la extraordinaria del viernes próximo; por el señor Diputado Salgado, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa seis señores Diputados.

6

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — De tres cuestiones me voy a ocupar.

En los primeros meses de este año, no recuerdo bien si en marzo o abril, el consejero Oribe, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, presentó a esa corporación un proyecto por el cual se daría el nombre de "Rusia" a una escuela de la ciudad, en la misma forma que otras escuelas ostentan el nombre de otro país. El proyecto del consejero Oribe fué aceptado por el Consejo de Enseñanza y pasado al Ministerio de Instrucción Pública.

Me consta, además, que hay una cantidad de maestras, directoras de distintas escuelas, que han solicitado se le adjudique ese nombre a sus respectivas escuelas, entre ellas, una recién construída en Pocitos.

Como creo que esto llenaría, seguramente, una gran aspiración del proponente y también de estas maestras que así lo solicitan, yo pediría que este reclamo pasara de inmediato al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que se le diera andamiento a este petitorio ya aprobado por el Consejo de Enseñanza. Al mismo tiempo yo agregaría que en vez de darle el nombre de "Rusia", como así fué proyectado, se le diera el verdadero nombre de esa nación, que es Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, o sea, Unión Soviética. Es uno de los tantos reconocimientos que el pueblo le debe a aquella gran nación.

Este, señor Presidente, es uno de los asuntos cuya versión taquigráfica pido sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública para que le dé rápido andamiento.

El otro asunto del cual yo tengo conocimiento es que con fecha 26 de julio pasado se inició en el Ministerio de Industrias y Trabajo un expediente motivado por un reclamo hecho por los obreros carboneros del Puerto de Montevideo. Yo tengo entendido que este asunto se encuentra paralizado en la Comisión Administrativa del Servicio de Estiba, y parece que a pesar de los meses transcurridos desde entonces aún no se le ha dado resolución a esta reclamación de este conjunto de obreros.

Pediría que la versión taquigráfica de mis palabras sobre este asunto también pasara al Ministerio de Industrias y Trabajo para que con la Comisión Administrativa de Estiba le diera andamiento en la forma que correspondiera al reclamo de esos obreros.

El otro asunto es que tengo en mi poder una carta firmada por una cantidad de esquiladores que estaban tra-

bajando en la estancia Farrapos, del señor Piñeyrúa, del Departamento de Río Negro, próximo a la población de San Javier. Estos esquiladores, que realizan jornadas extremadamente largas y abrumadoras, porque las empiezan cuando aún es de noche y las terminan en las mismas condiciones, con muy poco descanso a mediodía, hicieron gestiones de manera organizada ante el administrador de este establecimiento reclamando se les diera un poco más de descanso, y de un modo arbitrario no fué atendida esta reclamación siendos los esquiladores despedidos. Estos se han dirigido al Inspector de Trabajo del Departamento de Río Negro, señor Herrera, quien les ha contestado que frente a la situación creada y estando en un predio particular estos obreros tendrían que abandonarlo como correspondía por la anormalidad que eso significaría para los propios dueños de ese otro establecimiento, por lo que podría significar de perturbación en las relaciones con el propio dueño del establecimiento donde se produjo este acontecimiento.

La situación creada a estos obreros implica un atentado al derecho de organización de los obreros, respecto del cual parece que hubiera un verdadero desamparo.

Yo entiendo, y de acuerdo al reclamo que han hecho estos obreros, que el Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio de su oficina correspondiente, debe de intervenir para hacer respetar ese artículo de la Constitución y, al mismo tiempo, para amparar a los trabajadores, que, por suerte, van a tener, por lo menos, una ayuda en la rápida sanción del proyecto del Estatuto del Trabajador Rural, en el cual encontrarán alguna de las posibles defensas que este instituto crea para el trabajador del campo.

Este asunto creo que, también, debe de pasar inmediatamente al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que, por la oficina correspondiente, se dirija a los obreros de ese establecimiento y busque alguna manera de amparar a esta clase de obreros del campo, los que si no hay una vigilancia organizada están expuestos a toda clase de atropellos, con todas las consecuencias que se derivan de ellos.

Quería plantear estos asuntos, señor Presidente, y solicito que la versión taquigráfica de las palabras que se refieren al primero se pase al Ministerio de Instrucción Pública y las referentes a los otros dos al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada, a los Ministerio de Instrucción Pública, las que se refieren al primer asunto planteado, y al de Industrias y Trabajo las que se refieren a los otros dos asuntos.

(Se vota. — **25 en 28: Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — La Inspección de Resguardos y el Resguardo Aduanero de Artigas funcionan, desde que está instalado este servicio en aquella capital departamental, en un local que se encuentra en pésimas condiciones, por estar semiderruído, tener los pisos casi por hundirse, lleno de hendijas, inapropiado desde que este Resguardo es, puede decirse, la puerta de entrada desde el país hermano, inundable, en una palabra: está en condiciones que ya no puede admitir más su utilización.

A unos diez metros de distancia hay un magnífico local, construído hace dieciocho meses, el cual no ha sido habilitado aún, se me informa, por carecer de muebles, de instalación de agua corriente y de conexión de saneamiento.

El motivo de estas palabras es pedir al Ministerio correspondiente que tome las providencias del caso con todo el apresuramiento que sea posible, a efecto de que se habilite este moderno local, que no sólo va a beneficiar a los guardas que tienen que pasarse día y noche en estas funciones, sino que va a tener una apariencia más adecuada a las funciones que en él se desempeñan.

Por este motivo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda, en la esperanza de que este Ministerio resolverá cuanto antes esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **25 en 28: Afirmativa**).

8

SEÑOR BADANO. — Deseo plantear otro asunto, señor Presidente.

He leído en una publicación, que creo emana del Ministerio de Salud Pública y que se denomina "Salud", un artículo que dedica unas palabras a un trabajo original del doctor Tálice respecto a la triquinosis en el hombre.

El que habla desearía poseer el original, si es posible, o en todo caso el mayor aporte de datos respecto a este trabajo, con fines legislativos.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Facultad de Medicina, solicitando se me envíe el informe a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Badano a la Facultad de Medicina.

(Se vota. — **26 en 29: Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: he recibido una nota de los pescadores del puerto de La Caballada, de Salto. Se trata de una nota firmada por unos diez trabajadores, que se dedican exclusivamente a la pesca.

Hasta hace poco, les era permitido pescar durante las horas del día y podían fondear las embarcaciones en el mismo puerto La Caballada, donde hay un Resguardo con el destacamento correspondiente. Hace poco tiempo, la Receptoría de Aduanas de Salto les comunicó a esos pescadores que, por resolución del Ministerio, —supongo que fué por resolución del Ministerio de Defensa Nacional— estaban obligados diariamente a fondear sus embarcaciones en el mismo puerto de Salto, distante unos pocos kilómetros de La Caballada pero que, indudablemente, supone una dificultad muy grande y penosa para ellos, desde el momento que una vez cumplida su labor diaria, tienen que llevar corriente arriba por el Río Uruguay esas embarcaciones, para fondearlas en el puerto de Salto.

Según esos pescadores, la medida es injustificada. Yo creo que el Ministerio de Defensa Nacional debe haber tenido razones poderosas para adoptar semejante resolución. Por nota que ellos han dirigido a la Receptoría de Aduanas de Salto, pedían que se dejara sin efecto esa medida. Sin embargo, les ha manifestado el mismo señor Receptor de Aduanas que, aunque la nota sería elevada al Ministerio o a quien correspondiera, entendía que no iban a conseguir lo que solicitaban.

Como a simple vista, señor Presidente, parece que fuera una medida arbitraria o injustificada, yo pido que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional o a la Dirección General de Puertos —en realidad no sé a quien corresponde—, para tratar de que se atenúe esa medida en forma que no perjudique a esa pobre gente, que no sólo debe dejar esas embarcaciones fondeadas en Salto, sino que deben volver a pie hasta La Caballada distante, como dije, varios kilómetros, para volver nuevamente al día siguiente en busca de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota. — **27 en 29: Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: coincidiendo con la votación que hizo esta Cámara de un proyecto de ley referente a la agilitación de los trámites para obtener las pensiones a la vejez, el Directorio del Instituto de Jubilaciones adoptó una resolución, que yo critiqué desde esta banca, por la cual se le negarían a los legisladores, los informes que en forma personal solicitaran en dicho Instituto.

La lentitud del trámite para obtener la pensión a la vejez de muchos ancianos del Departamento de Durazno, me obligó a cumplir el requisito que desea el Directorio de ese Instituto, e hice, hace cuatro meses, un pedido de informes respecto a la distribución de las distintas agencias de dicho Instituto en el Departamento de Durazno, al número de pensiones que se sirven actualmente y al número de expedientes en trámite.

Han transcurrido ya más de cuatro meses y, a pesar de que en forma personal he solicitado de varios miembros del Directorio de dicho Instituto que me fueran enviados esos informes, hasta el día de hoy no han llegado a la Cámara.

Yo creo, señor Presidente que si el Directorio del Instituto de Jubilaciones se cree con el derecho de negarle las solicitudes que en forma personal se le hacen sobre los informes, no puede tener, de ninguna manera, la desconsideración de demorar el envío de los informes que tanto interesan a algunos señores Diputados de campaña.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Directorio del Instituto de Jubilaciones, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se que podría solicitar de la Cámara que ella hiciera suyo este pedido de informes, pero abrigo la esperanza, de que este llamado a la realidad al Directorio sea suficiente para que sea un poco más diligente en la contestación de los informes que se le solicitan.

Además, señor Presidente, ya que dispongo de tiempo, voy a aprovechar para dejar sentada otra protesta más, respecto a un acto administrativo de la Corte Electoral, acto administrativo que yo considero lesivo para un funcionario de la Oficina Electoral del Departamento de Durazno, y violatoria del Estatuto del Funcionario.

Desde hace tres o cuatro años, estaba vacante la Secretaría de la Oficina Electoral Departamental, desempeñando ese puesto en comisión un joven de la localidad.

Ahora, la Corte Electoral resolvió hacer la designación con carácter efectivo, y aspiraban a ese cargo dos funcionarios de la misma oficina: uno, nacionalista independiente, el señor Galo de Campo, con dieciséis años de funcionario; y el otro, un joven Cabanas, afiliado al Partido Colorado, con cinco años de funcionario en esa oficina.

El jefe de la oficina es un ciudadano militante en el Partido Herrerista, y la Corte Electoral ha considerado que debó serle adjudicado el puesto al representante del Partido Colorado, negando lo que es una evidencia que nadie puede negar, y es que el Partido Nacional Independiente, jurídicamente es un partido completamente distinto del Partido Herrerista.

No puede, pues, a mi manera de ver, la Corte Electoral prescindir del aspirante nacionalista independiente, con dieciséis años de funcionario y con un puntaje que es casi tres veces superior al otro joven que aspiraba al cargo, para otorgar ese puesto a quien en realidad no le correspondía.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase, en la parte pertinente, a la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Astiazarán, para que la primera parte de su exposición se pase al Directorio del Instituto de Jubilaciones del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y la segunda parte, a la Corte Electoral.

(Se vota: **26 en 28. — *Afirmativa*).**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: hemos denunciado desde esta banca y también lo han hecho otros sectores, algunas irregularidades que cometen las empresas con respecto al derecho de organización.

Estas empresas, que proceden con un punto de vista estrecho guiadas solamente por sus sórdidos intereses patronales, se oponen a todo contralor, se burlan de los derechos obreros, de su libre agremiación y niegan hasta el límite extremo los beneficios de las leyes sociales que dicta el propio Parlamento.

Es resistida en muchas industrias la ley de Consejos de Salarios, el régimen de jubilación especial, la licencia anual de quince días, las mejores condiciones de trabajo, el derecho a salario mínimo vital y otras leyes más. Pero; no sólo son resistidas estas leyes de carácter social, estas aspiraciones obreras, sino que, además, muchas empresas toman el camino de despedir a los obreros como represalia porque estos ejercen el derecho de agremiación.

La conciencia y la responsabilidad de los gremios se acreditan día a día por su manera firme de actuar frente a estos patronos, tan poco respetuosos de sus derechos, de las libertades democráticas y de las leyes sociales.

Estos gremios agotan día a día todos los recursos conciliatorios, proponen de mediadores a hombres de Gobierno, reclaman tribunales de conciliación y otras normas para resolver las diferencias o los conflictos, pero chocan casi siempre con la cerrada intransigencia patronal.

Justo es que los obreros reclamen insistentemente una ley contra los despidos, pues no les queda otro recurso, después de agotar todas las posibilidades, que usar el arma de excepción, que es la huelga.

Es así que se han producido huelgas en el transporte marítimo, en el ómnibus, y en otras industrias, por el derecho de organización.

En estos días la Unión Obrera Fabril ha formulado denuncia ante los Poderes Públicos y la Oficina Nacional del Trabajo, sobre esta clase de despidos injustificados que no son otra cosa que represalias contra la libre agremiación.

El caso que motiva, fundamentalmente, estas palabras es la huelga de los obreros del establecimiento de Industria Química William Cooper y Nephews Ltda. He tenido oportunidad en el pasado domingo de asistir a una gran asamblea de este sindicato, en el Ateneo de Montevideo, conjuntamente con otros Diputados, y lo notable era la responsabilidad con que encaraban el problema de la industria. Sin embargo, las medidas que se han tomado contra ese gremio es la de despedir al Secretario del Sindicato. Es una medida, pues, de represalia injustificada tomada por la empresa al despedir al señor Waldemar Christensen, Secretario del Sindicato, obrero con dos años de trabajo en el establecimiento, de conducta ejemplar, que nunca fué observado por su trabajo ni sufrió jamás suspensión.

La razón patronal fué la de aducir la falta de trabajo. Los obreros le propusieron entonces que se reparara esta falta de trabajo haciendo suspensiones rotativas entre el personal obrero, a efecto de no quitar días de labor al Secretario de dicha organización. Tales gestiones se desarrollaron con intervención del Instituto Nacional del Trabajo y chocaron siempre con la cerrada negativa patronal. No aceptó, por otra parte, la empresa la constitución de un Tribunal Arbitral, configurando todo esto, en suma, un claro desconocimiento del derecho de organización y una evidente medida de represalia.

Por consiguiente hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Oficina Nacional de Trabajo y al Ministerio de Industrias y Trabajo, pidiéndoles la rápida solución de este conflicto y que se haga respetar el derecho de organización.

Además, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Legislación Social, solicitándole el rápido despacho de un proyecto de ley contra los despidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Richero se envía en la forma solicitada.

(Se vota. — **34 en 36: *Afirmativa*).**

12

Tiene la palabra el señor Diputado Grucci.

SEÑOR GRUCCI. — Señor Presidente: en alguna oportunidad desde esta misma banca he mencionado uno de los tantos hechos censurables cometidos en un día de infelicidad para el país y que en estos instantes pretendo con mis palabras, encaminadas por la senda de realizaciones, buscar la más amplia rehabilitación para un centro de enseñanza que funcionaba en la ciudad de Santa Lucía.

Me refiero al Instituto Normal creado por la ley del año 1930 y que luego el vendabal del 31 de marzo que todo lo arrasó, también arrasó a este instituto, pero esta vez fué por un decreto, y yo pienso, señor Presidente, que si en aquella época pudo tener eficacia este decreto, —que era una época de violencia, de fuerza, de desorden y de obediencia al que todo lo podía— no puede tenerla al través del tiempo, sobre todo después de haberse normalizado el país y democratizado, como todos lo saben y mucho más después de haberse oído desde esta Cámara una voz que protesta por esta injusticia.

Yo confío en la extraordinaria buena voluntad del señor Ministro de Instrucción Pública puesta al servicio del mejoramiento de la enseñanza y estoy seguro de que, en este caso excepcional, él pondrá todo lo que esté de su parte para declarar que aquello fué una arbitrariedad y rehabilitar dicho instituto.

Podría agregar que a este instituto llegaban estudiantes normalistas de los diversos Departamentos: Canelones, Florida, San José, Durazno, Colonia, Maldonado y hasta de Rocha. Podrá decirse que algunos lo harían por la vecindad; pero es conveniente decirlo —y quizás sea así— que llegaban un poco por la posición estratégica y, además, por la extraordinaria belleza del lugar, por la sana tranquilidad que allí se respira y por algo más.

Podría pensarse también, que los padres, cuando tienen que desprenderse de los hijos para enviarlos a estudiar, posiblemente, prefieren estos lugares que están alejados de las grandes ciudades, que es donde se notan, en general, las malas costumbres y algunos vicios.

Como una satisfacción personal —ya que tengo tiempo— y como un homenaje a la que fuera su competente e inteligente directora, la señorita Ema Mari, diré que ella también sufrió las consecuencias de la clausura de este instituto con graves perjuicios para su carrera vocacional.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en la esperanza de que han de satisfacer la ansiedad de una población y han de corregir la injusticia que implica la no reapertura del Instituto Normal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grucci se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

(Se vota. — 35 en 39: *Afirmativa*).

13

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: un acontecimiento extraordinario acaba de producirse en la gran democracia del Norte.

Aunque esperado, el resultado de las urnas ha dicho con toda elocuencia y en forma aleccionadora que el régimen democrático, a pesar de las imperfecciones que puedan señalársele es, sin embargo, el régimen mejor que pueda adoptar una sociedad civilizada y bien organizada.

Ha dado el magnífico espectáculo esa gran democracia del Norte que, a pesar de cargar con todo el peso de la responsabilidad en el momento difícil porque atraviesa el mundo, asumiendo esa enorme responsabilidad con sus fuerzas físicas y sus fuerzas morales, defendiendo la libertad que nos es común y poniendo el tributo de la sangre de sus hijos, y el esfuerzo de los que, sin intervenir en la contienda armada, desde la retaguardia, desde las clases pasivas, alimentan y fortalecen el esfuerzo de los combatientes, ha podido, repito, señor Presidente, dar el ejemplo aleccionador de poder consultar la voluntad de la soberanía popular para realizar la elección del ciudadano que había de regir los destinos de esa gran democracia. Y este es el momento, señor Presidente, que no por esperado deja de provocar una gran satisfacción en nuestros espíritus que, estando pendientes de ese resultado, no por el temor de que el candidato derrotado pudiera implicar una zozobra o una desesperanza en el éxito final de esta contienda en que todos estamos empeñados, sino, por el contrario, en virtud de que esa cantidad millonaria de voluntades, en pleno régimen de guerra, han elegido para regir los destinos del país a esa figura extraordinaria del mundo civilizado, que es el Presidente Roosevelt.

Yo propongo, señor Presidente, que este Parlamento, interpretando, como no ha de ser de otro modo, el sentir de la casi unanimidad del pueblo del Uruguay, se haga eco mediante una comunicación telegráfica al Presidente electo, significándole sus plácemes y ratificando nuestra absoluta confianza de que sabrá continuar en la senda triunfal en que ha colocado los destinos de la humanidad, mediante el esfuerzo heroico de ese pueblo insuperable.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, después de haber formulado esta proposición, para significar que de esa bellísima lección de democracia viva que ha dado el pueblo estadounidense saquen el partido que deben sacar las demás democracias o "soit disant" democracias latinoamericanas, para que aprendan que no es con la fuerza material de la imposición brutal de los que detentan el Poder, que se orienta y se dirige a los pueblos hacia nuevas y luminosas cumbres de un mejor porvenir.

En cuanto tenía que manifestar, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo había pedido la palabra, precisamente para formular la misma proposición que el señor Diputado preopinante. Creo que ante un acontecimiento de esta magnitud, la Cámara no puede permanecer callada: que debe expresar la satisfacción, la alegría y la esperanza con que se ha enterado de la reelección del señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

No es que su triunfo me cause asombro; debo expresar que lo descontaba. Si hay algo que me asombra, es que el candidato contrario haya tenido tantos votos. Esto demuestra que, en todos los pueblos, existen hombres y tendencias que comprenden el significado de las grandes transformaciones que se están operando, ante su propia vista, en el país en que viven, que no saben sobreponerse a las preocupaciones menores que los asedian.

Es cierto que Roosevelt desarrolló una política enérgica y firme dentro de su país, desde que llegó al Gobierno, y con ella lastimó e hirió grandes intereses. Su preocupación fundamental fué propiciar una nueva distribución de la riqueza, distribución que hasta entonces era profundamente injusta, y cuyos daños se experimentaron, en forma pavorosa, en la crisis del año 31, que lanzó desesperados, a los caminos de Estados Unidos, millones de hombres que no tenían cómo ganarse el sustento. Fué así que Roosevelt entró a la política americana, no como un revolucionario, sino como un reformador; pero reformador enérgico, firme, ante el cual no hubo intereses, por grandes que fueran, ni capitales, por inmensos que se hubieran reunido, que detuvieran su decisión de concluir con los abusos, las especulaciones y los escándalos financieros.

Si esto creó grandes resistencias, y levantó fuerzas en contra, que todavía, por lo que se ve, se agitan en el escenario norteamericano, la verdad es que esas resistencias debieron ceder ante el espectáculo de cómo este hombre, desbordó, después, las fronteras de su país. Para América, con la buena vecindad. Para el mundo, convirtiéndose en la figura central de la lucha por la civilización y la libertad.

Roosevelt no pertenece ya solamente a Estados Unidos: pertenece a la humanidad, que ve en él a su caudillo más preclaro, a su guía más ilustre. Hubiera sido, por tanto, no sólo una tremenda ingratitud, sino algo que me permitiría llamar monstruoso, que en el momento de explotar los frutos de su esfuerzo, los resultados de su acción, se le escapara de sus manos el mando para caer en otras que no sabemos por dónde habrían orientado la acción de esa gran potencia.

Cuéntase que cuando Roosevelt fué reelecto por primera vez, encontrándose en Miami, en la Florida, donde el Partido Demócrata tiene una inmensa mayoría, entre la multitud salió un sujeto y le disparó varios tiros, que no lograron herirle, pero que hirieron al acompañante de él, que era el alcalde de Chicago. En el momento de morir, este ciudadano tuvo una visión que podríamos llamar profética; le dijo a Roosevelt estas que fueron sus últimas palabras: "Bien está. Vuestra vida es más importante que la mía".

En este momento histórico creo que podemos afirmar que no hay nada más importante, para América y para el mundo, que el mantenimiento de Roosevelt en la Presidencia de Estados Unidos.

(Muy bien!).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Vamos a apoyar la moción del señor Diputado Capozzoli, porque entendemos que el triunfo de Roosevelt es el triunfo de esta política combativa que han seguido los pueblos que se han unido en la lucha contra el fascismo, es la política firme de combatir sin tregua y hasta el fin al enemigo hitleriano, es la política del entendimiento y la armonía entre los tres más grandes jefes de las tres más grandes naciones del mundo.

Entendíamos que era vital, no sólo para los intereses de Estados Unidos, sino para los intereses del mundo y de América Latina, la reelección de Roosevelt, porque, precisamente en este período de la guerra, la política de Roosevelt fué la de romper con todas las fuerzas aislacionistas que intentaron mantener a Estados Unidos al margen de la lucha mundial contra el fascismo, y mantener a Estados Unidos alejado de Inglaterra y de la Unión Soviética. Y Roosevelt fué el campeón de la política de unir los destinos comunes de las tres grandes naciones para derrotar al fascismo, para abrir el segundo frente, y no sólo para la derrota militar en los campos de batalla, sino también establecer el acuerdo común para la postguerra.

La política de Teherán respondió a esa alta finalidad: de unirse para conquistar la victoria sobre el enemigo común, pero unirse también para darle la seguridad al mundo de post-guerra, de que es posible construir regímenes sociales mucho más justos, muchos más progresistas, en una mayor armonía mundial.

La candidatura que se le oponía a Roosevelt representaba las fuerzas aislacionistas, las fuerzas que no querían la continuidad de la política de Teherán, la fuerzas que de alguna manera intentarían buscar fisuras en ese entendimiento mundial de lucha contra el fascismo; que se opondrían también a la política de buena vecindad y de armonía continental tan necesaria en estos momentos en que se radicó el fascismo en la parte sur del Continente.

Por todo eso, entendiendo que el triunfo de Roosevelt es el gran esfuerzo del pueblo americano por vencer a las fuerzas reaccionarias, y que es realmente una lección de unidad nacional al elegir un candidato que tiene las condiciones para seguir la lucha contra el fascismo y para facilitar en la post-guerra el desarrollo progresivo de la humanidad, entendiendo todo eso, nosotros adherimos fervorosamente a la proposición formulada por el señor Diputado Capózzoli.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La verdad es, señor Presidente, que en su doble aspecto bien merece que tenga su resonancia en esta Cámara el acontecimiento que acaba de tener lugar en Estados Unidos.

Tiene excepcional importancia para todos los espíritus democráticos, ver el acto trascendental que acaba de cumplir aquella República que vive en estos instantes para salvar al mundo de la mayor amenaza que jamás se le enfrentara en el curso de su historia pero que piensa también y actúa permanentemente de manera tal, que no deja lugar a dudas, sobre el respeto sagrado que le merece la estabilidad de su régimen representativo.

Valor extraordinario adquiere la realización de esos comicios en los supremos instantes de la contienda actual que no es óbice, a pesar del esfuerzo tremendo a que la obliga el desarrollo de los acontecimientos bélicos, a que otorgue a sus gobernantes el calor y el prestigio que sólo pueden obtenerse de la libre expresión de su pueblo soberano. Y adquiere también una extraordinaria significación para quienes aman de verdad los principios del americanismo y de la democracia que precisamente esa Nación haya sabido honrarse a sí misma al elegir para un nuevo período a esa prestigiosa y eminente personalidad que es Roosevelt.

La elección de este hombre no sólo configura un acierto y es una satisfacción para todos los que hemos comprendido el alto significado de su política de buena vecindad, sino que además y fundamentalmente es la máxima garantía de que su gestión no quedará trunca ni interrumpida en el tiempo que nos queda hasta la victoria final, y, aún mismo después de ésta, en la organización de la post-guerra. El ilustre mandatario que supo quebrar la política de aislamiento de aquel país inclinando la opinión pública norteamericana en forma total hacia la causa de la humanidad, ha de ver coronada su obra, con la misma gallardía con que ha sabido mantener su idealismo, desde el alto sitial en que hoy nuevamente lo consagra la significativa mayoría de sus conciudadanos. Al frente de la poderosa nación del Norte quedará pues su más experto piloto lo que hace que en la hora de la paz tengamos todos la esperanza, y más que ella la seguridad de que con hombres como él, en el futuro de post-guerra, triunfarán con la paz y con la victoria de las naciones unidas, los ideales generosos que sentimos todos los hombres amantes de la libertad, de la justicia y de la democracia.

Con estas sencillas palabras, me siento en el deber de adherir también calurosamente a la moción que ha formulado el señor Diputado Capózzoli.

(Muy bién.)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Adhiero con calor y emoción a la moción que acaba de presentar el señor Diputado Capozzoli y que ya ha sido aceptada por otros señores Representantes.

Cuando en aquellos momentos trágicos de Dunkerque la esperanza del mundo se dirigió hacia Estados Unidos, la figura de Roosevelt se agigantó. Parecía que todo estaba perdido: Francia derrotada e Inglaterra sin mayores recursos para enfrentar la lucha que le había presentado el bárbaro de Hitler y sus secuaces.

Señor Presidente: Los uruguayos no podemos ser indiferentes a este grato acontecimiento, que tiene que ser también grato a la humanidad civilizada. Vinculados a la gran Nación del Norte desde hace más de un siglo cuando nuestro gran Artigas se inspirara en los bellísimos y sabios principios democrático-republicanos dictados por Wáshington y Jefferson, repito que nosotros no podemos ser indiferentes a este triunfo de Roosevelt que es el triunfo de América y es el triunfo de la humanidad.

Sigo creyendo, con Saavedra Lamas, que los países latino-hispano americanos forman parte de un gran triángulo cuyos dos otros ángulos están a cargo de esas dos grandes naciones sajonas de uno y otro lado del Atlántico. De ellas hemos recibido grandes lecciones de democracia y de civismo.

Yo voy a ampliar la moción del señor Diputado Capozzoli en el sentido de que nuestro Parlamento envíe también un saludo cordial al nuevo Parlamento que en breve ha de instalarse en los Estados Unidos.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bién.)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente quiero dejar constancia que voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado Capozzoli, y quiero que conste en las actas parlamentarias que el Representante del Partido Socialista vota esta moción en el sentido de que con este mensaje señale y salude un acontecimiento tan feliz y tan trascendente en la historia contemporánea.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente, señor Presidente, para dejar también una constancia de la opinión coincidente de nuestro sector político con las manifestaciones que han hecho el señor Diputado Capozzoli y los otros señores Representantes que han opinado antes que yo.

Lo hacemos con la emoción que nos produce el espectáculo de este gran ejemplo de la democracia del Norte en las circunstancias de la guerra en que se han producido estas elecciones ejemplares; lo hacemos con la alegría de ver en el triunfo de Roosevelt la garantía de una política internacional que es especialmente simpática para nuestro país; de una política que contraría el aislacionismo egoísta y que vuelca todas las energías de un gran pueblo en defensa de la justicia internacional y de los ideales de buena vecindad y de lealtad en el trato con los demás pueblos.

Además, la personalidad de Roosevelt es para nosotros una personalidad totalmente excepcional. Desde aquellos grandes discursos, anteriores a la declaración de guerra, en que él enjuició con una palabra precisa y serena a los dictadores que amenazaban los derechos de todos los pueblos libres, hasta ésta su conducta a lo largo de toda la contienda, persiguiendo siempre el ideal de una paz basada en la justicia y en los ideales cristianos y evangélicos, la personalidad de Roosevelt interpreta realmente, en la esfera internacional, las aspiraciones de mi Partido.

Con esta constancia, adherimos a la moción presentada.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo, casi sin corresponderme, me veo precisado en este momento a hacer uso de la palabra como integrante de un grupo parlamentario. Lo hago, desde luego, con inmensa satisfacción por tratarse de un hecho como el que estamos considerando y adhiero íntimamente a las manifestaciones vertidas en Cámara con motivo de la reelección del gran ciudadano americano.

Si bien un hecho especial llevó a participar a Norteamérica en la guerra, no por eso debemos dejar de comprender que el Uruguay siempre ha mantenido esa unidad espiritual democrática con la gran nación del Norte. Con el acto realizado en el día de ayer, en un instante de revolución total del mundo, la gran nación americana da un exacto ejemplo de lo que es democracia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capózzoli.

Se vota: — cuarenta y dos votos por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo había ampliado la moción del señor Diputado Capózzoli y no sé si mi ampliación está incluída en la moción que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El nuevo Parlamento americano, señor Diputado, no se constituirá sino dentro de algunos meses, tal vez. De manera que en realidad, a la Mesa se le ocurre que esta no es la oportunidad, pues el nuevo Parlamento no está aún constituído.

14

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hace dos días fuí entrevistado por una delegación de empleados del Jockey Club, la que me denunció un curioso sistema, de aquella institución hípica, de aplicar la ley que acabamos de votar sobre aumento de sueldo a los empleados.

Pero más curioso aún es que parece que eso no es más que la aplicación de una teoría que al respecto acaba de sostener el Instituto Nacional del Trabajo, sobre cómputo de sueldos. Se trataría de lo siguiente: los empleados de Maroñas cobran por "reunión", es decir, por fiesta hípica. Muy bien: aquella institución considera cada una de esas asignaciones por "reunión" como un jornal, pero con la sorprendente circunstancia de que en lugar de mutipli-

carlo por las veces que se realizan las reuniones hípicas, que son a lo sumo cinco veces por mes, los multiplica por veinticinco como si en realidad se efectuasen 25 reuniones por mes. De este modo se llega a una suma ficta que, agregada a lo que esa gente gana en otros lados —porque es evidente que nadie vive de lo que pueda ganar por reunión en Maroñas— evita necesariamente el cumplimiento de esta ley, que fija un límite de entradas mensuales para que fijan los aumentos.

Esta maniobra, si se puede decir así, es absolutamente inadmisible. No es posible que nosotros hayamos votado una ley para que, por virtud del simbolismo de sueldos o jornales que no se cobran ni de días que no se trabajan, se pueda burlar la ley, que es lo mismo que burlarse de los legisladores que la votaron con un sentido que excluye toda posibilidad de "trucos" que la burlen.

A mayor abundamiento, para demostrar que esta interpretación es inadmisible, quiero recordar al Parlamento que, cuando se discutía esta ley, yo me dirigí a la Comisión, en la persona de su miembro informante, el Sr. Diputado Salgado preguntando si los empleados del Jockey Club que cobran por "reunión" estaban o no comprendidos en los beneficios que la ley prevé, y se me contestó, como no podía ser de otro modo, que evidentemente, los empleados del Jockey Club están comprendidos en los beneficios genéricos de la misma.

Pido, pues, que estas palabras, acompañadas de la parte correspondiente de la versión taquigráfica de la discusión de la ley, a que me acabo de referir sean pasadas al Jockey Club y al Instituto Nacional del Trabajo, para que sean tenidas en cuenta, a los fines de dar a la ley que hemos votado, una correcta y lógica interpretación y para que no se recurra al simbolismo de sueldos inexistentes que los ponga al abrigo de cumplir con sus prescripciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos para que se remita la versión taquigráfica de estas palabras suyas y la parte de versión, correspondiente a la sesión en que se trató el asunto a que se ha referido, al Jockey Club y al Instituto Nacional del Trabajo.

(Se vota.. — **37 en 40: *Afirmativa*).**

15

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — El 13 de setiembre del año pasado, recogiendo un clamor de nuestro pueblo, la Cámara de Diputados votó una ley de amnistía para los periodistas procesados por los llamados "delitos de imprenta".

La Cámara de Diputados acaba de votar el nuevo proyecto de ley de prensa, con algunas de cuyas disposiciones nosotros hemos discrepado aunque otras significan un cambio favorable frente a la liberticida ley "mordaza" que regía. Pero esta ley no ha derogado los anteriores delitos de imprenta, por lo cual me permito llamar la atención de la Cámara, dado que, a más de un año de haber sido votado el proyecto de amnistía, el Senado aún no ha procedido a su aprobación.

Con esta incomprensible demora se está permitiendo que ocurran hechos que nuestra democracia no tiene derecho a tolerar. Justamente cuando se dicta una nueva ley de imprenta, se da el caso de que la Suprema Corte de Justicia pretextando la existencia de abultados procesos, haya denegado uno solicitud última de libertad condicional para el periodista Rodney Arismendi, redactor responsable del "Diario Popular" que puede, de un momento a otro, verse ante la disyuntiva de pagar una multa de $ 500 o sufrir la prisión equivalente, por su prédica contra la quintacolumna, y nada más que por eso.

Esta es una afrenta, no ya a una persona, como es el caso de este jóven y brillante periodista de nuestro país, sino que comporta un tremendo mazaso, digamos así, contra nuestras libertades públicas.

Para evitar que esta amenaza se materialice, así como las que penden sobre íntegros periodistas como el señor Hugo Ricaldoni, el doctor Juan A. Gallinal, el doctor Pedro Cerutti Crosa, y el doctor Juan Francisco Pazos y decenas de periodistas del interior, nuestro pueblo ha hecho expresión de un fervoroso clamor para que cesen esas arbitrariedades, votando el Senado, y reclamando que así sea, la ley de amnistía.

Senadores, Diputados, sindicatos obreros, organizaciones políticas, del interior y de la Capital, figuras representativas de todos los sectores de la opinión pública democrática, periodistas de las más variadas tendencias han elevado sus voces para que se dé fin a esta vergonzosa situación, transformando de una vez en ley ese proyecto de amnistía.

Se debe tener en cuenta que la prédica anti-democrática prosigue a través de los insultos y las calumnias contra nuestras instituciones, contra nuestro gobierno y contra las más prestigiosas figuras de nuestra democracia.

Esta situación no puede continuar. Los enemigos de la democracia deben ser paralizados en su acción o, por lo menos, sentir la sensibilidad democrática del Senado, demostrando que es capaz de resolver, por intermedio de sus mayorías democráticas, todo reclamo del pueblo.

La ley de amnistía fué y es un clamor popular, y el Senado debe sancionarla cuanto antes, entendiendo que es un problema vital para el prestigio de la democracia, máxime cuando ha votado esta nueva reforma de la ley.

Solicito que estas palabras pasen al Senado, para ver si tienen la posibilidad y la virtud de que de una vez se trate este asunto que está en su seno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Senado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Arévalo de Roche.

(Se vota: **32 en 38: — *Afirmativa*).**

16

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Existe en la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto venido del Senado con modificaciones referente a la expropiación del saladero "Casablanca".

Como hay gran urgencia en que se trate cuanto antes este proyecto, solicito de la Mesa quiera exhortar a la Comisión referida el pronto despacho de este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRERSIDENTE. — Se procederá así, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Con respecto a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado D'Amado, debo significar, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, que ayer nos reunimos en sesión especial para tratar ese asunto, y se deliberó ampliamente sobre el punto, y a pedido del señor Diputado Arrarte Corbo se dejó para otra sesión especial, porque él tiene ciertas discrepancias respecto a darle al saladero de "Casablanca" atribuciones que considera innecesarias o inconvenientes.

Nada más.

17

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra pra una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Voy a pedir a la Cámara que vote para que se trate como grave y urgente el asunto colocado en séptimo término en la orden del día de la sesión de hoy, que se refiere a "Rebaja de alquileres, — (Prórroga por un año de la ley de 16 de diciembre de 1943"), asunto que es muy breve porque consta de un solo artículo, y que es tan urgente como breve, porque vence el término de la ley a fines del próximo mes, y la gente que va a ser lanzada a la calle, que es mucha, porque hay muchísimos desalojos pendientes, sobre todo de fincas para habitación de gente modesta, tiene que saber si el Parlamento les otorga o no un año más de plazo para ponerse en condiciones de buscar habitación, aún en las condiciones tan precarias que tienen que hacerlo hoy.

Yo creo que el Parlamento no tendrá más remedio que votar la prórroga de esta ley; pero tiene que hacerlo en tiempo, y por eso me permito proponerlo en esta oportunidad a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Santos que se necesitan cincuenta votos conformes para aprobar la proposición que ha formulado, y hay solamente en Sala cuarenta y dos señores Diputados.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien. Que se vote en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: quisiera significar que en el día de hoy se ha repartido el proyecto presentado por la Comisión Especial de Viviendas

Económicas, relacionado con la formación de centros poblados.

En ese proyecto no aparece mi firma como miembro de la Comisión. Quiero dejar constancia que ello responde a una omisión, involuntaria, desde luego, y como consecuencia de un mal entendido. Luego que estuve leyendo algunas modificaciones introducidas al texto de ese proyecto de ley, no pude encontrarme con el señor Secretario, en el momento que salí de Sala y, por consiguiente, no tuve oportunidad de firmar el original. Pero quiero dejar constancia que estoy en absoluto acuerdo con los términos de ese proyecto, y que en mi calidad de ex-Intendente Municipal, entiendo que viene a llenar una sentida necesidad, dado que se van a dar normas para que en lo sucesivo se cumplan requisitos indispensables para la formación de esos centros de población en el interior de nuestro país.

Por consiguiente, quiero que quede constancia de lo que manifiesto, y solicitaría que se me proporcionara el original para firmarlo como corresponde.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: el compañero de Comisión, señor Diputado Gómez Gavazzo, llama la atención por el hecho de no estar su firma en el proyecto sobre formación de centros poblados. Yo manifiesto más o menos lo mismo, en mi caso. Yo esperaba que los otros hubieran puesto su firma para adherirme a él, y esa es la causa por la cual no lo he hecho.

Es lo que quería decir.

19

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: habiendo llegado del Senado las modificaciones al proyecto de ley sobre régimen de libertad condicional, establecido por el artículo 131 del Código Penal, desearía que cuando haya el número de Diputados reglamentario— creo que se precisan cincuenta Diputados— se tratara ese asunto, el que no va a dar lugar a discusión de ninguna naturaleza.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya en Sala el número reglamentario, se pondrá a votación esa moción.

20

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es para solicitar que se incluya en la orden del día del lunes próximo un asunto, sobre el que existe verdadera urgencia en que sea considerado por la Cámara. Me refiero al proyecto venido del Poder Ejecutivo y que ya ha sido aprobado por el Senado de la República e informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta $ 10:000.000.00 en Bonos de Construcciones Escolares.

Es un proyecto complementario de la ley últimamente sancionada, que dice relación con construcciones escolares.

Llamo la atención sobre el hecho de que ha sido favorablemente informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y distribuído desde hace ya varios días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Martínez.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa).**

21

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pregunto a la Mesa en qué término de la orden del día del lunes próximo figuraría el asunto relativo a prórroga de la ley de rebaja de alquileres, en caso de no conseguirse en la sesión de hoy cincuenta votos para considerarlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes 13 hay dos preferencias votadas: una, la que dice relación con la protesta presentada sobre la ordenanza de la leche, y otra, la que acaba de votar la Cámara hace un momento, es decir, la autorización al Poder Ejecutivo para emitir pesos 10:000.000.00 en Bonos para Construcciones Escolares.

Con respecto a la ley de prórroga de la rebaja de alquileres, la Mesa informa que no hay preferencia votada para la misma.

El asunto a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo sobre rebaja de alquileres, figura en el orden del día y se había hecho en Cámara indicación de que se tratara preferentemente en esta sesión, pero ese pedido no ha podido tener andamiento, ya que, estando un asunto en discusión, se requerían cincuenta votos conformes para poder ser considerado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin perjuicio de que si hubiera cincuenta votos conformes se pudiera tratar sobre tablas este asunto, voy a mocionar para que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **34 por la afirmativa. — Unanimidad).**

22

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Hago moción para que se ponga en segundo término de la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto referente a Casablanca, que viene con modificación del Senado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Me permite?...

El asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Payssé Reyes, no está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a ese asunto, se ha hecho en Cámara alguna referencia hace un momento, pero no se ha pedido prelación.

¿El señor Diputado Payssé Reyes solicita que se coloque en el orden del día, previo informe de la Comisión?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese asunto fué informado ampliamente por la Comisión. En el Senado hubo un ilustrativo debate, y por unanimidad, y la conformidad de todos los sectores, a la fórmula sancionada por la Cámara de Diputados, se le agregó una palabra. Creo que la Comisión tendrá que estar conforme.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Precisamente, por lo que dice el señor Diputado Payssé Reyes, me parece que la Comisión va a tener tiempo de sobra para poder informar con respecto a la enmienda del Senado.

El señor Diputado Payssé Reyes dice que se ha introducido una sola palabra en el proyecto de la Cámara. No tendrá mucho que decir la Comisión, pero algo tendrá que decir para informar a la Cámara.

Por eso me parece que lo que corresponde es que se incluya en el orden del día, previo informe de la Comisión.

En ese sentido modifico la moción del señor Diputado Payssé Reyes, para que se incluya en el orden del día previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

—Y entiendo, señor Presidente, que el señor Payssé Reyes no tendrá ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones en el orden correspondiente.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: yo creía que el señor Diputado Payssé Reyes iba a estar de acuerdo con esta modificación que propongo a su moción, por sus propias palabras, porque empezó por decirnos que muy poca cosa tendría que informar la Comisión.

Si tiene tan poca cosa que informar, tiempo va a tener suficiente para producir aunque sea un informe breve. Pero que nos explique el por qué de esa modificación introducida por el Senado al proyecto originario de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como el señor Diputado no había aceptado la indicación del señor Diputado Martínez, la Mesa, —a pesar de considerar que era de buen sentido lo que propone el señor Diputado Martínez— se veía, por razones reglamentarias, en la obligación de hacer votar las mociones por su orden.

Además el señor Diputado Payssé Reyes había hecho manifestación en contrario: había manifestado que se tratara aún sin informe de Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tiene razón el señor Presidente. Yo no me puedo oponer a que se trate con informe, pero digo que si la Comisión no produce informe, la Cámara lo trate aún así.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra si se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes y éste señor Diputado no acepta la modificación del señor Diputado Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo creo, señor Presidente, que es fundamental que la Cámara trate el proyecto de Industrias Unidas de Casa Blanca, previo informe de Comisión.

Lo que dice el doctor Payssé Reyes es exacto literalmente: el Senado le ha agregado una modificación, breve por expresión literal, pero, a mi juicio, con un gran contenido.

La modificación tiene mucha sustancia, tiene mucho material y va a dar lugar, seguramente, en la Comisión o en la Cámara, a que tengamos un posible debate a ese respecto.

Por eso yo creo que, para mejor ilustrar a la Cámara, sería cuestión indispensable que la Comisión produjera su informe.

Por otra parte, creo que la Comisión —el señor Presidente de ella está aquí presente— podría reunirse mañana y tratar de informar el asunto.

SEÑOR GUICHON. — La Comisión se reúne mañana.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Lo que no se cierto es si mañana resolverá el dictamen y producirá el informe sobre las modificaciones del Senado.

Yo solamente voto la moción en el sentido de que se trate en Cámara, previo informe de Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los que se opongan, como el señor Diputado Arrarte Corbo, votarán en contra la moción del señor Diputado Payssé Reyes, y a favor la moción del señor Diputado Martínez.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Me solidarizo con el señor Diputado Arrarte Corbo.

Creo que el agregado que se le ha hecho al proyecto es de tal magnitud que puede producir daños a la ganadería nacional. Es un problema de enorme gravedad, que llegaría hasta el extremo de inhabilitar al Frigorífico Nacional para poder actuar en ciertas calidades de carne que tiene que industrializar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden: en primer término, la del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: **11 en 41. — Negativa**).

Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que el asunto se incluya en la orden del día del lunes próximo con informe de Comisión.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

23

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: hace pocos momentos se acaba de votar la moción de un señor Diputado, de preferencia para que figure en la orden del día del lunes el proyecto sobre prórroga de la ley de rebaja de alquileres.

Como yo no sé si el proyecto cuya preferencia se votó con anterioridad para esa misma sesión ha tenido más votos que el primero a que me he referido, solicitaría de la Mesa esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto que quedará en la orden del día es el asunto de Casa Blanca, previo informe de Comisión, porque ha tenido cuarenta y un votos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para ocuparme de esa cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado me permite, la Mesa lo primero que tiene que hacer es darle el dato que ha pedido el señor Diputado Grauert, y después le dará la palabra al señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pero es innecesario el dato que pide el señor Diputado Grauert, porque es absolutamente indiferente que el asunto de alquileres esté en primero, segundo, octavo o décimo término, porque el asunto que quedará en primer término de la orden del día es el del salario mínimo rural, y esté en segundo, quinto, o décimo término el otro asunto se van a necesitar siempre cincuenta votos para tratarlo.

Por eso es innecesario que se siga discutiendo y lo único que interesa es que esté en la orden del día y que haya cincuenta votos el lunes para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a contestar ahora el pedido del señor Diputado Grauert.

La preferencia para incluir en la orden del día el proyecto referente a Casa Blanca obtuvo 41 votos; la relacionada con el proyecto sobre prórroga de la rebaja de alquileres 34 votos en 34. De manera que ese proyecto figuraría en tercer término en la orden del día del lunes próximo.

En primer término figura el proyecto que está actualmente en discusión y que no puede ser interrumpido sino con la conformidad de cincuenta votos de la Cámara.

24

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUERT. — Voy a solicitar que se coloque también en la orden del día del lunes próximo un proyecto por el cual se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario, en su artículo 61, permitiendo que este Instituto pueda conceder préstamos hipotecarios para edificación.

Este proyecto ya figuró en órdenes del día pasadas y solicito que figure también en la del próximo lunes para ver si es posible obtener cincuenta votos conformes en esa oportunidad y votarlo de inmediato, ya que su sanción urge.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se incluya en la sesión del lunes próximo, en el lugar correspondiente, el proyecto referente a modificación de la carta orgánica del Banco Hipotecario.

(Se vota: **41 en 46. — Afirmativa**).

25

Se va a dar lectura de un pedido de licencia formulado por el señor Presidente de la Cámara.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 8 de 1944.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich.

Señor Vice Presidente:

Teniendo necesidad de ausentarme del país por asuntos de índole particular, ruego al señor Vicepresidente quiera someter a resolución de la Cámara el presente pedido de licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

Saludo al señor Vicepresidente con mi consideración mas distinguida.

Luis Batlle Berres".

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Presidente de la Cámara.

(Se vota: **42 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

26

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Salario mínimo para el trabajador rural".

Continúa la discusión general y con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo hacer una simple aclaración.

En la sesión de ayer, al considerarse el asunto cuyo debate se reinicia en este instante, se atribuyó al doctor Amézaga, actual Presidente de la República, el haber producido un asesoramiento jurídico al señor Martinicorena aconsejándole que transformara sus propiedades en una sociedad anónima, a efectos de burlar el impuesto a la herencia.

El doctor Amézaga ha expresado a las personas con quienes ha tenido oportunidad de hablar, que no es exacto, que él no ha dado asesoramiento de ningún géne o al señor Martín Martinicorena, a quien no conoce ni de vista, ni lo ha tratado nunca.

Creo, señor Presidente, de estricta justicia que esas palabras del doctor Amézaga queden en la versión taquigráfica.

Para esto había solicitado la interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Arrarte Corbo?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hace poco tuve ocasión de conversar con varias personas, y con un sobrino del señor Martinicorena, y éste manifestó que su tío, del cual es también vecino; había transformado el giro de sus negocios, de propietario personal y particular de sus estancias en sociedad anónima, (hecho por otra parte, notorio), pasando a llamarse "Estancias Martinicorena Sociedad Anónima". Me dijo ese sobrino del señor Martinicorena que para realizar esas tramitaciones este señor había sido asesorado por el doctor José Irureta Goyena y por el escritorio del doctor Juan José de Amézaga, especialista en esta clase de asuntos.

(Interrupciones).

—En cuanto a lo de eludir el impuesto de herencia es un comentario personal mío, porque es lógico que todas las personas que poseen grandes capitales, si transforman la explotación en sociedad anónima, una vez que estas personas fallecen no pagan, por motivos legales, el impuesto de herencia, que en este caso sería cuantioso.

Ese agregado me pertenece a mí. Es lo que quería aclarar.

Por otra parte, nosotros estamos estudiando un asunto que vamos a traer a la Cámara, bien documentado, probando que casi todos los hombres que integran este Gobierno integran también sociedades anónimas que trafican y tramitan asuntos con este mismo Gobierno.

De manera que no se asuste el sector batllista, que algo va a salir a luz.

En este legajo de sociedades anónimas que tengo en la mano, figuran personajes del batllismo y también figura el escritorio del doctor Amézaga.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Arrarte Corbo?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con motivo de esta referencia a las sociedades anónimas, pido que se lea el artículo 1.º de un proyecto que he presentado a la Cámara, en compañía con el señor Diputado Goyenola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º del proyecto presentado por los señores Diputados González Conzi y Goyenola.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Las sociedades anónimas; las personas físicas o morales que exploten industrias sujetas al régimen de la ley de 14 de noviembre de 1941, sobre privilegios industriales; las que con un capital superior a pesos 80.000.00, exploten industrias protegidas; los Bancos, y las casas comerciales con capital superior a pesos 80.000.00, deberán distribuir el 25 % de sus ganancias en la siguiente forma: el 20 % entre sus obreros y empleados cualquiera sea su categoría y el 5 % para integrar el fondo de seguro por enfermedad de acuerdo con lo que establezca la ley general de la materia.

Mientras no se dicte esta ley, el aporte establecido en el inciso anterior se verterá en el Banco de la República".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He pedido la palabra, mas que como miembro de la bancada batllista, como miembro del Parlamento, para no quedar aquí como escribano que deja pasar esas afirmaciones que se hacen y que no tienen sentido.

(Apoyados).

—La transformación de un giro comercial o de un negocio de cualquier clase, en sociedad anónima, no le permite a nadie eludir el impuesto de herencia, ni ningún impuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y usted es escribano y dice eso?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Digo eso y afirmo otra cosa que le puede parecer más grave al señor Diputado: que quien aconseja que de esa manera se busque eludir el impuesto es porque ha encontrado una tramoya para burlar la ley.

Las acciones de las sociedades anónimas pagan, como sustitutivo del impuesto de herencia, un impuesto permanente anual. Es impuesto anual, que se percibe durante todo el tiempo que viva la persona tenedora de la acción, y que si no lo paga el señor Martinicorena, —no importa el nombre— lo va a pagar siempre el que posea la acción, va a darle fondos a la cotización del posible impuesto de herencias que se intente burlar, siempre que esas acciones sean un título real y sean una participación en el capital de la sociedad anónima.

La transformación de los comercios en sociedades anónimas, en muchísimos casos, sobre todo cuando son comercios de grandes capitales y pertenecen a un sólo propietario, se hace y se aconseja, a veces, para que ese dueño del capital no lo tenga todo arriesgado en un sólo negocio, porque dando participación a los demás accionistas, como él tiene que reintegrarse la parte que suscriban esos accionistas, puede, entonces, tener dividido su capital y no tenerlo todo arriesgado en un sólo giro, corriendo los riesgos de un sólo giro.

Esa es la única orientación honesta que se le puede dar al consejo de transformar el giro comercial personal en sociedad anónima.

Precisamente, si se aplicó el impuesto de tres por mil a las acciones, fué para evitar la sustracción de las acciones del inventario sucesorio, porque cuando no existía este impuesto, bastaba con sustraer las acciones, no haciéndolas figurar en el inventario, y no se pagaba nada por ellas.

Ahora están exoneradas en la liquidación del impuesto sucesorio, pero pagan un impuesto sustitutivo, que es el permanente a que se ha hecho referencia.

De manera que yo no sé como se puede sostener en la propia Cámara, donde estamos obligados a hacer leyes y a corregir las que estén mal hechas, que hay quien aconseje realizar operaciones precisa y directamente para burlar el pago del impuesto. El que sabe eso y no presenta un proyecto para corregirlo, está faltando a sus deberes de legislador.

Eso es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quería decirle al señor Diputado Carbonell y Migal que, en general, él tiene razón, pero es verdad que cuando se trata de grandes millonarios que tienen setenta años de edad, que se presume que van a vivir muy poco, y que transforman su enorme fortuna en una sociedad anónima, prácticamente hacen una defraudación al Fisco, porque extienden a lo largo de treinta o cuarenta años ese 3 por mil que deben pagar al contado sus herederos.

De manera que habría que tomar una medida para evitar que se repita eso y, si fuera posible, con efecto retroactivo

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Propongan la medida, pero no digan que se burla la ley!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto "Salario mínimo para el trabajador rural", y con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: cuando terminaba ayer un capítulo referente a la radicación de familias en los establecimientos agrarios en general, según lo establece el proyecto de ley que discutimos, me proponía no aludir más a esa disposición en los aspectos que lo venía haciendo; y hubiera cumplido esta proposición, si no fuera que de ayer a hoy han intervenido algunas circunstancias que quiero destacar a la Cámara.

Pese a la poca simpatía que tiene seguramente en el ambiente parlamentario la posición que yo defiendo con entera convicción y pese también a las crónicas tendenciosas de varios diarios de esta Capital con respecto al debate producido ayer y anteayer, yo he tenido la satisfacción de recibir una serie de comunicaciones y de plácemes por muchas de las cosas dichas en la controversia que hemos sostenido....

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De algún peón de estancia no habrá sido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado que no interrumpa.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: esas interrupciones son dignas, son buenas, son de efecto para el fin que con ellas se persigue.

El señor Diputado González Conzi sabe que esas "interrupcioncitas", hechas así, al pasar, y que no tienen aquí ningún efecto práctico, en el debate, tienen mañana un valor apreciable para la prensa, porque mañana en las crónicas que se hacen de nuestras discusiones parlamentarias sale como una acotación: "El señor Diputado González Conzi interrumpe con tal cosa" no se publica la respuesta y parece como un aguijonazo que se le pega al orador.

Es una buena táctica parlamentaria, y el doctor González Conzi hace muy bien en emplearla.

(Murmullos).

—Como digo, he recibido una serie de comunicaciones que me placen, no por egolatría —no hay por lo menos egolatría exagerada en mí— sino porque es cosa perfecta-

mente humana que a uno lo satisfaga ver que el criterio que uno sustenta y que se lo ha formado honradamente tiene por lo menos algún eco, alguna repercusión y buena acogida, en la opinión sana y ponderada, como algunas de las que me han llegado.

Pero, sobre todo lo que me interesa destacar, para mejor claridad de lo que hemos debatido, es que, contrariamente a lo que se pudo sacar del debate de ayer, el informe producido por la Federación Rural no lo ha sido totalmente, ni mucho menos, sobre el proyecto que estamos discutiendo; ha producido su informe de acuerdo con diferentes aspiraciones estampadas en el proyecto y ha establecido una serie de discrepancias y de pedidos de modificaciones, buscando hasta la supresión de algunas disposiciones de cierta entidad que contiene el proyecto en discusión.

Pero lo principal que quiero destacar, porque los señores Diputados saben que se hizo de esto un capítulo especial ayer, y mi crítica principal al proyecto la dirigí respecto a las disposiciones combinadas de la radicación de familias en las estancias con las que se establecen para los despidos de los funcionarios y familias que no satisfagan al patrono, y el perjuicio y las perturbaciones que esto podría traer, que esto traería seguramente...

(Apoyados).

—...ha tenido tan repercusión, que me consta que en el día de hoy se han reunido las instituciones rurales dirigentes o por lo menos se han reunido miembros de los directorios de esas instituciones rurales —la Federación y creo que la Asociación Rural también,— para tomar en consideración esas observaciones que a ellos se les había pasado inadvertidas, y sobre las cuales no se han pronunciado ni siquiera en principio, en el proyecto que se está discutiendo.

(Apoyados).

—Y es este el momento, creo, según los informes que tengo, en que se trata de llevar adelante la idea, de cualquier manera, de buscar que se suprima o se modifique fundamentalmente por lo menos las disposiciones referentes al despido, a que me he referido con extensión y con intensidad en el día de ayer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como ayer discutí al señor Diputado Arrarte Corbo que la Federación Rural se había pronunciado sobre el proyecto en general, para ser leal —como siempre soy— debo decir que tiene parte de razón cuando expresa que en este último asunto, en lo que respecta a despidos, a desalojos de las familias que están en las estancias, en eso no hay pronunciamiento concreto de la Federación Rural.

(Interrupciones).

—En cuanto a los otros puntos, sí, ha habido pronunciamiento de la Federación Rural, ha habido colaboración y además, han habido consultas hechas por la Federación Rural a las distintas instituciones ruralistas del país, consultas cuyas contestaciones tengo aquí, de las cuales leí una ayer.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Eso es otra cosa que ya se debatió ayer, señor Presidente, y sobre la cual me parece que quedó hecha la luz sin necesidad de que volviéramos de nuevo sobre ella.

Pero lo que yo quería puntualizar, porque puede prestarse a equívocos, como resultante del debate habido en el día de ayer, es que la Federación Rural no ha dado su aprobación total al proyecto, sino que se ha reservado, o por lo menos no ha opinado sobre artículos que yo considero fundamentalísimos y sobre los cuales hice marcado hincapié en el día de ayer; y quiero también destacar que, en el día de hoy, mirando con detención la versión taquigráfica de las manifestaciones de los delegados de la Federación Rural en la Comisión de Legislación de la Cámara me apercibo que hay varias disposiciones del proyecto con las cuales la Federación Rural ha manifestado expresamente su desacuerdo. Por ejemplo, en lo que se refiere a Consejos de Salarios para la fijación del nuevo sueldo mínimo a establecerse con el transcurso del tiempo; respecto a la escala de capitales para la radicación de las familias y no recuerdo que otros puntos más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Han sido contemplados en parte.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En parte insignificante, señor Diputado.

Hay otros puntos más. Yo lo que deseaba establecer es que las cosas no eran como pareció quedar constatado en la controversia del día de ayer. Yo no había leído la versión taquigráfica de las manifestaciones de los delegados de la Federación Rural y hoy la he leído y me he enterado de estas cosas.

Está, por ejemplo, el aspecto referente al desalojo. Creo que a ese respecto hay una gran efervescencia y se anuncia en todo caso un movimiento intenso para tratar de evitar que eso, que yo consideré verdaderas enormidades de la ley que discutimos, pueda establecerse en una disposición que se pretende hacer cumplir.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo le puedo ofrecer las observaciones que hicieron al proyecto los miembros de la Federación Rural.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Le agradezco al señor Diputado Damboriarena, pero a mí me interesaba destacar que la Federación Rural no ha dado su visto bueno al proyecto tal como está.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¡Qué esperanza! No ha sido contemplado casi uno solo de los artículos votados en la Comisión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Me complace enormemente esta aclaración, porque cuando en la Federación Rural se discutió este asunto yo sostuve con acierto, esto que ahora se ve cristalizado, puede decirse en los hechos.

La Federación Rural, al venir con propuestas de modificaciones de la ley a las Comisiones de las Cámaras, es recurrir con caldos de gallina, porque ya sabemos de antemano que eso no prendía en el espíritu de los legisladores, que podían traer las proposiciones que trajeran, pero lo fundamental era que si se estaba de acuerdo o no se estaba de acuerdo con las gruesas líneas del proyecto: eso era lo fundamental para la Comisión de este Parlamento. Las modificaciones que se trajeran, por importancia y entidad que tuvieran, estaba seguro que no serían recogidas.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite...?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo quería decir que tenía doble razón en lo que decía ayer el señor Diputado, de que la Federación Rural no había consultado a la campaña. Y eso es la verdad. No consultó a sus filiales en ninguna forma porque, si no, no habrían pasado estas cosas que ahora se ven.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Bien, señor Presidente. Formuladas estas aclaraciones, voy a continuar los comentarios y las crticas que venía haciendo al proyecto sometido a nuestra consideración.

Hoy voy a referirme al aspecto económico de esta iniciativa, dando por agotados, como digo los otros capítulos que ya he tratado. Yo considero que la repercusión económica que ha de tener este proyecto en las actividades agropecuarias es de una gran trascendencia para el buen desarrollo de la industria madre del país.

Se también que esto no va a despertar entusiasmos ni va a modificar en nada la posición de espíritu de los señores Diputados, sobre todo en un Parlamento donde los millones corren a granel a cada rato y por cualquier cosa, y donde los integrantes de este Cuerpo en un respetable número creen, sin mucho análisis ni conocimiento de las realidades agrarias, que los ganaderos realizan día a día ganancias exhorbitantes e inagotables; y siempre colocado en la hipótesis de que esto se haga ley y se cumpliera, declaro que la erogación que ello demandaría, mataría radicalmente varios renglones de vida y de trabajo del campo y aniquilaría otros, los de más vitalidad.

En la Comisión de Trabajo y Previsión Social —y esto me sirve de pauta también para decir que en esta Cámara no se le va a dar importancia a las cifras y a los comentarios que voy a hacer— en una sesión a la que concurrí gentilmente invitado, una de las primeras que realizó esta Comisión, ya hice alusión a algunas cifras de estas y creo saber que la Comisión poco menos que las despreció, que no les dió importancia o que no las tomó en cuenta. En esa sesión a que aludo, conversamos algo de esto y quedó para discutirse o para conversarse después, y se que en la sesión siguiente se pasó como por sobre ascuas en este aspecto; poco hincapié se hizo en él, y en seguida, en una sesión nomás, se aprobaron creo que los 14 primeros artículos del proyecto. De manera que a las cifras que yo di y a algunos comentarios que hice no se les dió mayor importancia.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado Arrarte Corbo decía ayer mismo que se tardó casi un año y medio en el estudio del proyecto en la Comisión. De manera que no puede llegar a la conclusión de que se pasó por sobre ascuas en todos los artículos y que fueron aprobados a corazón ligero. Sabe además, el señor Diputado, en lo que se refiere con-

cretamente a lo que ha hecho alusión recientemente, que yo, que presidía esa Comisión, en alguna oportunidad invité al señor Diputado Arrarte Corbo si deseaba continuar concurriendo que gentilmente lo oiríamos, que en el caso de que aceptara lo esperábamos y que trataríamos de buscar una solución que realmente satisficiera a todos dentro de la justicia de lo que perseguíamos.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero el señor Diputado también, sabe lo que le contesté a esa invitación.

SEÑOR PENCO. — No recuerdo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sabe por qué no concurrí más a la Comisión.

SEÑOR PENCO. — No me acuerdo, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Ya que el señor Diputado me lo provoca se lo voy a decir.

SEÑOR PENCO. — No lo provoco, señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Al hacer la aclaración, me provoca. Yo digo verdad de que en la sesión siguiente a esa que concurrí se aprobaron unos 14 artículos del proyecto; fué en una de las primeras sesiones.

SEÑOR PENCO. — Puede que esté equivocado en la cantidad de artículos.

Yo le puedo asegurar al señor Diputado que este proyecto de ley en la Comisión fué estudiado con gran parsimonia empleando mucho tiempo y examinando cada artículo a través de la luz, con el mayor interés de que se recogieran todas las observaciones que se hicieran para contemplarlas; naturalmente —me perdonará que no voy a ser muy extenso en la interrupción— dentro de la orientación de justicia social que la mayoría de la Comisión auspiciaba, hasta el extremo, señor Diputado, que en lo que se refiere a la Federación Rural se le tuvo en todo momento en cuenta toda clase de consideraciones para recoger las observaciones atinadas, a juicio de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Ya se vé por todo lo que recogieron de las sugestiones de aquella Institución.

SEÑOR PENCO. — Le puedo preguntar, en todo caso, al señor Diputado Chiarino que ayer bué bastante clarito, a mi modo de ver, en el asunto que se planteó.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo creo que la Comisión no ha recogido ninguna de las observaciones propuestas por la Federación Rural; algunas medio medio las ha rozado y otras ni las ha tocado. Ahora recuerdo otra sugestión que llevó la Federación Rural respecto al descanso semanal y que tampoco la recogió la Comisión a pesar de todo lo sensata, justa y práctica que es.

La Federación pedía algo perfectamente atinado y justo, y más humano que lo que la Comisión ha propuesto; lo que sí, que lo que la Federación pedía es una cosa realmente sensata y de acuerdo con las realidades de la vida rural, y lo que la Comisión propone no está de acuerdo con las realidades del trabajdor en la vida del campo.

Voy a contestar al señor Diputado Penco, porque me interesa entonces que, planteado el asunto en estos términos, queden las cosas bien aclaradas.

Yo quise interesarme, desde el primer momento, por el estudio detallado de este proyecto y seguirlo, si era posible, paso a paso a través de todas las actuaciones de la Comisión. Los hechos lo confirman.

El señor Diputado Penco, conociendo mi deseo de concurrir a la Subcomisión, tuvo la gentileza de hacerme invitar para asistir a la sesión a que me referí. Yo concurrí con mucho gusto y recuerdo que también concurrió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Recuerdo también que el señor Ministro estaba apurado, porque creo que tenía otra Comisión en el Senado, por lo que solo pudo permanecer poco tiempo en la Comisión de Legislación Social.

Yo me limité a concurrir a la Comisión, porque lo que yo quería, sobre todo, era oir las deliberaciones e ilustrarme con ellas, mismo para ver si podía modificar en algunos puntos el criterio que me había formado respecto a este proyecto de ley. Pero ante la invitación de la Comisión accedí a empezar a opinar, a empezar a tallar, diciendo lo que yo pensaba frente a la iniciativa que teníamos sobre el tapete, e hice dos o tres observaciones que considero de fondo.

Una referente a la forma como esta ley incidiría sobre los predios de distinto valor de aforo y la otra sobre el costo de los salarios y de las demás exigencias que este proyecto contiene.

Este último aspecto se relacionaba con un reportaje que había aparecido en "El País" hecho al Ministro de Ganadería y Agricultura y que estaba equivocado. Allí quedó aclarado con el señor Ministro que lo que estaba equivocado parece que era el reportaje, respecto al costo que la ley iba a tener en el ambiente rural.

Se decía en el reportaje que por imperio de esta ley, se iban a derramar $ 800.000 o $ 1.000.000 al año en beneficio de los peones rurales: que los peones rurales eran 80.000 o más o menos; que tenían una asignación promedial de $ 15.00 por mes y que mejorándoles los sueldos a $ 25.00 ello iba a venir a significar sobre la producción agraria una exigencia de ese volumen. Yo pretendí hacer una rectificación respecto a esa equivocación que había en el cálculo, porque se había tomado la estimación del año por lo que correspondía a un mes. Los $ 800.000 o $ 900.000 esos significaban el aumento de jornales por mes. Multiplicados por los doce meses, venía a representar alrededor de $ 9.000.000 a $ 10.000.000 al año el aumento de jornales que se proponía.

El señor Ministro reconoció que las cosas eran así en realidad y no seguimos la deliberación a fondo porque, como dije, el señor Ministro tenía que retirarse a una Comisión del Senado. Quedamos en reunirnos próximamente para seguir discutiendo otros puntos, entre ellos, éste a que me voy a referir, espero que en la sesión de hoy, sobre la forma cómo esta ley iba a actuar en las diferentes propiedades de distinto valor y de diversas condiciones y ubicación dentro del territorio del país.

Recuerdo muy bien que se me citó para los dos o tres días siguientes. Yo estaba dispuesto a concurrir, cuando se me anunció, a última hora, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se excusaba porque tenía otras ocupaciones que le impedían concurrir a la Comisión.

Muy bien; días siguientes se me volvió a invitar. Como siempre estaba dispuesto a concurrir, y, a último momento, el señor Ministro tuvo que excusarse por razones de sus múltiples atenciones.

Dos días después, el señor Diputado Penco me invitó en momentos en que, precisamente, yo tenía que alejarme de la Capital. Y le dije al señor Diputado Penco: "Lamento, pero no puedo estar ese día —creo que era un lunes o un viernes— porque tengo que estar en el Departamento de Rocha, pero vuelvo en seguida, al otro día o a los dos días". Y recuerdo muy bien —y me extraña que el señor Diputado Penco no lo recuerde— que él me dijo: "Bueno, no importa. El señor Ministro está invitado a venir. Conversaremos un poco sobre estas cosas y después que usted regrese, nos reuniremos entonces y seguiremos el estudio del proyecto".

Con gran sorpresa mía, cuando volví de Rocha, el martes o miércoles, pedí al Secretario de la Comisión el acta o la constancia de lo que la Comisión había hecho, y el propio Secretario me dijo, lo que en el acta confirmé luego, que la Comisión había realizado reunión y aprobado una cantidad numerosa de artículos pasando, como por sobre ascuas, por las observaciones que yo había hecho. En esas condiciones naturalmente, no me interesó más concurrir a la Comisión porque si las observaciones que había formulado y que tienen verdadera envergadura merecían esa importancia para la Comisión, comprendí fácilmente que había una impermeabilidad absoluta para mis argumentos y que en esas condiciones mi presencia en la Comisión sería ineficaz y perturbadora para las marchas que la mayoría querían imprimirle a este asunto.

Es así que el señor Diputado Penco, varias veces me preguntó después si no iba a ir a la Comisión pero yo le agradecí y le dije que en esas condiciones no me interesaba concurrir más.

SEÑOR PENCO. — Quede constancia, si me permite el señor Diputado Arrarte Corbo, que en ningún momento hubo el deseo, por parte de la Comisión, de desplazar la presencia del señor Diputado de las deliberaciones sobre este asunto.

Y le voy a decir más: mi deseo hubiera sido que, desde el principio, el señor Diputado Arrarte Corbo hubiera concurrido a la Comisión y hubiera mostrado allí todas sus armas, para debatir todos estos puntos .

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿A qué iba a ir?

SEÑOR PENCO. — Ahora, el señor Diputado Arrarte Corbo declara que después, a pesar de la insistencia de mis invitaciones, no quiso concurrir.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, porque ya la ley estaba muy avanzada y me pareció evidente que si mis observaciones habían sido echadas a la papelera no tenía objeto la concurrencia a la Comisión. Por lo demás yo no era miembro de esa Comisión.

SEÑOR PENCO. — Pero lo recibíamos con muchísimo gusto.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Ya me he dado cuenta. Muchas gracias. Pero yo veía que mi presencia no podía ser eficaz.

SEÑOR PENCO. — De manera que el señor Diputado no ha perdido la oportunidad, porque las observaciones las está haciendo en Cámara.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No he perdido la oportunidad ni he perdido mucho la marcha de la Comisión porque me empeñé y al propio señor Diputado Penco varias veces le pedí amistosamente que me informara a qué altura iba el proyecto de salario mínimo, hasta dónde habían llegado, qué perspectivas tenía, cuándo saldría informado y al Secretario de la Comisión varias veces le

pedí las carpetas y los antecedentes que habían para enterarme de lo que se había tratado y aprobado.

Así que he seguido de cerca la marcha del proyecto a través del tiempo.

Señor Presidente: a las razones que he dado en sesiones anteriores sobre la impracticabilidad de esta ley, voy a agregar hoy las que, como anuncié, de carácter económico, la hacen también de muy difícil o casi imposible andamiento.

La ley tiene una exigencia muchas veces millonaria en el campo de las actividades agrarias.

Dije en la Comisión, en una sesión a la que concurrí, que tenía para mí la seguridad, dentro de los términos que se habían planteado para la discusión de esta ley, que ella tendría una exigencia no menor de $ 20.000.000.00 por año para nuestra producción agraria.

Y me baso para eso en el cálculo que anunciaré en líneas generales. Partiendo de la base admitida, como dije, por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y por mí —y creo que por varios señores Diputados— de que el promedio del salario mínimo rural es de $ 15.00 o $ 16.00 por mes, con la cantidad de asalariados rurales que se admite casi unánimemente y que no baja de ochenta mil, el cálculo elemental dice que por ese solo concepto exigirá un desembolso de $ 9.000.000.00 o $ 9:500.000.

Como de acuerdo con la aclaración que surgió de una pregunta que le formulé al señor Diputado Cardoso cuando hablaba en calidad de miembro informante de la Comisión, de que el número de asalariados y empleados mensuales, colocados permanentes en los establecimientos, no era menor de 80.000 y como a eso hay que agregar los trabajadores ambulantes, los especializados en diferentes actividades de las funciones agrarias, yo dije en la Comisión y lo repito en Cámara, que la cantidad estimada como necesaria para llevar el nivel de salario a lo que la ley pide, se duplica por el aumento correlativo que el mismo proyecto reclama en su exposición de motivos, el aumento correlativo que necesariamente hay que hacer a los demás trabajadores de las diferentes actividades especializadas de las tareas del campo.

Yo tengo para mí la convicción de que en los establecimientos ganaderos en general —y creo que en los agrícolas pase, por lo menos igual cosa— el presupuesto de sueldos de los funcionarios permanentes en la vida normal del trabajo general del campo, se duplica en el año, con los jornales que necesariamente se tiene que pagar a los trabajadores ambulantes y especializados.

Mi experiencia en ese ramo me lo certifica así y mi experiencia y mi observación o mi apreciación a este respecto no es de ahora, no la he hecho expresamente para esta oportunidad; ya lo dije en esta misma Cámara, cuando en el año 29 o 30 se trató un proyecto similar de salario mínimo a la campaña y a todos los funcionarios de la industria, el comercio y servicios públicos. Hice una estimación tomando un establecimiento al azar —un establecimiento de ganadería extensiva— en el cual faltan los ramos de agricultura que es, sobre todo desde ese punto de vista, lo más exigente: un establecimiento tomado al azar de ganadería extensiva, y encontraba que con lo que se paga por trabajos especializados de esquila, troperos, alambradores, monteadores, y de los mil otros renglones que hay que atender durante el año, en el establecimiento ganadero, el presupuesto se duplica. Está en los anales parlamentarios. Yo tengo aquí también el cálculo que hice en esa oportunidad en esta Cámara, que por lo menos no mereció en aquella ocasión, observación de nadie.

De modo pues que, por este camino, y como los aumentos necesariamente tienen que ser correlativos —el proyecto de ley también lo pide y en la exposición de motivos lo establece así— la erogación a las fuerzas productoras de nueve a diez millones de pesos que significarían las mejoras a los trabajadores permanentes, se vería duplicada por las correspondientes a los trabajadores especializados y ambulantes. Y hago gracia de otros renglones porque, como digo, no tengo esperanza de que mi argumentación haga mella en el espíritu de los señores legisladores.

Casi que esto lo estoy diciendo más para el país y para que los señores legisladores por lo menos vean las razones que tengo para oponerme con la decisión que lo hago, al andamiento de este proyecto; pero no —y quiero decirlo para que no se me vaya a juzgar como ingenuo— con la pretensión de conquistar a mi favor la voluntad de ningún señor Diputado.

Hago gracia de otros rubros, que representan sumas millonarias también: hago gracia por ejemplo, de la alimentación que hay que dar para las familias que se radican en los establecimientos ganaderos, y hago gracia también del rubro de las viviendas higiénicas que, por estimación creo que del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, se ha calculado que costará seis millones de pesos la construcción de esas viviendas en los establecimientos del país para alojamiento de los peones.

Sé que se me va a decir que ese rubro se antenderá con créditos liberales, que el Banco de la República dará por imperio de la ley; y sé también que se me va a decir que esos son valores efectivos que se agregan, que mejoran la propiedad. Naturalmente, yo no creo en esos argumentos; por liberal que sea el crédito siempre significa un desembolso muerto a los efectos de la producción de los establecimientos ganaderos y agrícolas; y en cuanto a la valorización y a la mejora que traiga al predio, es en general, un valor insignificante: todas esas construcciones, y otras muchas de mucho mayor valor por el material que se emplea y por el esmero que se pone en ellas, cuando se trata de hacer verdaderas construcciones sólidas y buenas en los establecimientos rurales, demasiado sabemos que cuando se va a justipreciar el valor del predio que tiene en su beneficio esas mejoras de edificación, nadie —por lo menos en las transacciones de compra-venta, en la apreciación venal del valor de la propiedad— nadie estima la mejora por bienhechuría, no digo ya por su valor real: en la mayoría de los casos no se estima ni por la cuarta, ni por la quinta, y a veces ni por la décima parte de lo que ella significa y cuesta.

Hago gracia también, según las exigencias del texto que consideramos, del aporte de 2 al 5 % sobre los sueldos para las asignaciones familiares; del recargo del 1 % de la Contribución Inmobiliaria para financiar la Caja de Compensación; de las exigencias por despido con indemnización, así como de varios otros rubros de menos volumen que omito enumerar.

De manera, pues, que todos esos son valores que se van a exigir a la producción agropecuaria del país; y yo digo, señores Diputados que la producción rural no está en condiciones de soportar semejante erogación, aunque se dé tiempo para realizarla: uno o dos años; allá veremos al año o los dos años cuál es la situación económica de la campaña, sobre todo en momentos tan inciertos como los que estamos viviendo.

Pero en la actualidad, quiero puntualizar que todavía es más temerario, porque la campaña no está en condiciones de soportar esas erogaciones que por la ley se le va a exigir; y digo más temerario porque conozco un poco la mentalidad de los hombres que integran este Cuerpo de Gobierno, en cuanto a la estimación de estos aspectos económicos de la vida nacional; a través de los debates, que tanto he observado ya en este recinto, me he formado una idea —a mi modo de ver bastante exacta— de como se aprecian los valores aquí, y especialmente como se aprecian los valores rurales. Y corroborando ese criterio que me he formado viene una interrupción del señor Diputado González Conzi que me decía el otro día: "¿Y cuánto ganan los ganaderos?" como diciendo: "Los ganaderos ganan, en estos momentos, una enormidad. Están haciendo —sé que ese es el pensamiento— ganancias pingües, excesivas, rebosantes".

Es una deducción que lógicamente se saca y que generosamente se afirma, en especial modo por los hombres teóricos en esta materia, porque juzgan a primera vista, por los guarismos o las cifras que trascienden en seguida, y que cubren todo el panorama social; porque ven en los diarios o porque reciben de boca de una persona de su conocimiento, que en la Tablada Nacional se venden los ganados a tal precio; porque ven en los diarios, o porque se lo dice también alguna persona más o menos interiorizada, que el mercado de lanas está liberal y corriente, y que se venden las lanas tanto y cuanto, hacen en seguida una sencilla operación aritmética y sin mirar más alrededor, concluyen en las exorbitantes ganancias que están realizando los ganaderos y en el auge total y el florecimiento de la ganadería nacional.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Podría preguntar cuánto gana el escritorio del Presidente de la República, doctor Amézaga, que administran su hijo y su yerno. Sería una pregunta interesante, porque he revisado este legajo y veo que figura en las sociedades anónimas más importantes del país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué tiene que ver eso con la forma como viven los peones del campo?

SEÑOR GILMET. — Usted no sabe lo que ha pasado en Cámara!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Usted está empequeñeciendo el debate!

No veo qué relación pueda existir entre lo que ganan los profesionales universitarios y los impuestos que se

le puedan aplicar, con la situación de miseria de los hombres de trabajo de nuestra campaña!

SEÑOR GILMET. — No sea guiso!

SEÑOR PAYSSE REYES. — El guiso es usted!

SEÑOR GILMET. — Nadie le da vela en este entierro. Qué se viene a meter!...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por respeto a la Cámara, no le digo lo que se merece, pero la Cámara: sobre las condiciones morales, intelectuales y políticas suyas, tiene juicio hecho desde el día en que usted se sentó aquí!

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Voy, señor Presidente, en este momento, a contestar la pregunta que en sesión anterior me formuló el distinguido legislador amigo, doctor González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Como digo, yo creo que hay en general un concepto muy equivocado respecto a las ganancias que realizan los ganaderos en estos momentos. No quiero decir con esto que la situación de la ganadería sea desesperante ni mala, ni mucho menos. Pero quiero decir que la situación económica de la ganadería y de los ganaderos en general, en el momento actual, no es de la holgura, de la abundancia y del florecimiento que, estoy seguro, los señores Diputados lo creen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame...

Quiero advertirle que yo no hice afirmaciones del carácter que me atribuye el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — El señor Diputado me hizo una pregunta...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El sebor Diputado Arrarte Corbo estaba refiriéndose a la situación económica de los peones de estancia y los colocaba en una posición casi de privilegio.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No tanto. Dije sencillamente que estaban bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No tengo interés en hacer afirmaciones. Me remito a lo que dice la versión taquigráfica pero creo que, en general el señor Diputado hacía el elogio le la situación económica de los peones...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No tanto como eso. Afirmé la realidad de los hechos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...y yo me animé a decirle que entendía que un poco más ganaban los estancieros.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Seguramente que ganan más, porque son los detentadores del capital y son los directores le la industria. Es lógico que así sea, que ganen mucho más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las cosas estaban planteadas de esa manera. Yo no hice la afirmación referida por el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo no le atribuyo afirmaciones. Me he referido a que el señor Diputado González Conzi me formulaba esa pregunta.

Naturalmente que me parece ver en esa pregunta el fondo del pensamiento del señor Diputado, y es que los ganaderos ganan mucho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entre las dos partes, el trabajo y el capital, yo entiendo que los que ocupan una posición mejor, son los patronos, los ganaderos: pero como el señor Diputado en ese momento destacaba la situación económica, que nos parecía casi envidiable de los peones de estancia...

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor Diputado; yo no he dicho tal cosa: que la situación de los peones de estancia era casi envidiable, no ha salido de mi boca...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como lo que yo dije está en la versión taquigráfica, no quiero interrumpirlo más al señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Le advierto que me placen las interrupciones del señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A mí me place, también, discutir con el señor Diputado, cuyas ideas no son respetables, pero cuya persona es muy respetable para mí.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Muchas gracias. Tenemos otra diferencia con el señor Diputado: para mí las ideas del señor Diputado son respetables, aunque no las comparta: son respetables las ideas y la persona. Lo que quiere decir que yo tengo más respeto por el señor Diputado que el que el señor Diputado tiene por mí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tenemos conceptos distintos. Nosotros creemos que los hombres son respetables, pero que las ideas que son contrarias a nuestros principios no son respetables y que deben atacarse.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Cuando el señor Diputado manifiesta que tiene ideas, ¿quiere decir que son del Partido Batllista esas ideas?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué ideas?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Esas ideas que define el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mi concepto respecto de las ideas y de los hombres es ese, es el que he expresado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Es el suyo? Creía que se refería a la colectividad batllista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que si bien deben respetarse a los hombres, no deben respetarse aquellas ideas que consideramos malas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo creía que era el pensamiento de la colectividad batllista y entonces me interesaba contestar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mire, señor Diputado: es un concepto de Batlle.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero no de la colectividad batllista.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Batlle ha sostenido siempre que las ideas malas, no hay que respetarlas, sino que hay que atacarlas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y si Batlle lo sostuvo, para el señor Diputado es sagrado!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y el concepto me parece bueno por ser lógico y por ser de Batlle.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Es un precepto bíblico, entonces, para el señor Diputado.

Señor Presidente: de todas maneras aunque el señor Diputado Gonzalez Conzi no demuestra tener curiosidad por saber las ganancias que puedan realizar los ganaderos, o si están realizando esas ganancias que los coloquen en posición floreciente, de super abundancia, como yo creía que era el fondo del pensamiento del señor Diputado al formularme la pregunta...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo mucho interés en oirlo señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. Entonces lo voy a satisfacer, dentro de lo que precisamente deseaba apuntar a la Cámara aprovechando la oportunidad. Quiero que, por lo menos, mis colegas y el país conozcan lo que es mi pensamiento a este respecto.

Yo he dicho hace poco a dos distinguidos correligionarios míos en una conversación particular, aquí, que los ganaderos del país estaban mejor, en general, del punto de vista económico antes de iniciarse la guerra europea que ahora después de cinco años de guerra; que los ganaderos, en realidad, si ganan dinero hoy desde el punto de vista de su explotación, ganaban más dinero antes de iniciarse esta conflagración mundial.

Voy a aprovechar para expresar la razón de mi afirmación. Como dije hoy, la gente para formarse un criterio contrario a éste, parte de la base sobre todo del precio de los ganados y dice: "Los novillos son vendidos en la Tablada, ahora, a 183 milésimos; los novillos especiales la semana pasada se vendían a 188 milésimos; en la antepasada a 195, y en alguna época anterior de este año se han vendido hasta 200 y 205 milésimos". Yo creo que a pesar de esos precios elevados que se apuntan en los diarios y que se comentan, eran mejores para los ganaderos las remuneraciones que recibían antes de la guerra europea que los que reciben ahora; eran más productivos. Y la razón de mi afirmación es esta: en el momento actual, a raíz del desastre ganadero producido por la sequía y por la aftosa, es cosa sabida por el país que el stock pecuario ha mermado, según precisamente datos estadísticos aportados por el señor Ministro de Ganadería en un reciente discurso pronunciado en la Exposición del Prado, de un censo realizado ha mermado en un 25 %.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ARRARTE CORBO. —Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sería interesante saber si están incluídas en ese porcentaje las pérdidas producidas por la aftosa.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Cre que sí.

El señor Ministro decía que el stock pecuario del país ha disminuído en un 26 por ciento, como consecuencia de la sequía y de la aftosa y ello se ajusta precisamente, a una afirmación que también formulé en esta Cámara cuando, al principio de este período parlamentario, se trataba de la ley de rebaja de los arrendamientos rurales.

Yo decía que tenía para mí, por los datos conocidos y por lo que era previsible, que la ganadería había sufrido un quebranto cuya estimación sería en un valor aproximado a la cuarta parte de su verdadero valor real: a dos millones de reses, que es, precisamente, lo que se desprende de la de exploración censal que ha hecho el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Y bien, señores Diputados, con estas cifras, tenemos este hecho: tenemos que comprender que el país está dentro de esta realidad: tiene que pasar en cuatro años un año sin faena, un año sin zafra ganadera, para recuperar ese 25 o 26 % de pérdidas que tiene como consecuencia de la sequía y de la aftosa. Los ganaderos y la ganadería tienen que arreglar su economía y sus finanzas de manera que,

en los cuatro años que transcurran desde estos momentos hasta allá, pueden realizar todos sus gastos y sus exigencias, atender todas sus erogaciones, todos sus compromisos, sus arrendamientos y demás obligaciones de distinta naturaleza con la producción de tres años, ya que un año de zafra tienen necesariamente perdido.

Tienen los ganaderos que hacer este cálculo: tiene que hacer hoy con tres novillos lo que hacían ayer con cuatro; tienen que hacer con tres kilos de carne que vendan en La Tablada, lo que hacían ayer con cuatro kilos. Entonces, llegamos fácilmente a esta conclusión: tres kilos de ganado en pie vendido al precio regular de Tablada, hoy a 183, ayer a 188 o anteayer a 195, a cualquiera de esos precios a que se venda, el ganadero recibe por sus tres kilos de novillo a un promedio de 190 milésimos, 570 milésimos en total y nominales, como veremos a su tiempo, mientras que antes recibía por sus 4 kilos de novillo a 135 milésimos —precios que regían antes de la guerra actual— 540 milésimos ya no tan nominales como los de hoy.

Ahora para ir ajustando las cosas a la realidad y para traer lo nominal a lo aproximadamente real, tenemos que considerar y manejar el impuesto de plus valía.

Antes, hasta el decreto anterior a julio del año en curso, la "plus valía" regía en la siguiente forma: 4 milésimos por kilo hasta que el precio del novillo llegara a 150 milésimos, y de ahí para arriba lo que sobrepasara ese límite iba afectado con un 20 o|o de impuesto de "plus valía". De tal manera, un novillo de 500 kilos vendido a 190 milésimos soportaba 12 milésimos por kilo de "plus valía" o sea $ 6.00 por animal. Si el novillo, por sus especiales condiciones de clase y preparación, se vendía a 200 milésimos, llevaba una "plus valía" de 14 milésimos por kilo o sean $ 7.00 por animal.

En los actuales momentos desde el decreto de julio próximo pasado, el impuesto de "plus valía" rige en otra forma. Hasta 178 milésimos por kilo no tiene "plus valía" y lo que sobrepase este precio lleva un 60 o|o de este impuesto.

Un novillo vendido ahora a 190 milésimos sufre en 12 milésimos, que es lo que sobrepasa a los 178 y tiene por tanto 72 diezmilésimos por kilo de "plus valía"; si fuera vendido a 200 milésimos tendría 132 diezmilésimos por kilo y en total soportará, en los 500 kilos $ 3.60 en el primer caso y $ 6.60 en el segundo.

Yo tomaría, para este cálculo, para este paralelo, 10 milésimos, por kilo, como promedio de lo que viene rigiendo después del decreto de julio a que me he referido, lo que hace que en los tres kilos de novillo que tomé para mi cálculo, representen en total 30 milésimos y su importe, para el ganadero vendedor resulte en realidad por 540 milésimos o sea igual a lo que sacábamos antes por los 4 kilos de novillo a precio sensiblemente más bajo, pero sin impuesto de "plus valía". No sé si me he expresado claramente.

De tal manera, pues, que lo que el ganadero viene a recibir como valor de su producción pecuaria para atender todas las exigencias de sus gastos, de sus arrendamientos, de sus presupuestos, de sus obligaciones, las exigencias de sus situaciones creadas, por lo menos, viene a ser un precio sensiblemente igual, cuando no inferior, al precio que percibía antes de empezar la guerra europea.

El que vendía cien novillos en las épocas normales, por año, tiene que conformarse hoy con la cifra de setenta y cinco, y con esos setenta y cinco tiene que atender todas las obligaciones y las exigencias que en las épocas normales cumplía con los cien novillos de su zafra normal, y de ahí llegamos a la conclusión que, vender los novillos hoy a 180, 185, 190, 200 o 205 milésimos, es menos y bastante menos, para las entradas de los ganaderos, que venderlos en las épocas regulares y en las cantidades que normalmente corresponde a 130 o 140 milésimos, que eran los precios anteriores a la guerra, sin impuestos al mayor valor.

Así vemos, señores Diputados, que el precio real que recibe el ganadero, con toda la aparatosidad, con toda esa artificiosidad de los comentarios ligeros y sin mucho análisis que se hacen a través de los precios que se publican, vienen en realidad a quedar reducidos en esta primera etapa, a los valores que vengo de apuntar.

En otro plano, demostraríamos exitosamente que todavía las entradas para el ganadero son sensiblemente inferiores a las que recibía en la época anterior al comienzo de la guerra mundial.

Las exigencias en la explotación rural son hoy muy distintas de las de aquellas épocas anteriores a la guerra, y aparte de que todos sabemos todo lo que cuesta y lo que ha aumentado el sostenimiento alimenticio de una o varias casas con personal y de cómo se han multiplicado los precios de los implementos de trabajo, herramientas, útiles de labranza, maquinarias, alambres y cuanto se necesita para la atención y el cuidado de los establecimientos agrarios por modestos que sean, merece anotar como un elemento singular de encarecimiento en la comercialización de los productos del agro y especialmente de los ganados, los aumentos, tres o cuatro, de las tarifas ferroviarias, que llegan a un 30 o 40 %, para ciertos renglones, de los que regían antes de la guerra y con el anuncio de un nuevo aumento de 10 % sobre las actuales de carga, como consecuencia de la ley votada hace unos días por este Parlamento, sobre aumentos porcentuales de los sueldos de los funcionarios de la industria y de los servicios públicos en manos de particulares.

Hasta ahora, el aumento de tarifas ferroviarias para transporte de ganados representa un recargo para lo que viene a Tablada que oscila entre 3 y 5 milésimos por kilo en pie.

De manera que cuando hablamos que los precios se retrotraen para el beneficio del ganadero a valores de ciento treinta y ciento treinta y cinco milésimos, somos muy generosos en esta expresión, porque en realidad, teniendo en cuenta todo esto que acabo de enunciar a eso hay que rebajar seguramente, para situarse dentro de la verdad, 8 o 10 milésimos más por kilo de novillo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Me interesaría saber, señor Diputado, a través de su ilustrada información en esas alternativas, que no entro a discutirlas, el aumento del valor que configura en su mayor presupuesto —repito que no discuto— el valor de la cotización del trabajo del hombre, y si es que ha seguido éste las mismas alternativas que ha señalado el señor Diputado Arrarte Corbo respecto de los demás valores.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No le puedo contestar en nombre general del país. No tengo un conocimiento detallado...

SEÑOR CAPOZZOLI. — Del hombre que sirve esas actividades rurales. Ha hablado de herramientas, de útiles de trabajo, de cotizaciones elevadas por razones "a", "b", o "c", pero veo que se ha olvidado citar un elemento de juicio fundamental y respetabilísimo: la energía hombre.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — La energía hombre, en ciertas zonas donde se puede hacer, y en el ambiente de ciertos patronos concientes, precisamente por eso, algo se ha mejorado también, a pesar de que la situación económica de los patronos no ha mejorado en todos los casos en forma sensible por la magia de los altos precios imperantes; pero la energía hombre se ha cotizado mejor.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Me interesaba que tuviera en cuenta el valor "hombre" en ese juego de valores que ha puesto a consideración de la Cámara, que yo conceptúo como ciertos —no entro a discutirlos,— pero en cambio no le he oído decir una sola palabra de la consideración que debió merecer también la cotización del valor hombre.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Eso no es lo que se está tratando. Lo que estoy tratando de hacer es un paralelo entre las entradas que percibe el patrono hoy y las que percibía ayer, y lo hacía con la idea de aventar un poco el prejuicio que se forman casi todos los hombres teóricos, casi todos los hombres especialmente de la ciudad, de que los ganaderos están en estos momentos, por virtud de esos altos precios que se publican todos los días en los diarios, ganando plata a raudales.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, sin haber salido muchas veces de Punta Carreta, como se aludiera ayer, —y creo que iba con nombre y apellido la alusión,— debo significar que me he interesado mucho por saber en esas alternativas —que he seguido de oído y a través de mi visión leyendo lo que se escribe al respecto— cuáles eran los factores que se tenían en cuenta para estimar y apreciar el alza y la baja de ese valor que para mí es fundamentalmente respetable, porque la ganadería y los capitales todos, despreciando al valor hombre, desaparecerían del escenario. Y como no le había oído decir ninguna palabra respecto de la consideración que le hubiera merecido el factor hombre en el desenvolvimiento de esas actividades, —muy respetables y dignas de toda consideración, pero no más dignas de consideración que el valor humano que presta su concurso indispensable e insustituíble para el desenvolvimiento de esa riqueza fundamental del país— es que le requería su opinión.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Diputado Capozzoli: no comprendo el sentido de su interrupción, porque al hombre me he referido ya en las dos sesiones anteriores. A propósito de este proyecto me he referido precisamente, a los hombres y trabajadores del campo. De manera que mi posición y estimación ya la dejé definida en las sesiones anteriores.

Ahora estoy en otro capítulo que es ajeno a aquél. Estoy hablando de las utilidades que percibe el patrono.

(Interrupción del señor Diputado Capozzoli).

—Creo inútil insistir, señor Presidente, en la demostración que he intentado del punto de vista del valor del ganado. He dicho lo que a este respecto tenía que decir.

En otros renglones de la producción pecuaria me parece ocioso detenerme y puntualizarla, porque creo que todos sabemos que los valores en general, de los otros productos básicos, puntales de la producción pecuaria del país, son sensiblemente iguales, tal como se publican, a los que regía. antes de iniciarse la guerra europea.

Los precios actuales de las lanas, los precios de los cueros —para referirme a los renglones principales— son sensiblemente iguales a los que regían antes del año 1939.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite el señor Diputado si terminó ese capítulo?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo quería dejar bien establecido, en lo que respecta a nuestra posición, que no nos alarma que los ganaderos ganen mucho.

Al contrario: lo que nos alarma es que ganen poco. El deseo nuestro sería que ellos obtuvieran cuantiosas utilidades y cuando nos toque hablar sobre este asunto —que pensamos hacerlo en oportunidad— nos vamos a referir precisamente a este aspecto que ha tocado el señor Diputado Arrarte Corbo. Pero quiero dejar bien establecido —porque era el sentido de la pregunta del señor Diputado González Conzi y el sentido de nuestra posición— que a nosotros en ningún instante nos alarma que los que trabajan se enriquezcan o tengan cuantiosas utilidades. De ahí radica, precisamente, nuestra posición contra el impuesto a la renta. Nosotros no tenemos ni la mística, ni el histerismo del impuesto a la renta, ni siquiera somos partidarios del impuesto a la renta por razones profundas, como son todas las que deciden nuestra posición política, nuestro pensamiento político. Pero quiero dejar bien establecido, claramente establecido, que no discutiríamos en ningún caso que los señores ganaderos obtuviéramos cuantiosas utilidades. Compartimos muchas de las observaciones del señor Diputado Arrarte Corbo en el sentido de que no tienen todas las utilidades que, aparentemente, les atribuye la gente que es lega en esta materia. Pero no nos inquieta ni nos molesta que obtengan grandes ganancias. Creemos que el drama del país es que la ganadería no sea más productiva.

Muchas gracias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: yo no comprendo tampoco la oportunidad de la interrupción del señor Diputado Guichón, porque yo no he dicho ni he hecho un cargo a la bancada batllista sindicándola como que estuviera alarmada por las ganancias exhorbitantes de los ganaderos.

Me he referido simplemente a ese concepto teórico que flota en el ambiente, en las calles, en los cafés, en todos los lugares donde la gente se reune y habla, sin responsabilidad y sin saber lo que dice. Se asegura a cada rato que los precios que se pagan por los ganados están llenando de oro, en forma inusitada, los bolsillos de los ganaderos y quiero establecer la verdad y demostrar que las cosas no son tan así como la gente se lo imagina y como yo desearía que fuera para la buena suerte del país ya que esto sería la prosperidad de la industria básica, de nuestra industria madre, la más noble y más meritoria de las actividades productoras del país y sobre este pedestal se podría edificar sólidamenae la felicidad nacional.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo he manifestado que el día que el cuarenta por ciento de los Diputados estén a favor de la ganadería ese será el único día que habremos triunfado, porque siempre que ha habido discusiones de esta índole en la Cámara, se ha visto que se está en contra de la producción de riqueza del país.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: la ley tiene un aspecto sobre el cual quiero hacer también un capítulo bien puntualizado.

Quisiera tener una elocuencia especial, no para lucirme con frases elegantes, galanas y patéticas, como las del señor Diputado Gamba...

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ...sino para decir con pocas palabras y con mucha concisión lo que, concretamente, deseo expresar a este respecto. Para que se me atienda sin fatiga y para que se me comprenda lo mejor posible. Esa es la elocuencia que quisiera tener en este momento.

La ley establece en uno de sus artículos, en una de sus disposiciones principales una escala y una modalidad que la va a regir y sobre la cual va a actuar.

Dice la ley que cuando la explotación agraria se ejerza sobre un predio, cuyo valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria sea superior a $ 12.000 y hasta pesos 50.000 la ley le impone que haya una familia radicada en el establecimiento.

SEÑOR BIANCHI. — Incluso la propia familia que explota el predio.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Incluso, no.

Exige que haya una familia radicada en el predio. Puede ser la familia del peón, la del capataz, la del escribiente o la del dueño de la explotación, del que la ejerce. Lo sustancial, lo que establece la ley es que haya una familia radicada en el establecimiento.

Al mismo tiempo la ley dice que cuando el predio en explotación tenga un valor superior a los $ 50.000 y por cada $ 60.000 que lo excedan, debe tener otra familia radicada en el establecimiento. Es así que cuando el predio de explotación tiene un valor entre $ 50.000 y pesos 110.000, existe la obligación de tener dos familias en el establecimiento, y por cada $ 60.000 que le sigan, una nueva familia.

A mí me interesa mucho establecer con precisión estas bases, porque entiendo que la ley merece, en este aspecto una crítica severa, porque la ley sería profundamente injusta rigiendo dentro de esas disposiciones y dentro de esas modalidades.

Para establecer esta escala, los gestores de la ley se han referido al valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria y han tentado, a su alrededor —por lo menos de algunos de los gestores lo sé—, otras bases para llegar a fijar estas disposiciones.

Han intentado hacerlo también, por la superficie del predio de explotación, en lugar de hacerlo por el valor de aforo de la Contribución Inmobiliaria, y sé que también se ha querido examinar otro valor, al cual me voy a referir más adelante, porque quiero creer que en algún momento se intentó, en ciertos ambientes, hacer una compaginación o una armonización de esos dos o tres valores para ver si se le podría dar a la ley una compaginación que hiciera sus disposiciones más justas. No sé qué es lo que pasó. Lo que sé es que la ley ha venido en forma escueta y desnuda, con una escala que se refiere solamente a los valores de aforo para la contribución Inmobiliaria.

Y, entonces, ocurre esto: que como los valores de aforo para la Contribución Inmobiliaria son tan distintos en el país, son tan diferentes, tan enormemente diferentes, la ley produce en esos casos la más irritante y sublevante de las injusticias y, todavía, lo que es peor, llega, en aspectos que voy a puntualizar, a contrariar fundamentalmente las aspiraciones de los propios señores Diputados y lo que casi todos los hombres de gobierno establecen a cada paso, cuando quieren la división de la tierra, el interés de los trabajadores por la tierra dividida, por las pequeñas parcelas y desean combatir el latifundio, perseguir al latifundio, hacer que se extinga, que desaparezca o conseguir que la gente se desinterese por el latifundio para ver, si por ese camino, se llega a la parcelación de la propiedad inmueble.

La ley dice entonces lo que acabo de establecer, y no tiene en cuenta seguramente esas injusticias. Cuando se hizo esta escala sé que no se tuvieron en cuenta y no sé si después que hemos conversado de esto en la Comisión de Legislación Social y después que lo debatimos en la Federación Rural, en varias Comisiones y en el seno de la Directiva, se han tomado en cuenta estas injusticias que la ley produce.

En el Departamento de Canelones, a cada paso se encuentran predios avaluados para la Contribución Inmobiliaria a precios que van de doscientos, hasta quinientos y quinientos cuarenta y cuatro pesos la hectárea. Hay algunas secciones, por excepción, en que el aforo es un poquito más bajo. Hay una sección, la 8.a en que el aforo va de $ 24.00 a $ 250.00, y otra que va de $ 20.00 a pesos 556.00. Estas diferencias tan grandes se deben seguramente a que estas secciones dan a lugares completamente estériles e inexplotables, a veces a las costas del Río de la Plata, donde son arenales; pero los valores de aforo de la propiedad, en inmuebles explotables, en el Departamento de Canelones, por ejemplo, va de $ 90.00 como mínimo, hasta $ 554.00 como máximo, en diferentes secciones. Cosa parecida, aunque en diferente grado, ocurre en los Departamentos de San José, Colonia, en el Departamento de Florida, en ciertas zonas, lo mismo que en los Departamentos de Flores y Soriano y en algunas regiones del Departamento de Lavalleja. Los aforos para la Contribución Inmobiliaria en otras zonas del país son muy distintos y muy alejados de éstos y hay muchos campos explotables —explotados en general en ganadería extensiva—, en zonas un poco apartadas de los medios de comunicación, campos que no tienen condiciones para la explotación agrícola, que no tienen la fertilidad en algu-

nos casos, que tienen estos a que me estaba refiriendo, cuyo valor de aforo es naturalmente más bajo. Los Departamentos norteños, por ejemplo los de Artigas, Salto, Paysandú, Tacuarembó, alguna parte de Río Negro, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, parte de Maldonado, parte del Departamento de Lavalleja, tienen valores de aforo de apenas la tercera o cuarta parte llegando en algunos casos a la décima parte de los que tienen el Departamento de Canelones y otros Departamentos próximos a este de Montevideo.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—A cada rato por obra de la ley se va a dar en el país que en el Departamento de Canelones a cualquier propiedad que se explote de una extensión a veces hasta de treinta hectáreas, otras veces de cincuenta o de cien o de ciento cincuenta hectáreas se le impondrá la exigencia de tener una familia con un peón pagado a $ 28.00 mensuales y además el sostenimiento de la familia, lo que hace prácticamente inexplotable, por lo menos para la ganadería, los predios de esa extensión a quienes se les imponga esa exigencia presupuestal.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Ganadería, ¿en 30 o 50 hectáreas?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No digo en 30, pero en 100, y en 200 hectáreas; en Canelones hay varios establecimientos ganaderos de extensión de 200 a 300 hectáreas.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Solamente alguien que se quiera suicidar puede dedicar a la ganadería extensiva propiedades de aquella superficie, con ese aforo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Entonces lo que dice el señor Diputado va a confirmar lo que decía ayer respecto al desconocimiento que hay en el país sobre estas cosas.

En el Departamento de Colonia hay establecimientos de miles de hectáreas que están aforadas a más de $ 100 la hectárea dedicadas a la explotación ganaderil; en el Departamento de San José, al lado de la Barra de Santa Lucía, por cualquier carretera que salga, encuentra predios destinados a la explotación ganaderil extensiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pero son de gran extensión; no de 30, o 40, o 50 hectáreas, como usted decía.

SEÑOR A[illegible] [illegible] señor, apunté el caso de 30 o 40 hectáreas, pero me particularicé con el caso de 100, y 150 hectáreas, que son las que en el Departamento de Canelones conozco prácticamente, destinadas a la explotación ganaderil.

SEÑOR GUICHON. — Pero dedicadas a lechería.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor; a invernada y a pequeñas cabañas

SEÑOR GUICHON — Eso es antieconómico; no se puede traer como ejemplo a la Cámara!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero, entonces, ¿este proyecto tiene por fin modificar la naturaleza de la explotación agraria del país?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor; la ley debe ir contra las explotaciones antieconómicas. No se puede engordar novillos al margen de las carreteras de hormigón, a 30 o 40 kms. de Montevideo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Y a qué quiere que destinen esos campos? Lo destinan para aquello que económicamente le produce al que lo detenta.

SEÑOR GUICHON. — Pero es antieconómico.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Y ¿que es lo económico? ¿explotarlos con agricultura, que tiene que estar viviendo con la subvención de la ganadería? ¿eso es lo económico para el señor Diputado?

SEÑOR GUICHON. — ¿Van a hacer ganadería extensiva en 150 o 200 hectáreas?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Porque se hace invernada en 100 y 200 hectáreas, ahí, precisamente, en San José, en Canelones, en parte de Maldonado confinando con Canelones, en Minas confinando con San Ramón.

SEÑOR GUICHON. — ¡Ese es un lujo de millonarios, porque es antieconómico!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — ¿Qué es lo económico para esas parcelas? ¿explotarlas en qué? ¿en una explotación que produce pérdidas al dueño?

SEÑOR GUICHON. — ¿Y eso produce utilidad?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí, señor; por eso lo explotan.

SEÑOR GUICHON. — Treinta o cuarenta hectáreas de $ 500, o $ 300, para engordar novillos!

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pero que tienen ahí cerca el mercado de ventas, y pueden preparar muy bien los animales para venderlos en el momento oportuno; es la inmensa ventaja de las invernadas en las puertas de Montevideo: para aprovechar el momento de vender el ganado con el máximo de peso y en inmejorables condiciones, por falta de machuqueo, por la condición de la carne y por las ventajas de venderlo en el momento oportuno.

SEÑOR GUICHON. — Será ganado estabulado; no se puede hacer invernada en 30 hectáreas.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No digo en 30 hectáreas! No se me quiera tergiversar el pensamiento.

(Murmullos).

—Yo apunté al señor Diputado Cardoso que hay predios de 30 y 25 hectáreas no me refiero a ellos cuando hablo de predios dedicados a ganadería extensiva; me refiero a predios...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Diputado para una moción de orden?

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Consultaría al orador si va a terminar en breve plazo, para hacer moción para que se prorogue la sesión, porque está por sonar la hora reglamentaria, o si prefiere seguir hablando.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Mire, señor Diputado: yo hubiera deseado de todo corazón terminar ayer, o haber terminado anteayer también; pero por la forma como se ha desarrollado este debate y ya que se declaró debate libre para que nos podamos expresar sin limitación de tiempo y sin retaceos en el pensamiento, pediría al señor Diputado que me permita que le conteste que entonces no deseo terminar hoy, porque deseo aunque sea hablar en otra sesión para poder hacerlo con la extensión con que lo estoy haciendo, hasta el final, con toda amplitud y no hacerlo apremiado por el tiempo, porque entonces tendría que mutilar la exposición.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LUSSICH.
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 26 de Enero de 1945 — Núm. 11493

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $ 20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante		" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20163-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, vermouth tipo italiano, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados de buena calidad, planchas tipo mediano para carbón, platos llanos de loza, platos hondos de loza tazas de loza completas para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este. Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo común, hilo para coser color kakí, cepillos con mango

para piso, cepillos tipo guitarra, escobas, escobillones, plumeros, creslato, líquido insectífica, soda cristal, agujas para coser, jabones Sapolio o similar, papel higiénico, pomada amarilla y negra para calzado, agua Jane o similar, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, requeridos para stokc de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20164-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tinteros tipo escolar, perchas tipo común, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, tiradores, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 144

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de para ollaos 6, 8, 10 y 12, sardineta, trajes de agua, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí Escuela Militar, charreteras para coronel, charreteras para Teniente Coronel, charreteras para Mayor, charreteras para Oficiales, bandas, cinturones, espuelines, espuelas, soutach dorado, paño azul blandengue, forro negro, alambrillo dorado, viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo, paño para divisas, percalina paño azul sajón, cretona, entretela ordinaria botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo negros para cartera y para tirador, hebillas finas, broches para pantalón hebillas niqueladas franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro, charol negro, piqué blanco, madrás, elástico para botas, presillas para botas, botones redondos blancos para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados de gala, dragonas doradas de gala, charreteras con flecos dorados, bandas rojas de seda y flecos, botines de charol, requeridos para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

ARSENAL DE MARINA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y **ARQUITECTURA MILITAR**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.feb.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES

Debiendo realizarse la contratación del servicio de acarreo para el año en curso, se invita a las empresas de transportes y fleteros en general a inscribirse en el Registro abierto al efecto en nuestra Proveeduría (Río Negro 1494) los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11. La inscripción se cerrará el día 31 del corriente mes. — Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.en.26.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrado y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero del año en curso a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION INTENDENCIA

Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E.", calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente En.17-20115-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE OLLAS A VAPOR, MARMITAS Y ESTUFA PARA DESINFECCION EN EL HOSPITAL DE CLINICAS.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Febrero 19: hora 9, ollas a vapor y marmitas para la cocina del Hospital de Clínicas; y 15, estufa para desinfección tipo Universal, Hospital de Clínicas.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO

Por el presente aviso se conmina al Encargado de Luz y Agua de la Colonia Educacional de Menores, señor JULIO CESAR LEDESMA, a reintegrarse a sus actividades dentro de los tres días de la fecha. — Enero 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.25-20187-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70. — Artículos almacén: 1.o Febrero, hora 9.30.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 1.o de Febrero, hora 10.30.

Licitación número 75. — Leche: 2 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 366.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.22-20160-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia y calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 26 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20100-v en 26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb 2.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"

(Estación Estanzuela - Depto. de Colonia)

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0.15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0.05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0.30 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad, cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Director General de Enseñanza Secundaria llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de fichas impresas.

El pliego de condiciones y modelo obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264 de 9 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.20-20145-v.feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito número 73, de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En 17-20117-v.feb 1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA POR ENVASES DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 (diez) litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 (veinte) litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 (un) litro; 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 (un) litro, con tapa bakelita, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 7 (siete) de Febrero próximo a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

$11.20 En.25-533-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Vistos el pedido de revisión formulado por Hugo Reinninger y otros contra la resolución de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de la Mujer de fecha 23 de Noviembre de 1943: (Fs.).

Resultando: A) Por la mencionada resolución la Comisión de la referencia aprobó la tarifa de Salarios a regir en la Industria del vestido de la mujer. Dicha tarifa fué publicada en el "Diario Oficial" de fecha 12 al 24 de Enero de 1944 (Fs.) y de la publicación efectuada se dió noticia en la forma prevenida por el artículo 10 de la ley 9.910.

B) Los peticionantes objetan la mencionada tarifa en cuanto: 1.o) Ha contemplado solamente el trabajo hecho exclusivamente a mano sin empleo de procedimientos mecánicos; 2.o) No ha tenido en cuenta, para los renglones que se especifican en la petición, el número de unidades que un obrero puede confeccionar en una jornada normal; 3.o Ha omitido establecer una distinción de las remuneraciones en función de los precios de venta regidos por la calidad de los artículos confeccionados.

Sostienen que los salarios fijados les impediría la fabricación de muchos de los artículos comprendidos en los renglones de la tarifa impugnada ya que los aumentos de dichos salarios, por razones de competencia, no tendrán la necesaria consecuencia del aumento correlativo de los precios de venta.

Considerando: 1.o) La afirmación de que la tarifa no ha contemplado el trabajo realizado mediante procedimientos mecánicos es totalmente infundada. Cuando la ley 9.910 menciona el trabajo manual a domicilio (artículo 1.o) intenta referirse no sólo al que se realiza con exclusión de medios mecánicos sino también al que se ejecuta mediante el empleo de implementos... (artículo 3.o de la ley y apartado 2.o del artículo 1.o del decreto reglamentario). El criterio tan restringido que del trabajo manual a domicilio tienen los peticionantes limita tanto el campo de aplicación de la ley que la protección que ésta ha querido asegurar no alcanzaría a los miles de trabajadores que sus disposiciones quisieron tutelar.

2.o) El criterio legal para la fijación del salario del trabajador a domicilio no puede fundarse únicamente en la extraordinaria producción de ciertos obreros. Ello equivaldría a contemplar exclusivamente la situación de los obreros excepcionalmente dotados o imponer abrumadoras jornadas de trabajo. Lo primero importaría condenar al obrero mediano (que es aquel que el legislador ha tomado como tipo) a vivir con un salario reducido. Lo segundo constituiría una clara violación de la ley (artículo 7.o).

3.o) El precio de venta es uno de los diversos elementos de juicio que la Comisión ha tenido en cuenta pero al que no se le puede atribuir una influencia decisiva en la fijación del salario. Una tarifa de salarios ha de ser necesariamente el resultado de la ponderación de los distintos elementos que actúan sobre él.

Ese es el criterio que inspira el artículo 7.o de la ley al disponer que se tomen en cuenta todos los "elementos de juicio pertinentes" sin determinarlos ni jerarquizarlos.

Sin embargo algunas de las observaciones de los peticionantes, aunadas a las formuladas por los delegados patronales, han determinado la estructuración de una nueva tarifa con la que se pretende resolver, en la medida que se ha considerado justo, la situación que a las empresas que producen artículos de calidad más inferior podría crear la tarifa en vigencia.

Por tales fundamentos la Comisión integrada resuelve: Sustituir la tarifa de fecha 23 de Diciembre de 1943 por la siguiente

TARIFA

Número uno. — Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena	$ 0.90
Menor cantidad, ídem	" 1.05

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena	" 1.10
Menor cantidad, ídem	" 1.30

Número dos. — Delantales cortos sin peto, con vivos, trensillas u otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena	$ 1.10
Menor cantidad, ídem	" 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena ...	" 1.30
Menor cantidad, ídem	" 1.60

Número tres. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena ..	$ 1.10
Menor cantidad, ídem	" 1.40

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, vivos trencillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaite, madrás o telas similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena $.. $ 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.70

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.50
Menor cantidad, ídem .... " 1.90

Número cuatro. — Túnicas para personal del servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 3.00
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.60
Menor cantidad, ídem .... " 3.80

Número cinco. — Túnicas para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, cada una .... " 0.45

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 0.45
Menor cantidad, cada una .... " 0.50

Número seis. — Polleras ordinarias, confeccionadas en percal, lanaitte, brines o telas similares, confección sencilla, dobladillos a máquina.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 2.80
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.20
Menor cantidad, ídem .... " 3.60

Número siete. — Polleras confeccionadas en tela imitación tobralco, símil hilo, brines, etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, cada uno .... " 0.50

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, cada uno .... " 0.55

Número ocho. — Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina.

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, cada una .... " 0.60

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u ...... $ 0.55
Menor cantidad c|u. .... " 0.65

La misma prenda confeccionada en mongol o marroquain

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Número nueve — Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilo, con o sin plegados, etc., dobladillo a mano.

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.70
Menor cantidad, c|u. .... " 0.85

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

La misma prenda confeccionada en seda

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad .... " 0.95

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95
Menor cantidad c|u. .... " 1.10

Número diez — Polleras finas confeccionadas en casimir corte fantasía o con tablas

Mínimo dos docenas c|u. ...... $ 0.90
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.05
Menor cantidad .... " 1.25

La misma prenda confeccionada en sedas finas

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.00
Menor cantidad, c|u. .... " 1.20

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.15
Menor cantidad, c|u. .... " 1.35

Número once — Polleras, pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillo, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, símil hilo, gabardina, de algodón o similares:

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.80

Número doce — Polleras, pantalón, con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana:

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.15

Número trece — Polleras pantalón en casimir o telas de lana finas, con mayores detalles en su confección:

Cortadas:
Mínimo una docena, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad .... " 1.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. .... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.60

Número catorce — Blusas, confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionada en telas de algodón, lengerie o telas similares:

Cortadas:
Mínimo tres docenas .... $ 0.35
Menor cantidad .... " 0.40

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

La misma prenda confeccionada en mongol

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.45
Menor cantidad, c|u. .... " 0.50

Todas las blusas detalladas anteriormente, si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0.05 por pieza:

Número quince — Blusas con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, manga corta o larga, confeccionadas con tela de algodón:

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, c|u. .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.75
Menor cantidad .... " 0.90

La misma prenda confeccionada en sedas de superior calidad

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.80
Menor cantidad .... " 1.00

Número dieciséis. — Blusas de manga corta o larga, confeccionadas en telas de seda fina, batista de hilo, broderie o telas similares.

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.20
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.70

Número diecisiete — Batones sencillos, confeccionados con percal, lanaite, franela, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 3.00
Menor cantidad, docena .... " 3.60

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 3.60
Menor cantidad .... "
Menor cantidad, docena .... " 4.20

Número dieciocho — Batones con aplicaciones y adornos confeccionados en telas de algodón, imitación, brisas de verano, haircord, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad .... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, docena .... " 5.50

Número diecinueve — Batones confeccionados en kasha de lana, mouflon y telas similares:

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.60
Menor cantidad .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Número veinte — Salto de cama, confeccionados en telas de algodón, estampadas, de buena calidad, telas de lana, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.10
Menor cantidad, c|u. .... " 1.25

Número veintiuno — Saltos de cama confeccionados en saten de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares:

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.45
Menor cantidad .... " 1.75

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.65
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Número veintidós. — Vestidos sencillos, confeccionados en percal, lanaitte, franela, símil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad, ídem .... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas docena .... " 4.90
Menor cantidad, ídem .... " 5.50

Número veintitrés. — Vestidos confeccionados en imitación tobralco, brisas de verano, voile de algodón, hairdord y similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, cada uno .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 0.70
Menor cantidad, cada uno .... " 0.90

Número veinticuatro. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, confección sencilla.

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.90
Menor cantidad, cada uno .... " 1.05

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 1.10
Menor cantidad, cada uno .... " 1.25

Número veinticinco. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc.

Cortados:
Mínimo tres docenas c|u. ...... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 1.80
Menor cantidad .... " 2.30

Número veintiséis. — Vestidos confeccionados en telas de hilo, con piezas aplicadas, pespuntes, vainillas u otros detalles.

Cortados:
Mínimo dos docenas c|u. ...... $ 2.25
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 2.55
Menor cantidad, cada uno .... " 2.80

Número veintisiete. — Vestidos confeccionados en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad, cada uno .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.35
Menor cantidad, cada uno .... " 1.65

Número veintiocho. — Vestidos confeccionados en seda en tipo Albene, de calidad media.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.60
Menor cantidad cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.85
Menor cantidad, cada uno .... " 2.25

Número veintinueve. — Vestidos confeccionados en sedas de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.20
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad .... " 2.80

Número treinta. — Vestidos confeccionados en sedas finas con mayor trabajo que los detallados anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, cada uno .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... "3.60
Menor cantidad, cada uno .... " 3.90

Número treinta y uno. — Vestidos confeccionados en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.80
Menor cantidad, cada uno .... " 1.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, cada uno .... " 1.15

Número treinta y dos. — Vestidos confeccionados en telas de lana calidad mediana, con mayor trabajo que el anterior.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, cada uno ...." 2.20

Número treinta y tres. — Vestidos confeccionados en telas de calidad fina, con piezas aplicadas, alforzas y vainillas, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor castidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número treinta y cuatro. — Vestidos confeccionados en géneros de lana finos, con mayor trabajo que el detallado anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Número treinta y cinco. — Vestidos de fantasía, soiré, novia, confecciones en algodones finos, tafetas sedas, etc., precio convencional con un mínimo de:

Cortados:

Mínimo tres piezas, c|u. .... $ 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.50

Sin cortar:

Mínimo tres piezas, c|u. .... " 5.50
Menor cantidad, c|u. .... " 6.50

Número treinta y seis. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de algodones baratos, simil hilo, brines piqués, de calidades inferiores, confección sencilla, sin forro hasta dos bolsillos y hombreras sin formar.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.30
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.75

Número treinta y siete. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, en telas de algodón de superior calidad a los anteriores, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.60
Menor cantidad, c|u. .... " 1.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.05

Número treinta y ocho. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en gabardinas de seda, brines de hilo, brines de seda, etc.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.25

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.25
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

El mismo traje confeccionado en shantung de seda, seda estampada o lisa:

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Número treinta y nueve. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en sedas o hilos finos o telas de superior calidad que las detalladas en el número 38.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.85
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Número cuarenta. — Trajes de dos piezas compuesto de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuellos de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.70
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.05
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Número cuarenta y uno. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de lanas de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores. Costuras sin envivar. Sin forro.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ..... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.65

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y dos. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana fina, con forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.43
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Número cuarenta y tres. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en brines de algodón mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute, todo a máquina, dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.20

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.30
Menor cantidad, c|u. ...." 2.60

Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0.20 en cada precio.

Número cuarenta y cuatro. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o de seda y telas similares sin forro. Entretela de yute.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Con forro aumento $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y cinco. — Trajes tailleur corte sastre, confeccionados en casimir de lana, finos sin forro y entretelas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Con forro aumento de $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y seis. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, corte sencillo, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.75

Los mismos con forro completo o medio forro costuras sin envivar

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.80
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y siete. — Tapados confeccionados en telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 2.80
Menor cantidad, c|u. .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 3.15
Menor cantidad, c|u. .... " 3.60

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.90

Número cuarenta y ocho. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad fina con forros completos o medios forros.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cuarenta y nueve. — Tapados confeccionados en telas de seda, confección sencilla sin forro.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.30
Menor cantidad, c|u. .... " 3.70

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.90
Menor cantidad, c|u. .... " 4.40

Número cincuenta. — Tapados confeccionados en telas de seda fina, con mayor trabajo que el anterior, sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.50
Menor cantidad, c|u. .... " 3.89

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.92
Menor cantidad, c|u. .... " 4.30

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.80
Menor cantidad, c|u. .... " 4.10

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.30
Menor cantidad, c|u. .... " 4.70

Número cincuenta y uno. — Chaquetas tres cuartos confeccionadas en telas de lana, mezclas o telas similares. Sin forro. Confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.10
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

Las mismas con forro completo o medio forro.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.55
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Número cincuenta y dos. — Chaquetones confeccionados en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.35

Número cincuenta y tres. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas, con forro completo o medio forro con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cincuenta y cuatro. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.30
Menor cantidad, c|u. .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.80
Menor cantidad, c|u. .... " 5.30

Número cincuenta y cinco — Camperas confeccionadas en telas de algodón, brines, telas de lana, de inferior calidad, etc., confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.47
Menor cantidad, c|u. .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.75

Número cincuenta y seis. — Camperas confeccionadas en telas de lana finas, sedas, telas impermeabilizadas, etc.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.90

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Disposiciones complementarias

La fijación de estos precios no autoriza a los establecimientos que exigen una confección más esmerada la reducción de los que se pagaban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Cuando las prendas que se detallan a continuación sean dadas a confeccionar por "casas mayoristas", sufrirán las rebajas que se estipulan, entendiéndose por "casa mayorista", aquellos comercios que realizan la totalidad de sus ventas exclusivamente en esa forma y no al detalle, al público.

Prendas números 8 y 11, si se confeccionan sin sobrehilo y con el dobladillo a máquina, rebaja de $ 0.10 por pieza.

N.o 14. Confeccionada toda a máquina, $ 0.05 por pieza.
N.o 15. Idem idem, $ 0.10 idem.
N.o 17. Idem idem, $ 0.40 por docena.
N.o 18 Idem idem, $ 0.60 idem.
N.o 19. Idem idem, $ 0.10 por pieza.
N.o 22. Idem idem, $ 0.40 por docena.
N.o 23. Idem idem, $ 0.10 por pieza.
N.o 36. Idem idem, $ 0.20 idem.
N.o 37. Idem idem, $ 0.20 idem.
N.o 44. Idem idem, $ 0.30 idem.
N.o 46. Idem idem, $ 0.30 idem.
N.o 55. Idem idem, $ 0.05 idem.

En caso que las casas mayoristas, dieran a confeccionar cualquiera de las demás prendas que figuran en la tarifa, deberán abonar el precio en ella estipulado. Si de cualquiera de las prendas detalladas se dieran a confeccionar cantidades mayores de 100, de un modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles, se admite el precio convencional.

Las prendas que sean de "encargue", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueren de "medida" el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.00 por cada prueba subsiguiente.

Los "modelos" cuando sean entregados cortados sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

A efectos de aclarar qué es lo que se entiende por "menor cantidad" se aprueba la siguiente escala:

Cuando el mínimo sea de 5 docenas, 8 piezas
Idem idem idem 4 idem, ... 6 idem
Idem idem idem 3 idem, ... 4 idem
Idem idem idem 2 idem, ... 3 idem

Cantidades menores de las citadas se consideran "encargue".

Cuando se habla de mínimos se entiende que las prendas serán de un solo modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles.

Cuando en la confección de las prendas se utilice, terciopelo, piel de camello o felpa el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa, son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2135
Venta de cinco balanzas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 9 de Febrero de 1945, en venta 5 balanzas varios tipos, 1 piedra afilar, usada, 1 filtradora centrífuga de aceite y 1 batidora de chapa de hierro negro, con armazón de hierro I, aproximadamente 400 kilos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2136
Venta de prensas para copiar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 10 de Febrero de 1945, en venta 4 prensas para sacar copias, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20176-v.en.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2111
Venta de trituradora, varios motores, material "Decauville", etc.
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, en venta 1 trituradora giratoria "Krup", con accesorios y repuestos, 2 cintas transportadoras, 2 norias verticales, 20 motores a nafta, 38 martillos neumáticos, acero perforado, mechas, fulminantes, varios compresores, estampadoras, hornos, cable aerocarril, carretillas, vagonetas, durmientes, vías, rieles, desvíos, etc., 3 bombas para agua, crisoles, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2132
Venta de aros, ejes y grampas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 7 de Febrero de 1945, 500 kilos aros de acero, 355 kilos ejes de acero diámetro mms. 42, largo ms. 0.28 y 200 kilos grampas tensores de hierro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2134
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo de 50|80 mms., envasado en tambores de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2109
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos, en remesas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20158-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1104. — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, nacional, para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

N.o 1105. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-509-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle Médanos número 1410, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.19-420-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales tituladas "Roca mimosa", "Corazón de milonga" y "Moreno" de cuya letra y música se declara autor de las que ha depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-302-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43664. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUDESA", para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-301-v.en.26.

ACTA N.o 43663. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-292-v.en.26.

ACTA N.o 43089. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

RISQUE TOUT

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-347-v.en.27.

ACTA N.o 43697. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Señora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR" para distinguir artículos de las clases 4.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-412-v.en.30.

ACTA N.o 43683. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Witaker y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINDATEZ" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-330-v.en.26.

ACTA N.o 43722. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-486-v.feb.2.

ACTA N.o 43723. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-487-v.feb.2.

ACTA N.o 43724. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-488-v.feb.2.

ACTA N.o 43725. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-489-v.feb.2.

ACTA N.o 43726. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-490-v.feb.2.

ACTA N.o 43727. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-491-v.feb.2.

ACTA N.o 43728. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-492-v.feb.2.

ACTA N.o 43729. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-493-v.feb.2.

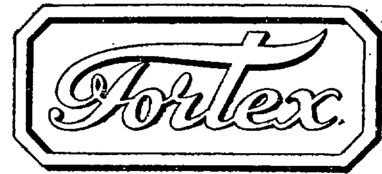
ACTA N.o 43730. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-494-v.feb.2.

ACTA N.o 43731. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-495-v.feb.2.

ACTA N.o 43732. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-496-v.feb.2.

ACTA N.o 43733. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-497-v.feb.22.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 43710. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente extinguidores de incendio).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.20-430-v.en.31.

ACTA N.o 43698. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-413-v.en.30.

ACTA N.o 43734. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-498-v.feb.2.

ACTA N.o 43735. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-499-v.feb.2.

ACTA N.o 43721. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-500-v.feb.2.

ACTA N.o 43736. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.24-530-v.feb.3.

ACTA N.o 43737. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-531-v.feb.3

ACTA N.o 43738. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-510-v.feb.3.

ACTA N.o 43755. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig - Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA" para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-534-v.feb.5.

ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYU-CA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



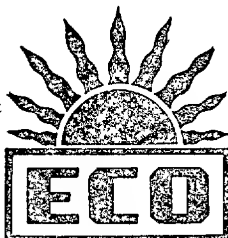
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-346-v.en 27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir



artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-361-v.en.31.

ACTA N.o 43685. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.17-370-v.en.27.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Bueno Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-362-v.en.27.

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-363-v.en.27.

ACTA N.o 43671. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y. N. D. U. S. A. (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.17-364-v.en.27.

ACTA N.o 43675. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL DEPORTISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-368-v.en.27.

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalfa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ALBOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-315-v.en.26.

ACTA N.o 43694. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.18-383-v.en.29.

ACTA N.o 43691. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.19-411-v.en.30.

ACTA N.o 43702. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 24. (llantas de goma para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-443-v.en.31.

ACTA N.o 43711. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYMAT", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-464-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43701. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAFADE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-465-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43713. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reckitt y Colman, Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GROCOTA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (una preparación de harina de avena y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 22-460-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43714. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ayerst, Mc. Kenna y Harrison, Limited, de Rouses Point, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.22-459-v.feb.1.o.

ACTA N.o 43705. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha la firma Chapasfalt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASFALT", para distinguir artículos de las clase 8.a y 15.a (menos ficheros metálicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 22-466-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5176. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.25-535-v.feb.5.

ACTA N.o 6177. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarbain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.25-549-v.feb.5.

ACTA N.o 6175. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.24-511-v.feb.3.

ACTA N.o 895. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.24-513-v.feb.17.

ACTA N.o 6174. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, técnico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial consistente en un conjunto combinado formando media y elemento de sostén a la pierna, en correcto ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-462-v.feb 1.o.

ACTA N.o 6167. — Montevideo Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia, por American Cynamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-456-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6168. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención adicional por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
6.00 En.22-455-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6173. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de baldosines o azulejos de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En 22-471-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6171. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Fernando Palfy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En 22-469-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6172. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha la señora Angela Latronica de Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calzado ultra flexible, para bebés y niños, exentos de clavos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-470-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6170. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pilote explosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-468-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6169. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Gastón Huysmans y Huberto Paternoster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.22-467-v.feb.1.o.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$12.00 En.8-89-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 21

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (suministro y colocación de un ablandador de agua), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-20175-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-20174-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 23

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado números 49 y 97, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 32.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el local de la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en el edificio que ocupa la Sucursal de Telégrafos en Pocitos (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20152-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-20153-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conser-

vación en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20133-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20132-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20134-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción servicios higiénicos en la Plaza de Deportes número 2 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692/96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20131-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8, carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 46 K. 750, incluso puente sobre el arroyo "Sauce del Cañote", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta 5, tramo Paso del Manco - Paso Manuel Díaz, trozo de Kms. 218.983.11 a Kms. 239.000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 6, tramo arroyo Tornero - arroyo Talita, 35 K. 282.36 a 49 K 000, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 7, tramo Fraile Muerto - Melo, trozo desde puente Bañado de Medina a empalme con ruta 26, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 20-20149-v.en 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 22, acceso a playa Artilleros, desde la carretera Montevideo - Colonia, de Km. 151.765.37 a Km. 152.343 92 y de Km. 152.900 a Km. 153,750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las diez horas — Montevideo, Enero 12 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hornen, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mansilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic 15-11601-v ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA LOCAL DE ROSARIO.

Llámase a licitación pública para la refacción del edificio de la Junta Local de Rosario, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.22-20157-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

Montevideo, Enero 25 de 1945.

5.a Sección

THEODORE CROMBIE, 31 años, soltero, diplomático, británico, domiciliado Canelones 1327, y ELSIE GALLAUGHER, 31 años, soltera, oriental domiciliada San José 1163.

JORGE PEREYRA IRAOLA, 25 años, soltero, ingeniero textil, oriental, domiciliado San José 1140, y ELSA DARRIULAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1182.

8.a Sección

SEBASTIAN MANUEL MONARETTI, 30 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Yí 1880, y SELVA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1880.

JOSE PETRUCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1655, e IRMA ELIDA BAMONDE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1655.

11.a Sección

JOSE ANTONIO PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2314, y VIOLETA REMIGIO VICINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2279.

FELIX LOISI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 29, y ADORACION GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 29.

LAUREANO GUTIERREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino vecinal sin número, y CLYDE RICCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Vecinal sin número.

APARICIO WASHINGTON FRECCERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Celiar 3193, y FELIPA GUILLEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3174.

12.a Sección

JOSE LUCIANO GARET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillo 1434, e HILDA RENEE PEZZOLANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1638.

JUAN EDUARDO BONIOLO, 42 años, divorciado, broncero, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2991, e IRENE DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 (bis).

JULIO C. DELORENZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1604, y ORFILIA GUISELIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1857.

ISAAC ZABORKO, 22 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Gral. Flores 2939, y CLARA MANN, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Gral Flores 2570.

ENRIQUE AGUSTIN AMBROSOLI, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Benito Blanco 1076, y ELENA CHARRON, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Bella Vista 1428.

13.a Sección

RAMON GUEVARA CRAVI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1711, y NELLI RENE CALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3327.

15.a Sección

ANGEL GIMENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3385, y BEBA DELIA MEDICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1659.

EDISON MOAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 122, y SOFIA HONORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 300.

ALONSO CAMIÑO, 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado Charcas 1691, y PETRONA ALVAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1691.

BENITO MARIO AROCENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1619, y NORMA IRIS REGUEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1619.

ALBERTO LEVY ARIGONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1739, y NELIDA ELSA VILLARES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3855.

FRUCTUOSO COLET, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3407, y EMIR ZORAIDA PIZZORNO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3407.

PEDRO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3564, y CLELIA LILA SEJAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 520.

15.a Sección

CARLOS FRANCISCO PERARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1065, y ESTHER MORMOUGET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1441.

JOSE FRANCISCO LOPEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 620, y ALCIRA MESA TISSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1038.

ALPHONSE FELIX GEORGES KLINGLER, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Colón 1515, y MARIA MARTA LARNAUDIE, 18 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Guayabo 1761.

JUAN SALDUBEHERE, 68 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1413, y JUANA CAMPAGNE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Dr. Joaquín de Salterain 1207.

17.a Sección

ADORACION PEREZ, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y BLANCA OLIVIA MOLINARI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

ENRIQUE TUYARE, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cotopaxi 3435, y BLANCA FLOR MENDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi 3435.

18.a Sección

JORGE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2423, e ISABEL EIRIS, 29 años, soltera, empleada, domiciliada Dr. D. Terra 1061.

ARIEL ALEJANDRO MAROTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Montero 2687, y OLGA ELSA BRENBILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2687.

19.a Sección

FRANCISCO ALBERTO ANGIONE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2321, y MARIA ANTONIETA BANFI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

EITEL RUBEN CAULA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2440, y BLANCA RENEE LIZUAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2440.

JUAN RAMON POSE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tala 2222, y MANUELA ISOLINA COLLADI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1872.

GERMAN MARIO THEVENET, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Defensa 1886, y NELIDA RENEE GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1886.

JULIO CESAR BIANCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1847, y MARCELINA RIAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Lima 1847.

PANTALEON CAMMARANO, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José L. Terra 2469, y AURA DE LAS VIOLETAS GRIMALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2469.

JUAN ROLANDO EIRIN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vesubio 2241, y ROSA BROCCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2324.

RAFAEL ORFILA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 2187, y MERCEDES DOLORES MASLLORENS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2193.

JUAN ANTONIO VILAR, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 1977, y DELIA ANGELA RUSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1977.

24.a Sección

DOMINGO LATRONICO, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3672, y ESPERANZA RAMON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1362.

EITEL ENRIQUE MESTRE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lepanto 1415, y CONCEPCION DENIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1415.

RAFAEL ROBERTO BIANCHI, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado La Gaceta 1317, y ANGELA ODILA DURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1378.

$2.00 Plp.-v.en.27.

Montevideo, Enero 24 de 1945

4.a Sección

PATRICIO ROSAS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y ELVIRA CASTRO, 34 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

7.a Sección

ENRIQUE JONES HITA, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Médanos 1479, y MARIA MARGARITA LOPEZ LAGUARDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

JACOBO VICTOR, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Minas 1013, y ANNELIESE BUKOFZER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Minas 1013.

8.a Sección

JULIO ALBERTO JOSE LAGLERE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1718, y DELINA CALLO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 1718.

15.a Sección

VICTOR ULISES COPPETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1971, y MARIA CELIA BARBOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1980.

MIGUEL MAZZOLA, 30 años, soltero, marino, italiano, domiciliado Cerro Largo 1445, y NELLY SILVIA ECHEVERRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1745.

ENRIQUE RETTOSINI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1077, y MARIA MERCEDES SOLARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1119.

$2.00 Plp.-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.23-504-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA AMELIA o MARIA AMELIA AZURICA DE D'AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIDAL DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En 16-306-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha-

bilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.15-279-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benítes y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 94 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 63 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.26-11944-v.en 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA. Información de vida y costumbres", se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta, y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta". Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.
$20.00 En.24-511-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 E.23-477-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAGRISTA o MIGUEL LUCAS SAGRISTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.16-295-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starico de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ha-

biéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA BASZYNSKI DE JACOBOSWKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.16-291-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomé Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano la mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto según dicho plano de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, lindero con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-227-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PRADO RICARDO Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisca Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Lagnardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año, consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando en punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Triasón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A. SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sance, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 En.2-12128-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE DE LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-104-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCALABRINO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.22-453-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cts. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a

los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.80 En.18-388-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Bandillo Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jabin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En 2-12155-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 3613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-397-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TORIBIA BURGOS DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.26.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.24-512-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente: por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ALONSO ETCHECHURY o ETCHECHURI o JUAN JOSE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$8.50 En.20-448-v.en 31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Matajojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA LARRONDO DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Enero 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En 20-425-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, habiéndose habilitado, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.23-485-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-317-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.20-440-v.en.31.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s/Segunda copia de escritura" (Lo. 5 Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal; y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$126.00 En.20-439-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.

$6.00 En.19-424-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.23-505-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrode noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA e ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$6.00 En.23-480-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los

hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.15-268-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 En.23-543-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.15-255-v.en 31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Haracio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.10-138-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3.
En.20-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal. Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

$14.00 En.25-541-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.11-174-v.en.27.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. Sucesores contra LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco del próx. mes de Febrero, a las 16 horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta al mejor postor, por el subscripto martillero, un ómnibus marca Mercedes - Benz empadronado con el N.o 5185, matrícula D - 1023. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$8.00 En.22-475-v.feb.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Materiales de construcción de la obra inconclusa de la Av. General Flores N.o 3283, en la misma, el día 1.o de Febrero a la hora 10 y 30. En un solo lote, sobre la base de $ 1.066.66, o sea, las 2|3 partes de la tasación. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.20-428-v.en.31.

RAUL PLACERES MILLER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, quien habilitó el presente feriado judicial mayor, dictada en los autos "Whashington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación, que obra en autos: Tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejanos. — Libertad, Enero 13 de 1945.

$6.00 En.20-461-v.en.31.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Palleja), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart: por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.000.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

A. ARMELLINO ESTEVEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras", 4.a sección del Departamen-

to de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andregnette, y al Oeste, con Nicolás Faleo; B) El mismo día, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 12 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación, $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 224 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 419 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c| JOSE MANUEL, FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector, obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En.22-458-v.feb.7.

SERAFIN CRIADO (HIJO)

Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22, Folio 433". se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo), asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Noroeste de frente a calle, por medio, con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeverte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.feb.1.o.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 9319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$39.00 En.19-399-v.feb.5.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 En.24-550-v.feb.9.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941, F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elías Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 3322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb.2.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v.feb.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Cindadela número 1385 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalfa. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Carteruccio. — José Lalfa.

$10.80 En.9-88-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto vender a IGNACIO SFESSL, KURT HELLER y HUGO SCHWARZ todas mis cuotas sociales en la sociedad "Fábrica Nacional de Guanes "Gacela" Stossl y Cía. Limitada", con sede en Charrúa N.o 1767, de la Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 (esc. 23), de 9 a 12 y de 16 a 18. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Thekla Schulbaum de Gadol.

$4.00 En.22-473-v.feb.1.o.

"ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA."

Por contrato social autorizado por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta el día 4 de Enero de 1945 con el N.o 22 en el libro XI del Registro de Comercio que se lleva en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "ENRIQUE B. SWINDEN. LTDA.". Objeto: representación de establecimientos ganaderos. Plazo: 10 años. Capital: $ 7.500.00, integrado por partes iguales por los socios Amalia G. de Swinden Celia S. de Méndez Williams, Enrique H. Swinden, Enrique B. Swinden y Walter H. Swinden. Administración: a cargo de los dos últimos. Domicilio: Ituzaingó 1461 (Montevideo).

$10.00 En 22-463-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados", con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v feb.8.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales N.o 909, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 40).

De cuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Paysandú, Enero de 1945. — Eduardo Parietti Stirling. Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$18.00 En.22-478-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6 80 En.12-216-v en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$10.00 En.25-537-v.feb.5.

"ELABORADORA DE METALES, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Elaboradora de Metales, S. A.", para la asamblea general extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto de reparto de un dividendo extraordinario; 2.o Autorizar al Directorio para emitir $ 200.000.00 nominales de acciones de la serie 3.a, hasta completar el capital autorizado por el artículo 11 de los estatutos, de $ 500.000.00; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea de accionistas deberá presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.80 En.25-538-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Maílhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.60 En.20-542-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse, a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1439, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1422 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10.80 En.23-482-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. LURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión", Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526, dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esq. Misiones)
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

"LOS MANANTIALES", S. A.
Comercial, Financiera y de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-440-bis.v.en.26.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-441-v.en.26.

"CAMOATI", S. A.
Mercantil, Financiera y de Inmuebles
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 15 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1944; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1945. — El Directorio.

$4.80 En.20-442-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balancendor Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Baico

$3.40 En.12-198-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.13-423-v.feb.5.

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N). de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira. — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904). — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Rubén Sörensen.

$9.00 En.11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1336 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."
(Azucarlito)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. —Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Cololó 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Enero. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

$10.00 En.16-310-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo. Sec. Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1632. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En.20-431-v.feb.6.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Propiedades y Arrendamientos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1945 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebe.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentar con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc. de Brun. dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 658 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En 16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 6 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En.15-251-v.feb.6.

"MOTORES MARELLI", S A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Templo de Lyon", sita en Cindadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Esculada (hijo)

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 7.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Enero. — Montevideo, 12 de Enero de 1945.

$8.00 En.16-311-v.en.26.

C. A. O. D. U. S. A. COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de lo resuelto por el Directorio con fecha 8 de Enero corriente, respecto de la competencia. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 En.18-389-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía.", tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr. 5) de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En.4-12225-v.en.27.

AVISO
LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

"IMFASA"
Importación - Fabricación, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en el artículo N.o 11 de los estatutos de "IMFASA" (Importación - Fabricación S. A.), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 681, para tratar la siguiente orden del día: A) Dar cuenta de la adquisición de la firma Sagredo y Cía.; B) Elevar a siete el número de miembros del Directorio; C) Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que para constituirse en asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; 2.o Que los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea; 3.o Que en el acto de inscribirse deberán depositar las acciones o los certificados de depósito bancario. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

$12.00 En.24-532-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quiuteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

"EL CAMPO, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convócase a asamblea general ordinaria para el próximo miércoles 31 de Enero a las 18 horas en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio; 3) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la presente asamblea es necesario cumplir con lo prescripto en el art. 32 de los estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — El Directorio.

$8.00 En.22-474-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D. NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera", en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Monseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno, Diciembre 22 de 1944. — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Edificadora y Financiera S. A."

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Compañía Edificadora y Financiera S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A."

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Jorge Nicolás Castro, escribano público y testigos al final firmados, comparecen don Pedro Saenz, industrial, casado en primeras nupcias con doña Esther Narbondo, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos veinte; don Carlos García Arocena, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Odile Lasala, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete; y el doctor don Arturo Lerena Acevedo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Lussich, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número dos mil ochocientos sesenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores o iniciadores, transcriptos literalmente, dicen así:

CAPITULO I

Denominación, objeto, capital, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.", queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, y, en general, hacer o intervenir en toda clase de transacciones o negocios vinculados con dicho propósito, pudiendo, a ese efecto, comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, usufructuar, dar en anticresis, construir, demoler, fraccionar, administrar y en general efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa.

Artículo segundo. El capital con que se constituye la Sociedad es de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Este capital podrá ser aumentado, hasta completar la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en una o más series por simple decisión del Directorio adoptada por mayoría de votos. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00), cada una. El Directorio podrá

emitir títulos de una ó más acciones, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha autoridad. Las acciones no podrán emitirse a menos de la par. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio. Los poseedores de acciones de la primera serie tendrán preferencia en la subscripción de acciones de las series subsiguientes.

Artículo tercero. El domicilio legal de la Sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo.

Artículo cuarto. El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Ese término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. La Sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

CAPITULO II

Dirección y administración

Artículo quinto. La Sociedad será administrada y dirigida:

A) Por la asamblea de accionistas; y
B) Por el Directorio.

El Síndico fiscalizará las operaciones y el cumplimiento de los estatutos.

SECCION I

De la asamblea de accionistas

Artículo sexto. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, durante cinco (5) días consecutivos debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha de la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria y el lugar y fecha de la asamblea.

Artículo séptimo. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No obstante, pasados treinta minutos de la hora fijada para la asamblea sin que se hayan reunido dichas condiciones, la reunión podrá válidamente hacerse con el número de accionistas que haya concurrido y el capital representado, siempre que así lo resuelva el Directorio. En caso contrario se procederá a segunda convocatoria y la reunión será válida cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas, en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

En ningún caso las asambleas podrán tratar asuntos no incluídos en el orden del día.

Artículo octavo. Las asambleas ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio social, el cual coincidirá con el año civil, y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberá resolver sobre:

A) Número de Directores y suplentes.
B) Elección de Directores y suplentes.
C) Elección de Síndico titular y suplente.
D) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades, si las hubiera.
E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo noveno Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio o, en su defecto, por el Síndico. Las asambleas extraordinarias se convocarán de igual manera; y también, a pedido de dos o más accionistas, con indicación de los asuntos a tratar, que representen no menos del veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los quince días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria, y si así no lo hiciera lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Artículo décimo. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia de aquéllos. Quien presida nombrará Secretario "ad-hoc". Para asistir a las reuniones los accionistas deberán inscribir sus acciones o un certificado de depósito bancario en el lugar indicado en la convocatoria, donde se les documentará la inscripción de acciones y el número de votos que les corresponda a efectos de actuar en la asamblea. La inscripción deberá ser hecha con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Cada cincuenta acciones se tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo undécimo. Las decisiones de las asambleas serán anotadas en el libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario "ad-hoc" y por dos accionistas designados por la misma asamblea.

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores y el Síndico no podrán ser mandatarios.

Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes

SECCION II

Del Directorio

Artículo duodécimo. El Directorio se compondrá de no menos de tres miembros e igual número de suplentes, designados por la asamblea de accionistas. Los Directores ejercerán su mandato desde la fecha de la asamblea que los elija hasta la próxima asamblea ordinaria y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Artículo décimotercero. El Directorio tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Si el Directorio constara de más de tres miembros, los demás serán vocales. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión que realice el Directorio, luego de su elección por la asamblea.

Artículo décimocuarto. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo cuando concurrieran solamente dos Directores, en cuyo caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. En caso de empate el Presidente titular o suplente en el ejercicio de la Presidencia, tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director o el Síndico. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo décimosexto. En caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo de Director, el Directorio elegirá el reemplazante de entre la lista de suplentes y si dicha lista se agotara podrá hacer la designación con la más amplia libertad.

Artículo decimoséptimo. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas. El Directorio es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo primero y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales pudiendo, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa:

A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, depositar, ceder, transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados, endosar, recibir o dar en pago, dar plazos, rebajar arriendos o intereses pactados en las condiciones que crea convenientes.
B) Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés con Bancos o particulares y colocarlo, con o sin interés, y abrir créditos, con o sin garantía, y girar en descubierto, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribir y otorgar las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles, y o exijan los acreedores bancarios o particulares.
C) Determinar la inversión de fondos y efectuar seguros.
D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos.
E) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios, proyectar las amortizaciones que haya que efectuar, y la distribución de utilidades y preparar la memoria anual cumpliendo en todo las leyes vigentes
F) Resolver la fecha para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio.
G) Interpretar estos estatutos dando cuenta a la asamblea inmediata.
H) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

SECCION III

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo décimooctavo. El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y la autoridad ejecutiva de las disposiciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo decimoséptimo, salvo el caso de que el Directorio confiera algunos de los cometidos al personal dependiente de la Sociedad o a algún Director especialmente comisionado al efecto o a un tercero. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente:

A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio.
B) Convocar al Directorio a sus sesiones y con la autentificación de la Secretaría a las asambleas ordinarias y extraordinarias, subscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos.
C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y particularmente el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal indispensable que le autorice el Directorio.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismas atribuciones y deberes en caso de impedimento de éste, y cuando ambos se hallen impedidos el Directorio nombrará un Presidente "ad-hoc" que los sustituirá igualmente.

SECCION IV

Del Secretario

Artículo décimonoveno. El Secretario refrendará la firma del Presidente firmando con él las convocatorias a asamblea; son obligaciones del Secretario:

A) Ordenar el libro de actas del Directorio.
B) Ordenar el libro de actas de las asambleas.
C) Ordenar el libro de registro de accionistas y con arreglo a sus constancias expedir los certificados para que los accionistas puedan votar en las asambleas.

SECCION V

Del Síndico

Artículo vigésimo. El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea ordinaria de accionistas respecto a la exactitud del balance anual y de la cuenta de pérdidas y ganancias que le presente el Directorio, fiscalizando la contabilidad en cualquier momento, dentro del ejercicio en que ejerza su mandato y avisando al Directorio de cualquier irregularidad que encontrara en la misma Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste lo crea

conveniente. La remuneración del Síndico se fijará como máximo en uno por ciento de las utilidades líquidas que arroje el balance correspondiente.

CAPITULO III

De las utilidades

Artículo vigésimoprimero. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán del modo siguiente: al Directorio hasta el diez por ciento (10 o|o); al Síndico hasta el uno por ciento (1 o|o) si la asamblea juzga que debe ser remunerado el Directorio y o el Síndico. No menos del cinco por ciento (5 o|o) a fondos de reservas. El saldo que resulte después de hacer las amortizaciones y castigos que la asamblea juzgue convenientes, se distribuirá como dividendo.

Disposiciones generales

Artículo vigésimosegundo. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio normalmente constituído será el encargado de la liquidación que se practique previa deducción de los honorarios de los liquidadores, sobre la base del pago en primer término de los acreedores, y el remanente, a medida que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre los tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

Artículo vigésimotercero. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimocuarto. El primer Directorio que regirá los destinos de la Sociedad hasta la realización de la primera asamblea ordinaria de accionistas, será elegido una vez aprobados los estatutos, por las personas que firman el acta de constitución, quienes determinarán también el número de Directores

Artículo vigésimoquinto. Los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y arquitecto Carlos García Arocena., actuando conjunta o separadamente, quedan facultados para gestionar la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones, supresiones o agregados que exijan las autoridades nacionales.

Los comparecientes dejan otorgado por la presente, el acto constitutivo de la Sociedad Anónima "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.", y solicitan del escribano autorizante, incopore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes; dejándose expresa constancia que la presente acta se halla extendida en fojas de un peso ($ 1.00), sellado administrativo, numeradas: A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno (A 2.138.481); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (A 2.138.482); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres (A 2.138.483); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (A 2.138.484); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco (A 2.138.485); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis (A 2.138.486); A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (A 2.138.487); y A dos millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (A 2.138.488). En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y testigos, de todo lo cual doy fe. — P. Sáenz. — C. García Arocena. — A. Lerena Acevedo. — Testigo: Pedro O. Pérez. — Testigo: H. Zacarías. — Ante mí: Jorge N. Castro, Escribano. N.o 7 — Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.". — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, se agregan los presentes estatutos al Registro de Protocolizaciones a mi cargo con el número siete y de fojas ochenta y dos a ochenta y nueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida con fecha 10 del corriente bajo membrete "N.o 6 — Títulos — Títulos correspondientes a la escritura 72 — Partición en la sucesión de don Constante Lovesio", que luce de fojas treinta y seis o ochenta y una. — Jorge N. Castro, Escribano. — Concuerda con el original que obra protocolizado en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo, con el número 7, y de fojas ochenta y dos a ochenta y nueve, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Jorge N. Castro, Escribano.

COPIA — "Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Arturo Lerena Acevedo, con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la Sociedad Anónima "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto por el artículo 25 de los referidos estatutos ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los organismos públicos competentes crean indispensable introducir. En espera de una favorable resolución saludo a usted muy atentamente. — (Fdo.): Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.", no contienen a juicio del subscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aprobación. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Desde luego, y consecuente el Fiscal, con criterio que ha expuesto en otras oportunidades, entiende que no debe permitirse, en la denominación de las sociedades el uso de palabras como "Montevideo", "Uruguay", etc., que son de uso exclusivo del Estado o los Municipios (ver dictamen N.o 890|944, emitido en los estatutos de "Swan, Culberston y Fritz (Uruguay S. A. y N.o 1036|944, en los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya"). En cuanto a los fines de la Sociedad enumerados en el artículo 1.o la latitud que se establece en la última parte de la disposición, conduce a una verdadera indeterminación de objeto, debiendo entenderse que solamente podrá realizar aquellos actos que se relacionen **directamente** con el objeto social y que sean necesarios para cumplirlo. Por la misma razón, el Directorio no podrá ejecutar sino los que reunan esas condiciones. La indivisibilidad de acciones, mencionada en el artículo 2.o, deberá entenderse que solamente alcanza a la determinación del sufragio de sus tenedores en las asambleas sociales y sin perjuicio de los derechos que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1037 y 1039 del Código Civil y sus concordantes, los artículos 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil. Las obligaciones que se ponen a cargo de los accionistas por la misma disposición reiterada en el artículo 10, se entenderá sin perjuicio de los derechos amparados por la legislación general. (Artículo 8.o del Código Civil). La prórroga del plazo de duración a que se refiere el artículo 4.o requerirá, previamente, la aprobación del Poder Ejecutivo. (Artículos 405 y 406 del Código de Comercio). Finalmente la representación de los accionistas en las asambleas, artículo 11, deberá **ajustarse** a lo dispuesto por el decreto de **16 de** Julio de 1944. Con esas salvedades que el compareciente podrá aceptar al notificarse, presentando una nueva redacción de las disposiciones observadas que se ajuste al criterio expuesto, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos y reconocer como persona jurídica de derecho privado a la entidad a que se refieren estos antecedentes, con la condición de que cumplirá estrictamente todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización de especie alguna. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Vista al peticionario. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo, en representación de la "Compañía Edificadora y Financiera de Montevideo S. A.", evacuando la vista conferida, dice: Que debido al interés que tienen los fundadores de esta Compañía en iniciar de inmediato sus actividades sociales se ve en la obligación de aceptar las observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. En tales condiciones: A) El artículo 1.o de los estatutos quedará redactado así: "Bajo la denominación de "Compañía Edificadora y Financiera S. A." queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles, y, en general, hacer o intervenir en toda clase de transacciones o negocios vinculados directamente con dicho propósito", etc. La parte final del artículo no sufre modificaciones). Se contemplan así las observaciones 1.a y 2.a de la vista, y B) En cuanto a los artículos 2.o, 4.o, 10 y 11 conservarán la redacción que tienen no obstante aceptarse las observaciones formuladas. En efecto: 1.o la indivisibilidad de las acciones prevista en el artículo 2.o de los estatutos no afecta ni puede afectar el orden sucesorio, ante todo, porque las leyes de orden público no pueden ser derogadas por convenios particulares (artículo 11 del Código Civil), y, además, porque como lo reconocen todos los tratadistas de derecho comercial la cláusula sobre indivisibilidad de las acciones sólo tienen relación con la Sociedad, y tiende a impedir el fraccionamiento de los derechos y obligaciones del accionista, pero no obsta a que una acción pertenezca en condominio a varias personas siempre que ante la Sociedad uno solo los represente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones (Siburu, T. 5, parág. 1238; Rivarola, T. 2, parág. 97, etc.). Con esta aclaración el artículo, no tiene pues, por qué ser modificado. 2.o Las obligaciones que se ponen a cargo de los accionistas por los artículos 2.o y 10 no imponen la renuncia de ninguna disposición legal. Esta manifestación es también innecesaria ya que toda pretensión de esa naturaleza sería nula (artículo 8.o Código Civil). 3.o La prórroga del plazo de duración de la Sociedad prevista en el artículo 4.o de los estatutos sólo puede hacerse con la aprobación del Poder Ejecutivo según lo establece en forma expresa el artículo 407 del Código de Comercio, y por lo tanto no hay por qué decirlo en los estatutos. Y 4.o La representación de los accionistas en las asambleas a que se refiere el artículo 11 es evidente que deberá hacerse respetando el decreto de 16 de Julio de 1943 al igual de todas las demás normas vigentes que nadie piensa desconocer. Lo único que podría dar mérito a una observación es que dicho artículo de los estatutos contrariaran lo dispuesto en el mencionado decreto y como eso no ocurre, su texto debe ser conservado. Puede agregarse finalmente que estas cuatro observaciones últimas están contempladas en la consabida frase, reproducida en la vista Fiscal, donde dice que la autorización gubernamental puede concederse "con la condición de que cumplirá estrictamente todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro". Dejando así aceptadas las observaciones del señor Fiscal de Gobierno, saluda a usted con su mayor consideración. — (Fdo.): Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por "Compañía Edificadora y Financiera S. A." a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, cuyo objeto es: realizar operaciones sobre bienes inmuebles y, en general, hacer o intervenir en toda clase

de transacciones o negocios vinculados con dicho propósito, etc., etc.; que sus estatutos con las modificaciones indicadas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y que el representante legal de la referida Compañía, ha aceptado, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) el que podrá ser aumentado por su Directorio a un millón de pesos ($ 1.000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo; de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "Compañía Edificadora y Financiera S. A.", y conceder la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** —HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 (escritorio 319), al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 22 de Diciembre corriente, aprobado los estatutos de la entidad "Compañía Edificadora y Financiera S. A.", como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que se acuerda al subscripto por el artículo 25 de las Disposiciones Transitorias de los estatutos viene a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Sírvase el señor proveer de conformidad. — 1.er Otrosí dice: Que pide igualmente se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de sus libros. 2.o Otrosí dice: Que al solo efecto de las publicaciones, tasación y pago de costas, rúbrica de los libros y expedición de testimonios solicita la habilitación del feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Arturo Lerena Acevedo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 7226 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Francisco Pagano.

N.o 18.300 — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Visto con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágaso el desglose pertinente, procediéndose como se pide en el 2.o otrosí de fojas 14, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el número 65 del folio 489 vuelto al folio 501 del libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola. — Es copia fiel de su original, y para su publicación en la prensa, expidoa el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$ 428.00 — 410.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 95 (cuarto llamado). — Asunto número 93|1812. —— Artículos varios para Talleres, segundo semestre ejercicio 1944. — I. Imbriaco y Compañía: 18 mechas caracol, para madera, de 6.35 mms., a $ 2.30 cada una; de 7.93 mms., a $ 2.60 cada una; de 9.53 mms., a $ 3.10 cada una; de 11.11 mms. a $ 3.40 cada una; de 12.70 mms., a $ 3.50 cada una y de 15.88 mms., a $ 3.90 cada una (tres de cada medida; 1 kilo de remaches de cobre de 19.05 mms, según muestra, en 9.20; 1 kilo de remaches de cobre de 15,87 mms., según muestra, en $ 9.20. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20202-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 123 (tercer llamado). — Asunto número 84|2923. — Artículos varios para las Cantinas Militares. — Juan Balerio: 6.000 latas de pomada color caoba, en cajas de 1 docena, según muestra, latas de 60 gramos, análisis número 666, a $ 0.21 cada una; 600 latas de pomada color negro, en cajas de 1 docena, latas de 60 gramos, según muestra y análisis número 667, a $ 0.21 cada una. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20203-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas, en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20200-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 4 (segundo llamado). — Asunto número 276|51. — Efectos de higiene y limpieza para stock, ejercicio 1945. — A. R. Deambrosis: 7.500 kilos de jabón amarillo en cajones de 100 pastillas de 300 gramos, aproximadamente, cada una, según muestra y análisis, a $ 17.68 los 100 kilos (este renglón deberá entregarse con un mes, por lo menos, de estacionamiento). — La Plata Reel Cotton, Co. Ltda.: 2.280 carreteles de hilo de 92 metros, 6 hebras cada uno, en color "144 kakí", según muestra, grosor 50, a $ 1.11 la docena; 520 carreteles de hilo de 92 metros, 6 hebras, en color "145", grosor 50, según muestra, a $ 1.11 la docena. — Lucas Rodríguez: 300 cepillos con mango para piso, según muestra, a $ 2.90 la docena; 875 cepillos tipo guitarra, para piso, según muestra, a $ 1.20 la docena; 1.700 escobas, según muestra número 1, a $ 3.40 la docena. — Berch y Compañía: 3.000 kilos de soda cristal en cajones de 37 1|2 kilos cada uno, según muestra, a $ 2.80 el cajón. — Campomar y Soulas, S. A.: 2.400 kilos de estopa blanca, según muestra, peinada, a $ 0.44 el kilo. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20201-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3 y 4|945

Número 3. — Adquisición de cortinas para las nuevas instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 9.

Número 4. — Adquisición de aceite lubricante varios tipos. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.26-20196-v.feb.6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón, en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Enero de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.26-20204-v.en.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 25: hora 10, papas para consumo (segundo llamado). Enero 29: hora 9 y 30, tabaco (segundo llamado); 9 y 45, esparadrapo (segundo llamado); 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (tercer llamado); 10 y 15, arroz (sexto llamado).

Febrero 5: hora 8 y 30, drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso) [illegible] tevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20191-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20197-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 2 para el aprovisionamiento de formularios impresos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1295, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2141
Venta de bañeras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Enero de 1945, en venta 2 bañeras de hierro esmaltado, usadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20192-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2137
Motores y repuestos para autos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Febrero de 1945, en venta 2 motores Ford T, usados, 5 000 kilos repuestos para autos varias marcas y 6 armazones para capotas de auto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20193-v.en.31.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2142
Venta de tubos Bergman

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Febrero de 1945, en venta 3.000 metros de tubo Bergman de 16 mms. de diámetro y 500 metros tubo Bergman de 23 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero [illegible] — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20194-v.en.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1106

Llámase a licitación pública para la compra de material para la extinción de incendios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de

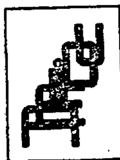
esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-20188-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Diario de Bebe", de la que se declaran propietarios editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.26-572-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en la rambla del Perú número 1503, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Chico Carlo", de la que se declaró autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.26-573-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43744. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-567-v.feb.6.

ACTA N.o 43745. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTARIO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.6.

ACTA N.o 43748. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-562-v.feb.6.

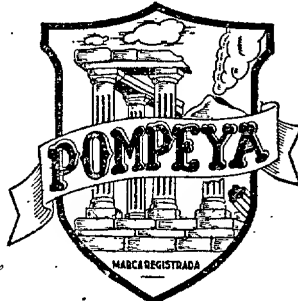
ACTA N.o 43751. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOSENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-558-v.feb.6.

ACTA N.o 43746. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v.feb.6.

ACTA N.o 43747. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRODENTAL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.6.

ACTA N.o 43743. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha la firma Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONDAS", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-566-v.feb.6.

ACTA N.o 43750. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Ayala Hermanos, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



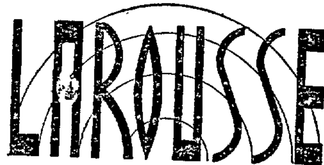
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos.
$11.50 En 26-557-v.feb.6.

ACTA N.o 43758. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-561-v.feb.6.

ACTA N.o 43759. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Miguel Livschitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-563-v.feb.6.

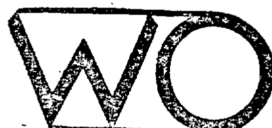
ACTA N.o 43741. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIMPICO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-564-v.feb.6.

ACTA N.o 43742. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.26-565-v.feb.6.

ACTA N.o 43754. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-570-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 24

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-20198-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 25

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas, terminaciones, Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS.

Llámase a licitación pública a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciudades de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.26-20189-v.feb.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Enero 26 de 1945

4.a Sección

OSCAR MARIO CARRION, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maldona-

do 896, y JUANA PIÑEYRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 924.

KURT FEIBELMANN, 41 años, soltero, estadístico, alemán, domiciliado Florida 1171, y MARGOT MÜLLER, 36 años, soltera, artista, argentina naturalizada, domiciliada Florida 1280.

8.a Sección

LIRIO BRUSCHI, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1540, y ELSA CARLOSENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1468.

9 a Sección

JUAN CARLOS BALDIZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6239, y RAMONA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6849

JULIO CESAR BOURDIEL, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5643, y YOLANDA DEL MONTE, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Garzón 1830.

FELIPE LOPEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 6029 y MARIA BALDRAMINA MOREIRA IBAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6029.

10.a Sección

JULIO CESAR RAGGIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3959, y BLANCA MARGARITA FACCIOLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3709.

RAMIRO ANTONIO BITORTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4203, y MARIA OLGA ISABEL CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2311.

CARLOS MARIA FILIPPINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viaña 2582, y MARIA TEOLINDA SIBADE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4017.

AMERICO RICARDO FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1978, y JULIA ISABEL MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3285.

YERU BONINO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1426, y MARIA ELENA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1426.

GENARO JOSE PERI, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1931, y CARMEN VIDAL EXPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1920.

14.a Sección

PEDRO PERVAN, 38 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Uruguayana 3102, y CLARA FONSECA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3102.

MANUEL RIVEIRA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1275, y SARA SOTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1275 (apartamento 3).

ALBERTO JOSE BOURET, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454, y MARIA ELOISA GERMAN, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Lucas Obes 1296.

RUBEN JOSE RODINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1310, y MARIA TERESA FORTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1310.

WASHINGTON ALBERTO LEMA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3451, y MARIA LUISA CARETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3451.

15.a Sección

ANTONIO ELADIO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 2049, y MANUELA VARELA, 41 años, soltera, española, domiciliada Dante 2049.

MARIO SOUTO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivadavia 2038, y LILA MARGOT PAIS, 25 años, soltera, oriental domiciliada Lauro Müller 2026.

22.a Sección

ARTIN KENHKELEKIAN, 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Ramón Márquez 3299, y MARY CHECHENIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada B. Artigas 2227.

SANTIAGO PASCUAL PEREYRA, 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 207, y VICITACION SILVERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 207.

JULIO VILLAVERDE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3483, e ISABEL REINA MOMBRU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

LORENZO ROSAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3836, y EMILIA MARTA LUCIA FLORES, 30 años, soltera oriental, domiciliada Burgues 3854.

23.a Sección

MANUEL MOURIÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1326, y ELIDA MARIA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2878.

TOMAS ZUASTI LASTERRA 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2415, y CELEDINA ELISA GONZALEZ OBELAR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2235.

ENRIQUE AMBROSIO NOTARI 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tuyutí 2712, y ALICIA BEATRIZ GATTI, 23 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada Tuyutí 2712.

JUAN PEDRO FERNANDEZ ANDRES, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ramón y Cajal 2540, y BEATRIZ RAFAELA VIDAL, 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Ramón y Cajal 2540.

JULIO CESAR ALVARADO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 2302, y RAMONA RODRIGUEZ SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2507.

$2.00 Plp.-v.en.29.

OFICINA ADJUNTA "B"

FEDERICO ALCIDES AMBROSIO LEON, 23 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Carreras Nacionales 4174, y ELSA MAESO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4174. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis).

BITELBIO VILLALBA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco Plá 3365, y AURELIA REYES, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Francisco Pla 3365. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis.

ANGEL CARNELLI, 49 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Iberia 3744, e ISABEL DEARMAS, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Iberia 3744. — Matrimonio contraído "in - extremis". — (Gratis).

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEDUVINA LOPEZ DE FERREIRA o CATALINA LOPEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado también la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 13 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 En.26-553-v.feb.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 60 serie "26", a cargo de CARLOS DANIEL y JUAN ALFREDO HALLER, el 15 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Mercedes, el martillero Victoriano Osores Lacco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y un pesos ($ 7.981.00), un campo y mejoras situado en "Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil quinientos setenta y cinco, que está señalado con el número 19 "A" en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Mayo de 1927, y consta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, deslindándose así: 1232 metros 10 centímetros al Nordeste lindando con la fracción número 20; al Sudeste, cañada de Lisondo, por medio, con campos de Pedro Ohaco; 1181 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción 18, y 661 metros 74 centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 15 y 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.481.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.464.71, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en la Sucursal Mercedes. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-20190-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle Yí número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.00 En.26-556-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1801. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. —— Ricardo Tolve. — José Tabako.

$6.00 En.26-552-v.feb.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Junio de 1942

Activo

Gastos generales	$	17.85
Banco Comercial—Sucursal Mercedes	$	101.13
Inmuebles	"	269.619.45
Impuestos	"	3.001.47
Intereses	"	841.46
Gastos generales	"	17.85
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	277.581.36

Pasivo

Banco Comercial — Montevideo	$	21.621.66
E. C. Cobham e Hijos ..	"	33.835.97
Capital	"	200.000.00
Cuentas a pagar	"	300.62
Fondo de reserva	"	958.08
Fondo de previsión	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas ...	"	1.865.03
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	277.581.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12240. — $ 5.40.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

17 de Enero de 1945

Ambrosio Poglia Rossi, italiano, 42 años, casado, Isla de Flores 1863
Marcelino Santiago Marengo, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Luis Cossaro, italiano, 63 años, casado, Húsares 3554.
Edmundo Karda, rumano, 45 años, casado, H. Maciel.
Plácido Cándido, brasileño, 57 años, casado, H. Pasteur.
Juan Carlos Cabrera Puima, oriental, 1 día. Casa del Niño.
Dancy Barboza, oriental, 42 años, soltero, H. Vilardebó.
María De León de Neves, oriental, 81 años, viuda, Cufré 1763.
Juana Martínez de Pérez, española, 90 años, viuda, José Castro 4077.
María Dolores Marote de Pereyra, argentina, 43 años, viuda, A. Velazco 1489.
Josefa Lorenzo de Rodríguez, oriental, 43 años, casada H. Maciel.
Juan Cardozo, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
Luis Alberto Carbo, oriental, 25 días, H. P. Rossell.
Arturo Tremersaro, oriental, 5 horas, H. P. Rossell.
Francisca Lia de Zito, italiana, 69 años, casada, A. L. P. del Campo
María Benita Fernández de Rodríguez, oriental, 22 años, casada, Piedra Alta 1645.
Luisa Piccardo de Salvo, italiana, 78 años, casada, José L. Osorio 1234.
María Enriqueta Varela, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Domingo Díaz Rodríguez, oriental, 47 años, H. Británico.
María Elena Zignano, oriental, 60 años, soltera, 2 de Mayo 1422.
Adán Martínez Dávila, oriental, 28 meses, Hospital Pedro Visca.
Isabel Pedro Briano, oriental, 3 años, E. Romero 428.
Ramona Fernández de Couto, española, 69 años, viuda, Canelones 1982.
Plácido José Abad, oriental, 66 años, casado, General Flores 2725.
Alfredo Casquero, oriental, 65 años, soltero, H. Maciel.

18 de Enero de 1945

Santiago Conti, oriental, 63 años, casado, 18 de Julio 1856.
Primo Feliciano San Nicolás, español, 69 años, casado, Franklin 1513.
Juan Carlos Olivera, oriental, 3 meses, J. J. Terra 3626.
Desideria Dominoni de Arlo, argentina, 49 años, viuda, Durazno 1546.
María Mazaira de Bicain, española, 41 años, casada, Convención 1465.
Josefa Dolores García de Mahia, española, 53 años, casada Caridad 1156.
María Machado, oriental, 45 años, viuda, Ramón Anador 3151.
Celia Aycardo, oriental, 48 años, soltera, Lucas Obes 1101.
Luis Luzardo, oriental, 80 años, viudo, San Ramón 928.
Estanislao Rachaus, polaco, 51 años, casado, Río Negro 1637.
Mariana Caviglia de García, oriental, 57 años, viuda, Benito Riqué 1037.
Basilio Brenda, español, 37 años, casado, Millán 4482.
Bartolomé Falco, italiano, 79 años, casado, Sánchez 1391.
Luis Alberto Ferreira, oriental, 4 meses, Luca 312.
Francisco Javier González, oriental, 1 mes Departamento de Canelones.

Enero 19 de 1945

María Teresa Viñas de Rodríguez, oriental, 26 años, casada, H. F. Ferreira.
Silverio Gregorio D. Alesio, oriental, 33 años, casado, Las Aromas 4542.
Román Wyszynski, polaco, 65 años, casado, Oficial 2.o 5325.
Isabel Quinteros de González, oriental, 46 años, casada, Departamento de Maldonado
Delfina Serna de Gallardo, oriental, 86 años, viuda, B. Hidalgo 2932.
Isabel Camia, oriental, 6 años, H. P. Visca.
Julio Nicoletti Calerón, orienta, 50 años, viudo, Asamblea 4689.
Celia Larriera Sienra de Gómez, oriental, 44 años, casada, B. Artigas 1107.
Elida Rosa Beltrame, oriental, 2 años, 8 de Octubre 3971.
María del Carmen Centeno, oriental, 14 días, Casa del Niño.
Antonio Ballabio, italiano, 78 años, casado, Las Violetas 832.
César Darío Belén, oriental, 1 mes, Amado Nervo 3641.
María Teresa Torres, oriental, 13 meses, C. Saint Bois.
Rosa García de Rey, española, 82 años, viuda, P. Campbell 1457.
Carmen Verdías de Pérez, oriental, 23 años, casada, H. F. Ferreira.
Ramona Eulogia Cantera, oriental, 32 años, soltera, A. Bello 2022.

Enero 20 de 1945

Florentina Brum de Jáureguy, oriental, 69 años, casada, H. Vilardebó.
Ciriaca Sánchez de Díaz, oriental, 86 años, viuda, H. P. Rossell.
María Esther Cornu de Romeu, oriental, 47 años, casada, J. B. Blanco 783.
Dolores Vázquez de Fernández, oriental, 89 años, viuda, H. Pasteur.
Félix Benincasa, oriental, 44 años, casado, Pedro Vidal 2239.
Angélica Patrón Santellan, oriental, 4 años, General Flores 2392.
Tomasa Ferreira, oriental, 76 años, soltera, Regimiento 9 1633.
Isabel Caballero de Chaves, oriental, 28 años, casada, H. Maciel.
Hugo Mannise, oriental, 48 años, divorciado, B. del Pino 1289.
Juan Durante, oriental, 65 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Eleuterio Antonio Ferreiros, oriental, 24 años, soltero, H. Pasteur.
Francisco Megra, oriental, 52 años, casado, T. Aparicio 3721.
Delia Romero de Yacusa, oriental, 43 años, casada, H. Maciel.
Elia Villalba de Ferreira, oriental, 34 años, casada, H. Maciel.
Liberata Pérez de Ubal, brasileña, 87 años, viuda, Burgues 3642.
Bernabé Pereira, oriental, 70 años, soltera, H. Maciel.
Sabina Tabeira de Alvarez, oriental, 28 años, casada, H. F. Ferreira.
Ramón Vega, oriental, 42 años, casado, H. F. Ferreira
Nelly Delpino, oriental, 16 años, soltera, H F. Ferreira.
Manuel Cantero, español, 50 años., casado, N. Palmira 1887.
Pedro Ferrer, español, 57 años, casado, General Flores 2392.
Pablo Roure, oriental, 59 años, casado, 18 de Julio 1946.

Enero 21 de 1945

José Chacón, oriental, 56 años, soltero, H. Pasteur.
Mirta Sordeño, oriental, 4 años, Nueva California 1673.
Juana Eugenia Altesor, oriental, 69 años, soltera, S. Obreas y Empleadas.
Víctor Yambaro, oriental, 81 años, casado, Isla de Flores 1175.
Carlos David Sommaruga, oriental, 67 años, viudo, Ibirapitá 2782.
Teodolinda Firpo Franco, italiana, 66 años, soltera, H. Maciel.
Luisa Scafarelli do Urbin, oriental, 57 años, casada, Arenal Grande 2676.
Francisco Rampi, italiano, 75 años, casado, Municipio 1622.
Blanca Darracf, oriental, 50 años, soltera, 18 de Julio 1664.
Andrés Reyes, oriental, 83 años, viudo, Vizcaya 1052.
Blanca Camilli de Ravera, oriental, 34 años, casada, H. P. Rossell.
José Signorini, italiano, 60 años, casado, H. Pasteur.
Violeta Martínez de Díaz, oriental, 30 años, casada, H. P. Rossell.
Matías Bentancour, oriental, 13 meses, H. P. Rossell.
Emilio Rodríguez, español, 54 años, soltero, Martín García 1740
Ana María Cristiano de Ferme, italiana, 87 años, viuda, Guaviyú 2729.
Manuela Martínez de Soria, española, 67 años, viuda, Arenal Grande 2395.
Alberto Aquiles Cabrera, oriental, 25 años, soltero, Lanús s|n.

Enero 22 de 1945

Agustina de Perotti, argentina, 58 años, viuda, H. Maciel.
Agustina Colman de Rinaldi, oriental, 52 años, viuda, H. P. Rossell.
José Morena Calandria, oriental, 53 años, casado, Ceibal 1672.
Rogelio González, español, 54 años, casado, H. Maciel.
María Teresa Cardozo, oriental, 6 años, H. P. Visca.
Stanko Bulic Petrovic, yugoeslavo, 40 años, soltero, B. Artigas 1652.
Juan Noel, francés, 74 años, viudo, Río Branco 1168.
Clemente Orlando Delbono, oriental, 66 años, viudo, S. de Chile 1304.
Sara Soriano de Aguilera, oriental, 52 años, viuda, 20 de Setiembre 1424.
Celestina Laviña, oriental, 78 años, soltera, Yaguarón 1324.
Osvaldo Carlos Olascoaga, oriental, 24 años, soltero, P. Castellano 1418.
Irma Esther Acosta, oriental, 6 años, H. P. Rossell.
María Gloria Antúnez, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Aída Magallanes, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Elsa Ferriolo de Araújo, oriental, 30 años, casada, C. Saint Bois.
Pedro Bonasso, oriental, 90 años, viudo Jaime Cibils 2701.
José Joaquín Machado, portugués, 48 años, casado, H. Maciel.
Elena Cabrera, oriental, 35 años, soltera, C. Saint Bois.
Julio Saltre, 6 meses, Casa Maternal.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 64 AL 91

Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|501, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accs. p. refrig. comerciales, 1.940.
9|503, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas radiotransmisoras, 692.
9|479, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accs. para equipo de pintar, 181.
9|487, General Eletric S. A.. Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas p. receptores de radio, 944.
9|493, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accs. p. receptores de radio, 1.156.
9|449, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Chupetes de goma, 13.
9|459, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Peines de material plástico, 209.
9|461, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Peines de mat. plástico, 165.
9|437, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Arts. de óptica, 471.
9|441, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, Arts. de óptica, 935.
9|417, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Uniones p. correa 382.
9|527, Lonnacher y Bianchi, Estados Unidos de Norte América, A, Tuercas y bulones, 260.
9|465, José Martínez Reina, Estados Unidos de Norte América, A, Agujas y piezas de repuestos para máquinas de uso industrial, 161.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|681, Pablo Ilisecovich, Paraguay, X, Cerda prensada mezcla, 7.123.
9|622, Geza Feuermann, Argentina, XX, Cerda de cola de caballo p. ind. 8.787.
9|636, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, XXX, Pelo de cerdo p. industrializar, 6.269.
9|635, Adolfo y Herman Weissman, Chile, XXXX, Cerda yeguariza p. industrializar, 3.930.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|817, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Pasta con esmeril para pulir, 325.
9|813, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas par doblar caños, 227.
9|815, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Máquina para doblar caños, 205.
9|811, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Mástricos para tapas juntas, 50.
9|807, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Llaves hierro para tuercas, 62.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|134, Valentín Martínez y Cía., España, C, Sidra, 5.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|451, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Tanques Impermo con tapa, desagüe y accesorios (p. revelar películas), 46.
9|788, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas galvanizadas lisas, 680.
9|8, Augusto Corallo, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales. 1.023.
9|661, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en hilos laminados en frío, 899.
9|663, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en hilos trabajados en la superficie (galvanizados, etc.), 2.239.
9|745, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Chapa galvanizada lisa, 474.
9|750, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero galvanizado ovalado de alta resistencia, 5.318.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|873, Siri y Cía., Méjico, A, Hilo sisal s. aceite (seguros), 83.
9|875, Siri y Cía., Méjico, A, Hilo sisal s. aceite. (seguros), 124.
9|870, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Especialidades y específicos, 10.
9|905, Regusci y Voulminot (Ing.), Estados Unidos de Norte América, A, Resina sintética, 25.
9|829, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite p. acumuladores, (seguro),
9|831, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lamparitas p. automóviles (seguro),
9|833, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cintas entintadas (seguro), 38.
9|841, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Sembradoras (seguro), 16.
9|839, José María Mañé S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. tractores (seguro), 1.
9|859, Mateo Brunet S. A. C., Estados Argentina, A, Anís del Mono (seguro), 12.
9|867, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Trajes de baño (seguro), 1.
9|843, Pesquera y Cía., Argentina, A, Escarbadientes (seguro), 7.
9|835, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 62.
9|861, Calveiro y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. (seguro), 15.
9|849, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 37.
9|877, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elab. (seguro), 219.
9|847, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (flete), 287.
9|837, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Yerba mate (flete), 519.
9|845, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Madera compensada (flete), 265.
9|802, Juan Erramuspe Catalina, Brasil, A, Automóvil marca Chevrolet, 1.053.
9|810, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas duras del Brasil, 2.837.
9|808, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de cedro, 598.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|800, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para imprenta, 4.660.

PLANILLAS N.os 92 AL 105

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|901, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Nitrato de sodio, 5.200.
9|836, Fca. Nacional de Botones S. A. Ecuador, B, Nueces de corozo, (taguá), 8.965.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|850, Francisco Massaferro, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios para construcción, 2.984.
9|848, Francisco Massaferro, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrios para construcción, 4.293.
9|902, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de hierro (liso niquelado), 58.
9|898, General Electric S. ., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero (liso pulido), 40.
9|894, General Electric S. A., Estados Unidos de Notre América, A, Alambre de acero (pulido), 19.
9|812, David León, Estados Unidos de Norte América, A, Entretelas de alg., lana y pelo, 2.319.
9|806, Tufic Acle, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos rayones, 435.
9|804, Tufic Acle, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos rayonne, 1.916.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|938, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Argentina, A, Cierre automático metálico, 3.
9|928, Henderson y Cía. Lda., Argentina, A, Trajes de baño mezcla de lana, algodón y seda artificial, 3.
9|716, Laventure y Cía., Argentina, A, Gastos, copas p. premio bronce, 33.
9|881, Rome S. A., Argentina, A, Algodón hidrófilo en mantas, 1.013.
9|883, Cassarino Hnos. S. A., Argentina A, Termómetros de bronce y vidrio para calor, 83.
9|899, I.M.F.A.S.A., Argentina, A, Pintura Rautit para calentadores, 39.
9|915, Martínez y Cía. S. A., Argentina, A, Platos de loza para mesa, 1.815.
9|917, Dominoni Staricco Ltda., Argentina, A, Pelo de conejo, 5.757.
9|890, Carlos Bazzani y Cía., Argentina, A, Semillas de morera blanca, 24.
9|925, Abudara Hnos., Argentina, A, Tul de seda artificial, 117.
9|929, Droguerías Demarchi Musante S. A., Argentina, A, Jarabe medicinal Minadex etc., 846.
9|931, Droguerías Demarchi Musante S. A., Argentina, A, Gotas de vitamina K, etc., 364.
9|844, Noll Hnos. S. A., Argentina, C, Jeringas hipodérmicas y gastos, 180.
9|897, I. M.F.A.S.A., Argentina, C, Termómetros mercurio p. calentadores, 100.
9|918, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Lámparas de bronce, etc., 182.
9|871, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Fletes, Anís del Mono, 12.
9|859 Alfa Laval S. A. Importadora, Argentina, A, Gastos de fletes tela alg. puro, 18.
9|857, Alfa Laval S. A. Importadora, Argentina, , Gastos de fletes, filtros alg. p. leche, 7.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|941, Ferro Carril C. del Uruguay, Ant. Holandesas, A, Aceite lubricante p. motores, 181.
9|818, Shell - Mex Uruguay Ltd., Ant. Holandesas, A, Aceite lubricante, 11.276.

9|820, Shell - Mex Uruguay Ltd. Venezuela, A, Aceites combustibles, 536.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|937, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 3.672.
9|880, H. W. Roberts y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 3.306.
9|852, Dante Magnone, Brasil, C, Fariña de mandioca, 240.
9|878, Eduardo Oromi y Hno., Brasil, C, Maderas duras de Brasil, 653.
9|940, Eduardo Oromi y Hno., Brasil, C, Madera de cedro en vigas, 2.537.
9|903, Sandoval Pérez Morales, Brasil, C, Cedro Brasil (vigas), 1.880.
9|914, Castro Larghero y Cía., Brasil, A, Tejidos de rayón, 1.297.
9|882, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.228.
9|816, Watteine Bassut y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.853.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|936, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra para metales y gastos, 325.
9|893, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel de lija, p. máquinas y gastos, 727.
9|896, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bomba p. líquido completo, 188.
9|866, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero, 625.
9|864, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Polvo esmeril, 450.
9|862, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Condensadores, 410.
9|840, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas para baterías, 325.
9|832, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra para metal, 268.
9|919, S. A. Sacir, Estadso Unidos de Norte América, A, Polvos de esmeril, 797.
9|922, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Varillas de bronce para soldar, 925.
9|920, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Polvo esmeril, 75.
9|891, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para compresores aire, 188.
9|889, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas elásticas, 28.
9|887, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, vendas elásticas, 29.
9|874, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 1.976.
9|863, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Figurines impresos y patrones de papel (gastos de seguro).
9|865, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Figurines, impresos y patrones de papel (gastos de seguro), 4.
9|921, The National Cash Reguster Co. Estados Unidos de Norte América, A, Cintas entintados y gastos, 27.
9|907, Schmid y Garino, Estados Unidos de Norte América, A, Tinta roja escribir, etc. y gastos, 402.
9|886, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Mantillas algodón p. faroles a kerosene, 4.
9|885, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte Améirca, A, Bobinas (Rep p. motocicletas), 6.
9|892, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas para linternas, 515.
9|904, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras hierro redondo pulido, 302.
9|906, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras hierro redondo pulido, 530.
9|924, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fantasía 420.
9|838, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos y tuercas de hierro para baterías, 574.
9|856, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América A, Lámparas rectificadoras, 523.
9|860, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Barnices aislantes, 560.
9|913, Lostorto I. y C. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Esponjas sintéticas p. litografía, 62.
9|911, Lostorto VI. y C. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sal para litografía, 33.
9|827, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de bronce, 36.
9|943 Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Producto orgánico aminado derivado del tiazol, 720.
9|876, José Martínez Reina, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de alg. peinado mercerizado, 2.543.
9|858, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Alambres de cobre aislado, 576.
9|900, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de textolite p. fábr. de receptores de radio, 187.
9|888, Carlos Bazzani y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Citro Mulsión Medium (aceite emulsionable p. citrus), 411.
9|801, Empresa "El Día", Estados Unidos de Norte América, A, Películas p. huecograbado, 1.517.
9|761, The Brightorn S. A., Inglaterra, A, Tafiletes de cuero para sombreros, 306.
9|702, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para tractores y gastos, 539.

PLANILLAS N.os 106 AL 113

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|942, Sdad. Comercial de Montevideo, Chile, A, Alambre de cobre desnudo, para trolley, 16.547.
9|855, Adolfo y Herman Weissman, Chile, A, Cerda yeguariza p. ind. (gastos), 189.
9|853, Adolfo y Herman Weissman, Chile, A, Cerda yeguariza p. ind. (gastos flete), 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|822, "El País" S. A., Canadá, A, Papel de diario, 8.334.
9|824, "El País" S. A., Canadá, A, Papel de diario, 5.370.
9|854, Periódico "Justicia", Canadá, A, Papel de diario, 2.292.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|679, David Esperanza, Suiza, A, Fornituras para relojes, 629.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|879, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Subcarbonato de Bismuto, etc., y gastos, 125.
9|923, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos, 242.
9|846, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 70.
9|1018, Sedalana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de seda artificial para el telar y gastos, 1.699.
9|977, Duró Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales en bruto, 419.
9|975, Duró Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales terminados, 880.
9|944, Suc. de José María Durán, Estados Unidos de Norte América, A, Semitrailer (acoplados) p. camiones, 12.391.

PLANILLAS N.os 114 AL 121

Solicitudes despachadas el día 10 de Enero de 1945

9|354, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Argentina, C, Orquídeass p. cultivar, 175.
9|618, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C Arts. de metal plateado, 69.
9|1085, Carlos Mezzera y Cía., Argentina, C, Dry Gin y gastos, 470.
9|1087, Carlos Mezzera y Cía., Argentina, C, Licores varios y gastos, 702.
9|842, Noli Hermanos S. A. Argentina, C, Comederos opales p. jaulas etc. y gastos, 54.
9|394, Pesquera y Cía., Argentina, C, Sidra, 414.
9|738, Puig Hnos., Argentina, C, Pastillas de jabón tipo Marsella, 38.
9|729, A. Revello y Cía., Argentina, C, Objetos de adorno, 251.
9|766, Sdad. Anón. Sacir, Argentina, C, Muñecas, 446.
9|300, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Polveras de metal, 175.
9|572, Delfino Armagno, Argentina, C, Bisoutería falsa, 63.
9|397, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bisoutería falsa, 44.
9|933, Juan Goldfarb, Argentina, C, Rosarios de vidrio, 79.
9|96, Freccero y Cía. Argentina, C, Estuches de madera forrados, 63.
9|319, Luis A. Méndez, Argentina, C, Gotas y plaquetas de vidrio 38.
9|628, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores y pulseras de fantasías, 88.
9|630 A. Revello y Cía., Argentina, C, Medallas de oro y nácar, 63.
9|400, Carrau y Cía., Argentina C, Escarbadientes, 125.
9|973, Ricardo Vázquez y Cía., Brasil, A, Láminas de madera pino Brasil, 2.228.
9|1101, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 5.882.
9|1100, Marques Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada, 6.818.
9|997, Margounato Hermanos, Brasil, A, Madrás de alg. 3.775.
9|983, José Gurovich, Brasil, A, Chupetes de goma, 647.
9|992, The Montevideo Trading Co. Ltd., (S. A.), Brasil, A, Yerba mate, 248.
9|962, Brenner Rosat y Cía., Brasil, C, Madera de pino Brasil, 1.844.
9|1131, E. Oromí y Hno., Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 12.075.
9|559, La Platense - Brussoni Hnos., Brasil, C, Obras de cerámica, 375.
9|780, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, C, Goiabada, 318.
9|780, Joaquín Vivo y Cía., Brasil VC, Vinos Oporto, 850.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|171, Buckostein y Bister, Canadá, C, Broches para el pelo de materia plástica, 200.

9|321, Jacobo Mintz, Canadá, C, Broches para el cabello de material plástico, 200.
9|517, José Gurovich, Canadá, C, Broches para el pelo de material plástico, 500.
9|521, José Gurovich, Canadá, C, Peinetas de material plástico, 300.
9|1113, United Shoe Machinery Co., Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Muestra de corcho p. relleno de zapatos y gastos, 1.
9|1107, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Ojalillos de hierro p. calzado y gastos, 4.615.
9|1116, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Correa de lona y gastos, 22.
9|1108, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Ojalillos de cinc p. calzados y gastos, 816.
9|1106, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Ojales de cinc y gastos, 51.
9|1002, Trajano Berninzoni (Hijo), Estados Unidos de Norte América, A, polvos hormiguicidas, 1.512.
9|1123, Renán Mórresi, Estados Unidos de Norte América, A, Pasas de uvas, 1.408.
9|1121, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de escribir comunes, 2.367.
9|986, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre p. bajadas telefónicas y gastos, 1.510.
9|987, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas p. aparatos p. sordos y gastos, 15.
9|985, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Baterías secas p. aparatos de sordos y gasto, 197.
9|979, Calzados Sassi S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Semillas p. zapateros y gastos, 191.
9|965, Campomar y Soulas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel pergaminado p. hilaturas en cintas y gastos, 218.
9|964, Casa Morixe - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aparatos radio-receptores completos y gastos, 720.
9|1143, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos transmisores de radio y gastos, 281.
9|1092, Pablo Ferrando S. A., Canadá, C, Peines de material plástico, 300.
9|1120, International Harvester Export Co., Canadá, A, Reps. p. maquinarias agrícolas, 6.462.
9|1093, Sdad. Comercial de Montevideo Venezuela, A, Fuel Oil, 2.100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|1054, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Argentina, A, Gastos, balanzas, 34.
9|1056, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Argentina, A, Gastos, Caladores (extractores de cereales), 7.
9|1074, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, A, Fletes, Champignons, 9.
9|1081, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Sal marina natural común a granel, 594.
9|1079, Cía. Swift de Montevideo, S. A., Argentina, A, Sal marina natural común a granel, 3.842.
9|1063, Carlos Stapff y Cía., Argentina, A, Jeringas hipodérmicas, 608.
9|1132, Ralli y Carsen, Argentina, A, Cloches de pelo de liebre, 48.
9|590, Danero y Pisano, Argentina, A, Necessaires para viaje, 362.
9|613, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Art. metal y nacarol par el culto, 131.
9|614, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Art. bronce dorado para el culto, 148.
9|616, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Cerámicas decoradas, 233.
9|773, Maglia y Cía., Argentina, C, Fernet, 388.
9|617, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Art. bronce dorado para el culto, 141.
9|619, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Cruces de madera con metal, 154.
9|916, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Fantasías figuras en cerámica, etc., 145.
9|269, Errandonea Steneri y Cía. S. R. L., Argentina, C, Estuches cuero con necessaires, 208.
9|84, Freccero y Cía., Argentina, C, Estuches madera forrados, etc., 57.
9|86, Freccero y Cía., Argentina, C, Art. vidrio uso mesa y toilette, 251.
9|574, Galimberti y Cía. Ltda., Argentina, C, Champagne Arizú, 501.
9|895, Juan A. Halty, Argentina, C, Trajes de baño de lana p. señoras, 33.
9|596, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Artículos de perfumería, 326.
9|814, Deli S. A., Argentina, C, Quesos, 94.
9|362, José J. Chiarino y Cía., Argentina C, Maicena Durvea, 63.
9|265, Luis Caubarrere S. A., Argentina C, Manteles y servilletas de lino y alg. 539.
9|34, La Platense Brussoni Hnos., Argentina, C, Obras bronce para bazar, 401.
9|38, Bresciani y Laffitte, Argentina, C, Pulseras de plata, polveras, etc., 338.
9|909, Tanio y Cía., Argentina, C, Sonajeros celuloide, 69.
9|1067, Hersz Geiler, Argentina, C, Cueros cabritilla p. fab. calzado, 1.880.

PLANILLA N.o 122

Solicitudes despachadas el día 9 de Enero de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|1070, Trabucati y Cía., Méjico, A, Hilo sisal (seguro), 325.
9|1078, Rafael Melgarejo y Cía., Ecuador, A, Canelón (seguro), 36.
9|1023, Legación de Holanda, Estados Unidos de Norte América, A, Impresos p. uso de Legación, 4.
9|1025, Legación de Holanda, Estados Unidos de Norte América, A, Folletos p. uso de Legación, 45.
9|984, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras de fórmula básica de Vitaminas, etc., 9.
9|1000, Trajano Berninzoni (Hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Etiquetas, 5.
9|963, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. lapiceras fuente, 7.
9|1064, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Bicicletas (gastos de seguro), 17.
9|1062, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Accs. de radio (gastos de seguro), 1.
9|1058, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel carbónico (seguro), 9.
9|1076, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vainilla (seguro), 13.
9|1139, Natalio Soriano, Argentina, A, Aceitunas, 78.
9|651, C.A.U.R.Y.D., Argentina, C, Máquinas niveladoras, 1.253.

PLANILLAS N.os 123 AL 138

Solicitudes despachadas el día 10 de Enero de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|969, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cuerda (cabo), usos navales, 1.367.
9|971, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cabos acero para buques, 2.170.
9|993, Izem y López S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negras, 2.534.
9|1050, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras ángulo, 639.
9|1048, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras planchuelas, 3.233.
9|1046, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras cuadrado, 580.
9|1042, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tierra refractaria, etc., 3.354.
9|1006, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Material refractario, 1.712.
9|976, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de acero redondo p. cerco, 3.904.
9|1135, Sala, Iriarte Boffil S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo en barras, 1.660.
9|1133, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras hierro cuadrado, 1.527.
9|1137, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras planchuelas de hierro, 1.236.
9|1138, Alberto J. Sanz, Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galvanizado, 1.433.
9|1136, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras hierro T, 1.053.
9|1134, Sala, Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras planchuela de hierro, 792.
9|1128, E. Oromí y Hno. Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negra lisas, 1.012.
9|1160, Marzol Johnson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata p. fábrica de envases, 5.918.
9|1142, C.I.R.S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapa de hierro negra para construir tanques p. agua caliente, etc., 1.899.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|195, Castiglioni y Lucas - Calcraft, Portugal, C, Oporto, 180.
9|201, Deli S. A., Portugal, C, Vinos de mesa, 300.
9|94, Freccero y Cía., Portugal, C, Bisoutería de plata, 176.
9|399, Antonio Buzio S. C., Portugal, C, Pulseras plata dorada, etc., 220.
9|954, Jaime Gorricho, Portugal, A, Corcho y gastos, 470.
9|960, Octavio C. Assuncao (Unión Fabril del corcho), Portugal, A, Corcho, 13.630.
9|758, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bisoutería de plata, 300.
9|607, Antonio Buzio S. C., Portugal, C, Filigranas de plata, 176.
9|584, Danero y Pisano, Portugal, C, Artículos de filigrana, 1.540.
9|935, Juan Goldfarb, Portugal, C, Bisoutería de plata dorada, 660.
9|884, Mauricio Tinsky, Portugal, C, Bisoutería de plata dorada, 110.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1031, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Trituradoras "B" 8, 298.

9|1029, International Harvester Export Co. Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. tractores, 391.

9|1033, International Harvester Export Co. Estados Unidos de Norte América, A, Tractores, 12.325.

9|953, Héctor B. Déque, Estados Unidos de Norte América, A, Tejido seda artificial, 1.413.

9|1020, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.144.

9|998, Bensión y Bensión, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 379.

9|1043, Bakirgian y Cía. (Uruguay), Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.354.

9|1017, Torres y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 765.

9|1104, Sica y Pollero, Estados Unidos de Norte América, A, Forros de seda artif., 604.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|583, Carrau y Cía., Chile, C, Vino, 562.

9|132, Valentín Martínez y Cía., Chile, C, Vinos tintos y blancos, 1.750.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|995, Lostorto y I. y C.S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Fletes y seguro, mantillas caucho, 474.

9|991, Izeta y López S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Trozos de hojalata, 2.744.

9|1044, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 2.744.

9|1097. Cir S. A., Estados Unidos de Norte América, A. Acero de alta velocidad para herramientas, 411

9|1082, Fábrica Nacional de Papel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caolín mat. prima fabr. papel, 3.475.

9|1126, Sola Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Gas Neón y Argón, 83.

9|1124, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cristales oftálmicos para lentes, 591.

9|1060, Regusci y Voulminot Ingenieros, Estados Unidos de Norte América, A, Resina sintética Bakelite (de origen fenólico), fletes y gastos, 10.

9|1039, Roberto Slowak, Estados Unidos de Norte América, A, Accs. y reps. p. máquinas textiles, 559.

9|1091, Shell - Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás mineral, 2.946.

9|1115, United Shoe Machinery Co. Argent., Estados Unidos de Norte América, A, Hilo puntear blanco de alg., etc., y gastos, 616.

9|1125, Inspección General de Marina, Estados Unidos de Norte América, A, Electrodos y gastos, 4.922.

9|956, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Dientes y muelas artificiales y gastos, 1.564.

9|1052, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Desincrustante para calderas, 307.

9|1047, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos y sondas de goma (uso quirúrgico), 168.

9|1080, Fabio Crocci, Estados Unidos de Norte América, A, Madera de pino tea en bruto, 4.003.

9|999, Parodi Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Madera pino tea, 4.186.

9|957, Pedro Lestuzzi, Estados Unidos de Norte América, A, Bolillas de acero para roulemanes, 27.

9|951, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. bombas de agua, 146.

9|949, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. bombas de agua, 119.

9|1038, Arón Porzecansky, Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero para metales, 1.012.

9|1034, Arón Porzecansky, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero para metales, 595.

9|1008, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sierras circulares p. trab. metales, 29.

9|996, Curt Bohm, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de ferretería, 570.

9|972, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero, 1.304.

9|958, Tall. Metalúrg. El Acero S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sierras de mano p. cortar metales, 718.

9|950, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Bombas para riego, 879.

9|1053, Cía. Reconstructora de Rulemanes Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Bolillas de acero para cojinetes, 87.

9|1049, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Gasa hidrófila usos quirúrgicos, 7.555.

9|946, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Moldes de vidrio p. fab. preserv., 1.326.

9|1035, International Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. camión International, 321.

9|1027, Eulogio C. Maglio, Estados Unidos de Norte América, A, Limas surtidas, 650.

9|1110, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Cuchillos p. zapateros y gastos, 6.

9|1112, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Aceiteras p. zapateros y gastos, 3.

9|1114, United Shoe Machinery Co. Arrica, A, Herramientas de mano p. zapateros, etc. y gastos, 18.

9|1105, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras esmeriles y gastos, 125.

9|1109, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Papel de lija y de esmeril y gastos, 805.

9|1111, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos de alambre p. zapateros y gastos, 4.

9|1001, Passeggi y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Acumuladores p. autos, 338.

9|1011, Soc. Comercial Uruguaya, Anderson, Lepanti y Co. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierras p. metales, 509.

9|1009, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Sec. p. armaduras de motores, 320.

9|1007, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidso de Norte América, A, Soldadura de hierro o acero, 1.073.

9|1094, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Arts. p. cirugía, 328.

9|1099, C.I.R., Sdad. Anón., Estados Unidos de Norte América, A Reguladores y manómetros 130.

9|1117, Ferretería Artigas Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero, 789.

9|1026, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Papel c. líneas de agua p. impresión (uso únicamente p. periódicos), 960.

9|1144, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Dentaduras de dientes artif., 919.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|1030, Carlos Mezzera y Cía., Chile, A, Champagne, 60.

9|945, Banco de la Rep. O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar no refinado y gastos, 350.210.

9|762, Luis J. A. Rossi, Perú, C, Bisoutería de plata, 225.

9|1015, Strauch y Cía., Méjico, A, Arsénico, 3.580.

9|1013, Strauch y Cía., Méjico, A, Arsénico, 3.944.

9|469, Danero y Pisano, Méjico, C, Bisoutería falsa, 1.000.

9|1010, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 1.039.

9|980, Universal Picturess Corporation of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 169.

9|970, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 249.

9|1096, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 704.

9|989, Walter Hugo, Estados Unidos de Norte América, A, Plumas para lapiceras comunes, 453.

9|1005, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, A, Aros de mica p. colectores de motor, 8.

9|981. Castiglioni y Lucas - Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Orejones damascos, 1.158.

9|957, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chavetas de hierro, 156.

9|1032, Morlan y Greco, Estados Unidos de Norte América, A, Grampas p. máq. de emgrapar, 266.

9|1024, Arnaldo C. Castro, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas de sumar, 1.825.

9|1004, Trajano Berninzoni (Hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas para matar hormigas, 69.

9|994, Curt Bolm, Estados Unidos de Norte América, A, Pilas para linternas, 270.

9|974, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas para teléfonos, 287.

9|948, Pereira y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos para dientes, 278.

9|1045, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuentes, 79.

9|1041, Ramón Vázquez, Estados Unidos de Norte América, A, Papel ilustración p. impresión, 943.

9|1037, Jaime Raij, Estados Unidos de Norte América, A, Tizas para sastre, 159.

9|1021, Kulla y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Peines de material plástico, 535.

9|124, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de Norte América, A, Impresos, 65.

9|1088, Pablo Ferrando S. A., Estado Unidos de Norte América, A, Lápices mecánicos Parker, 843.

9|1086, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices mecánicos Parker, 156.

9|1084, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices mecánicos Parker, 1.141.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|936, Manzanares Ltda., España, A, Turrones (fletes y gastos), 92.